

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6439 ORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6483 DEL JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u>	3
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-37-2020. Situación de las comunidades indígenas de China Kichá y la desestimación de la causa por el homicidio del líder indígena Sergio Rojas Ortiz.....	4
3. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyectos de Ley CU-37-2020. Criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.	9
4. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	47
5. <u>VISITA</u> . Dr. Javier Tapia Balladares, director del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP). Gestión de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) 2021	47
6. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-8-2020. Resolución del VII Congreso QA-25: <i>Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente</i> . Solicitud a las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia.....	57

Acta de la sesión N.º 6439, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes tres de noviembre de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Araya.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:
Informes de miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que no poseen actas para aprobar, porque estas no habían pasado por la revisión filológica.

1. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
2. Situación de las comunidades indígenas en la finca Kono Jú, ubicada en China Kichá, Pérez Zeledón, y la desestimación de la causa por el homicidio del líder indígena Sergio Rojas Ortiz (**Propuesta de Miembros CU-37-2020**).
3. **Dirección:** Criterio institucional en torno a varios proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa.
 - 1) *Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas.* Expediente N.º 21.678.
 - 2) *Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 2 de setiembre de 2009.* Expediente N.º 21.789.
 - 3) *Traslado de la Agencia de Protección de Datos (PRODHAB) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 7 de julio del 2011.* Expediente N.º 21.828.
 - 4) *Reforma del artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 19 de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales.* Expediente N.º 21.836.
 - 5) *Moratoria de alquileres en favor del Estado, para el fomento de su liquidez para atender el COVID-19.* Expediente N.º 21.886 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2020**).
4. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente (QA-25) (pase CAE-P-16-006, del 3 de octubre de 2016) (**Dictamen CAE-8-2020**).
5. Visita del Dr. Javier Tapia Balladares, director del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), quien se referirá al tema *Gestión y continuidad de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) para el 2021*, en el contexto de la pandemia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que no hay informes de miembros.

ARTÍCULO 1

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que en la sesión N.º 6438 votaron los acuerdos sobre los informes financieros y presupuestarios del año 2018, pero que todavía está pendiente, según el nuevo procedimiento que acordó el Consejo Universitario, el conocimiento de los informes financieros y gerenciales del año 2019. Considera que en la sesión anterior faltó tiempo, de manera que alerta a la Dirección, con el fin de que dé el tiempo pertinente a la Administración para que se refiera a los informes; igualmente, a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) para que emita su criterio al respecto; en el caso anterior lo hicieron una semana después, pero la idea es que lo expresen en la misma sesión.

Agrega que sería oportuno que en la misma sesión también la Administración superior presente la contrarrespuesta a los criterios vertidos por la OCU. Esto, para se analice bien, llevará bastante rato, además del tiempo que requieran los miembros del Consejo Universitario para aclarar dudas o realizar comentarios al respecto. La idea es que la Dirección planifique las presentaciones, a efectos de tener una discusión amplia.

Estima muy importante que exista una amplia discusión entre los miembros del Consejo Universitario y la Administración, porque es el presupuesto del año pasado, de manera que es lo que está más cercano, y los acuerdos que se puedan tomar ya no son para cuestiones de hace dos o tres años; entonces, no se trata de la autopsia que estaban realizando del presupuesto, sino que es el conocimiento de un presupuesto bastante cercano en el tiempo; de ahí la importancia de que los miembros puedan debatir o analizar, en un diálogo con la Administración, cómo se llevó a cabo el manejo presupuestario el año pasado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que ya solicitó que se comunicaran con la Unidad de Estudios para que realicen las consultas correspondientes, con el objetivo de incluir estos informes en agenda lo antes posible. Piensa dar dos horas y media.

Aclara que el problema de la vez pasada, con la presentación de ese informe, no lo generó la Dirección del Consejo Universitario, sino la Vicerrectoría de Administración, pues le dijeron que necesitaban menos de una hora y nadie le comunicó que había que darle un espacio a la OCU. Hubo un problema de comunicación, no obstante, en esta ocasión, queda atenta y tomará en consideración lo expresado por el M.Sc. Méndez.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE comunica que han venido trabajando con bastante tesón el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*; de hecho, han dado un paso más allá y creado un grupo focal, pues existen algunos centros de documentación que poseen dudas acerca de si deben ingresar al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) o no, y quieren hacer “casa aparte”.

Destaca que han realizado esfuerzos importantes para que puedan mantener su autonomía, de alguna manera, en lo jerárquico, respecto a su unidad, pero que si están en el SIBDI puedan, en lo técnico, participar de los beneficios del Sistema. Este reglamento lo presentará en un máximo de diez días.

Menciona, por otra parte, que en estos días firmó una misiva para la Dirección, mediante la cual le solicitó a la directora abrir un espacio en la Comisión de Coordinadores para tratar el tema de remuneración de autoridades superiores. Explica que la particularidad de esto es que ya la Comisión Administración Universitaria y Cultura Organizacional lo tenía listo hace varios meses, pero estaban a la expectativa de qué sucedería con la Ley N.º 9635; no obstante, sería más complicado prolongarlo que tomar una decisión.

Recomienda ver un par de detalles críticos en la Comisión de Coordinadores, para luego presentarlo al plenario. Recuerda que ese reglamento ya se había publicado en consulta, y recibieron observaciones solo de la Oficina de Contraloría Universitario; no obstante, es fundamental que la Institución cierre un frente de riesgo. Apunta que la Universidad Nacional (UNA) ya tiene el reglamento reformado y demás, mientras que en la UCR no.

En la Comisión Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizaron que, de los escenarios, lo mejor era presentarlo al pleno, pero antes hay un tema bastante álgido que les gustaría revisar rápidamente en la Comisión de Coordinadores.

Reitera que firmó la misiva para que la Dirección incluya el caso en la próxima reunión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con el propósito de verlo en otro contexto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se disculpa, porque entendió que el Lic. Cascante estaba realizando una solicitud y la iba a presentar al plenario, pero ahora que lo explica lo incluirá en agenda para el próximo martes.

Solicita al MBA Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), que se comunique con la Mag. Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, para la convocatoria. Detalla que será un punto único y rápido; la reunión se realizará a las 2:30 p. m. y consistirá en una exposición por parte de la Comisión Administración Universitaria y Cultura Organizacional. La discusión la hará de manera ampliada para que todos los miembros estén enterados.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-37-2020, sobre la situación de las comunidades indígenas en la finca Kono Jú, ubicada en China Kichá de Pérez Zeledón, y la desestimación de la causa por el homicidio del líder indígena Sergio Rojas Ortiz.

LAPROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Bach. Rodríguez su liderazgo en la coordinación de la Comisión que trató este caso.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ detalla que esta propuesta surge a raíz de la solicitud de la Escuela de Antropología de un pronunciamiento sobre la situación dentro de la finca Kono Jú, ubicada en China Kichá de Pérez Zeledón.

Informa que decidieron agregar un tema sobre el que no se habían pronunciado antes, que tiene que ver con la desestimación de la causa por el homicidio del líder indígena Sergio Rojas Ortiz; en algún momento, el Consejo Universitario sí se pronunció condenando el asesinato, pero no lo había hecho respecto de la desestimación de la Fiscalía hace unos días.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE

1. El Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes¹ dispone:

Artículo 14:

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (...).

¹ Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314, consultado el 23 de octubre de 2020.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión (...).

2. La Ley Indígena, Ley N.º 6172, de 1977, que regula la situación jurídica de los territorios indígenas, establece en los artículos 3 y 5:

Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas.

(...)

Artículo 5. (...) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna.

3. La Universidad de Costa Rica, en el marco de los principios dispuestos en su *Estatuto Orgánico* y como institución de educación superior pública y agente transformador de la sociedad costarricense, se ha comprometido con el análisis y la discusión de los problemas nacionales, en la búsqueda de la justicia social y la equidad, especialmente en defensa de las poblaciones más vulnerables.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6048, del 1.º de diciembre de 2016, acordó que la Universidad de Costa Rica:
- Adoptará e impulsará, permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas, así como su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernen.*
5. En las sesiones N.ºs 5867, del 16 de diciembre de 2014; 6000, del 16 de junio de 2016; 6285, del 6 de junio de 2019, y 6408, del 6 de agosto de 2020, el Consejo Universitario se refirió a la situación de violencia que se vive en los territorios indígenas en torno a la tenencia, ocupación y recuperación de tierras, a los homicidios de líderes indígenas y al papel que debe asumir el Estado costarricense de acuerdo con las disposiciones de los instrumentos internacionales, la legislación nacional y los derechos humanos.
6. El Consejo Universitario, en las sesiones N.ºs 6265, del 21 de marzo de 2019, y 6355, del 25 de febrero de 2020, manifestó su consternación ante los homicidios de los líderes indígenas Sergio Rojas Ortiz, del territorio bribri Salitre, y Jerhy Rivera Rivera, del territorio Térraba del pueblo de Brórán; en ambas ocasiones, el Órgano Colegiado realizó un llamado al Gobierno de la República sobre la obligación que tiene de intervenir y asegurar la protección de los pueblos ante actos de violencia u hostigamiento y de salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica, especialmente, en el marco de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde el año 2015.
7. La Escuela de Antropología, mediante el oficio EAT-236-2020, del 9 de octubre de 2020, solicitó al Consejo Universitario² que se pronuncie sobre la violencia que se ha desatado contra la población indígena China Kichá, producto de la orden de desalojo emitida por el Tribunal Agrario de San José, que implicaría la violación de convenios suscritos por el Estado costarricense. Esta solicitud también fue apoyada por la Escuela de Sociología con el oficio SO-654-2020, del 19 de octubre de 2020.
8. La Fiscalía Adjunta contra el Narcotráfico y Delitos Conexos confirmó³ que solicitará al Juzgado Penal de Buenos Aires la desestimación y archivo del caso relacionado con el homicidio de Sergio Rojas Ortiz (19-000178-0990-PE), situación que genera un ambiente de impunidad en las comunidades indígenas.
9. Ambas situaciones (la desestimación y archivo del caso de Sergio Rojas Ortiz y la orden de desalojo emitida por el Tribunal Agrario de San José contra la población indígena China Kichá) representan el racismo, la discriminación, la violencia física y simbólica, el asedio y la intimidación que viven los pueblos indígenas en sus territorios. Lo anterior, especialmente, cuando personas cabécares del territorio indígena de China Kichá han protagonizado desde el año pasado, con participación y aval de la Asociación de Desarrollo Integral que funge como gobierno local, recuperaciones de fincas ilegalmente ocupadas por personas ajenas a la comunidad, en el marco de las

² En atención al acuerdo de la Asamblea de Escuela de la sesión ordinaria N.º 91-2020 realizada el 7 de octubre de 2020.

³ Según nota de prensa realizada por Semanario UNIVERSIDAD. Recuperada de <https://semanariouniversidad.com/pais/onu-pide-a-estado-costarricense-continuar-con-la-investigacion-del-homicidio-del-lider-indigena-sergio-rojas/>, consultada el 27 de octubre de 2020.

garantías que establecen convenios e instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados y ratificados por el país.

10. Por más de 40 años, el Estado costarricense ha sido negligente en su obligación legal de garantizar la territorialidad indígena, de acuerdo a la Ley N.º 6172, de noviembre de 1977, tras el incumplimiento de las promesas de solución que han realizado las últimas administraciones y la inexistencia de una política pública eficiente en la materia.
11. El 5 de octubre del presente año, la Defensoría de los Habitantes de la República (oficio N.º 11878-2020-DHR) solicitó al Ministerio de Seguridad Pública explicaciones por evidencias que posee sobre la participación de agentes de la Fuerza Pública intimidando a la población indígena y a líderes comunales de China Kichá, lo cual parece denotar una grave complicidad de los representantes del orden en los ataques al pueblo cabécar.

ACUERDA

1. Repudiar la orden de desalojo emitida por el Tribunal Agrario de San José contra la población indígena cabécar de China Kichá.
2. Solicitar al Ministerio Público que se continúe la investigación del asesinato del líder indígena Sergio Rojas Ortiz (Expediente -19-000178-0990-PE).
3. Demandar y reiterar al Gobierno de la República su deber de hacer uso de los instrumentos y de las instancias nacionales e internacionales para garantizar la protección y reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica, el respeto a la legislación nacional e internacional sobre la materia y asegurar que no exista impunidad ante los atropellos y la violencia a la cual se encuentran sometidos estos pueblos.
4. Exigir al Gobierno de la República y al Ministerio de Seguridad Pública tomar las medidas necesarias para que la Fuerza Pública no se exceda en sus competencias y se asegure que no existan actos discriminatorios y persecutorios contra las personas indígenas.
5. Hacer un llamado a la comunidad universitaria y a la sociedad en general a levantar la voz en defensa de los pueblos indígenas, para denunciar y repudiar cualquier acción que violente los derechos de estas poblaciones.”

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a la MBA Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Bach. Rodríguez la lectura de este dictamen. Queda atenta si alguien tiene alguna duda, observación o consulta. Al no haberlas, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes⁴ dispone:**

Artículo 14:

1. **Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (...).**

⁴ Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314, consultado el 23 de octubre de 2020.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión (...).

2. La Ley Indígena, Ley N.º 6172, de 1977, que regula la situación jurídica de los territorios indígenas, establece en los artículos 3 y 5:

Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas.

(...)

Artículo 5. (...) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna.

3. La Universidad de Costa Rica, en el marco de los principios dispuestos en su *Estatuto Orgánico* y como institución de educación superior pública y agente transformador de la sociedad costarricense, se ha comprometido con el análisis y la discusión de los problemas nacionales, en la búsqueda de la justicia social y la equidad, especialmente en defensa de las poblaciones más vulnerables.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6048, del 1.º de diciembre de 2016, acordó que la Universidad de Costa Rica:

Adoptará e impulsará, permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas, así como su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernen.

5. En las sesiones N.ºs 5867, del 16 de diciembre de 2014; 6000, del 16 de junio de 2016; 6285, del 6 de junio de 2019, y 6408, del 6 de agosto de 2020, el Consejo Universitario se refirió a la situación de violencia que se vive en los territorios indígenas en torno a la tenencia, ocupación y recuperación de tierras, a los homicidios de líderes indígenas y al papel que debe asumir el Estado costarricense de acuerdo con las disposiciones de los instrumentos internacionales, la legislación nacional y los derechos humanos.

6. El Consejo Universitario, en las sesiones N.ºs 6265, del 21 de marzo de 2019, y 6355, del 25 de febrero de 2020, manifestó su consternación ante los homicidios de los líderes indígenas Sergio Rojas Ortiz, del territorio bribri Salitre, y Jerhy Rivera Rivera, del territorio Térraba del pueblo de Brörán; en ambas ocasiones, el Órgano Colegiado realizó un llamado al Gobierno de la República sobre la obligación que tiene de intervenir y asegurar la protección de los pueblos ante actos de violencia u hostigamiento y de salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica, especialmente, en el marco de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde el año 2015.

7. La Escuela de Antropología, mediante el oficio EAT-236-2020, del 9 de octubre de 2020, solicitó al Consejo Universitario⁵ que se pronuncie sobre la violencia que se ha desatado contra la población indígena China Kichá, producto de la orden de desalojo emitida por el Tribunal Agrario de San José, que implicaría la violación de convenios suscritos por el Estado costarricense. Esta solicitud también fue apoyada por la Escuela de Sociología con el oficio SO-654-2020, del 19 de octubre de 2020.

8. La Fiscalía Adjunta contra el Narcotráfico y Delitos Conexos confirmó⁶ que solicitará al Juzgado Penal de Buenos Aires la desestimación y archivo del caso relacionado con el homicidio de

⁵ En atención al acuerdo de la Asamblea de Escuela de la sesión ordinaria N.º 91-2020, realizada el 7 de octubre de 2020.

⁶ Según nota de prensa realizada por Semanario UNIVERSIDAD. Recuperada de <https://semanariouniversidad.com/pais/onu-pide-a-estado-costarricense-continuar-con-la-investigacion-del-homicidio-del-lider-indigena-sergio-rojas/>, consultada el 27 de octubre de 2020.

Sergio Rojas Ortiz (19-000178-0990-PE), situación que genera un ambiente de impunidad en las comunidades indígenas.

- 9. Ambas situaciones (la desestimación y archivo del caso de Sergio Rojas Ortiz, y la orden de desalojo emitida por el Tribunal Agrario de San José contra la población indígena China Kichá) representan el racismo, la discriminación, la violencia física y simbólica, el asedio y la intimidación que viven los pueblos indígenas en sus territorios. Lo anterior, especialmente, cuando personas cabécares del territorio indígena de China Kichá han protagonizado desde el año pasado, con participación y aval de la Asociación de Desarrollo Integral que funge como gobierno local, recuperaciones de fincas ilegalmente ocupadas por personas ajenas a la comunidad, en el marco de las garantías que establecen convenios e instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados y ratificados por el país.**
- 10. Por más de 40 años, el Estado costarricense ha sido negligente en su obligación legal de garantizar la territorialidad indígena, de acuerdo a la Ley N.º 6172, de noviembre de 1977, tras el incumplimiento de las promesas de solución que han realizado las últimas administraciones y la inexistencia de una política pública eficiente en la materia.**
- 11. El 5 de octubre del presente año, la Defensoría de los Habitantes de la República (oficio N.º 11878-2020-DHR) solicitó al Ministerio de Seguridad Pública explicaciones por evidencias que posee sobre la participación de agentes de la Fuerza Pública intimidando a la población indígena y a líderes comunales de China Kichá, lo cual parece denotar una grave complicidad de los representantes del orden en los ataques al pueblo cabécar.**

ACUERDA

- 1. Repudiar la orden de desalojo emitida por el Tribunal Agrario de San José contra la población indígena cabécar de China Kichá.**
- 2. Solicitar al Ministerio Público que se continúe la investigación del asesinato del líder indígena Sergio Rojas Ortiz (Expediente -19-000178-0990-PE).**
- 3. Demandar y reiterar al Gobierno de la República su deber de hacer uso de los instrumentos y de las instancias nacionales e internacionales para garantizar la protección y reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica, el respeto a la legislación nacional e internacional sobre la materia y asegurar que no exista impunidad ante los atropellos y la violencia a la cual se encuentran sometidos estos pueblos.**
- 4. Exigir al Gobierno de la República y al Ministerio de Seguridad Pública tomar las medidas necesarias para que la Fuerza Pública no se exceda en sus competencias y se asegure que no existan actos discriminatorios y persecutorios contra las personas indígenas.**
- 5. Hacer un llamado a la comunidad universitaria y a la sociedad en general a levantar la voz en defensa de los pueblos indígenas, para denunciar y repudiar cualquier acción que violente los derechos de estas poblaciones.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2020, en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario los siguientes proyectos de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁷ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-21678-0096-2020, con fecha del 4 de junio de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de Ley: *Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas.* Expediente N.º 21.678.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21789-0034-2020, del 28 de mayo de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de Ley: *Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 2 de setiembre de 2009.* Expediente N.º 21.789.
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21828-0185-2020, del 11 de junio de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de Ley: *Traslado de la Agencia de Protección de Datos (PRODHAB) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 07 de julio del 2011.* Expediente N.º 21.828.
6. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21836-0198-2020, del 11 de junio de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 19 de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales.* Expediente N.º 21.836.
7. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-387-2020, del 30 de julio de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de Ley: *Moratoria de alquileres en favor del Estado, para el fomento de su liquidez para atender el covid-19.* Expediente N.º 21.886.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: <i>Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas.</i> Expediente N.º 21.678.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-21678-0096-2020, con fecha del 4 de junio de 2020).

⁷ ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

Proponente:	Las diputadas Nielsen Pérez Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Paola Viviana Vega Rodríguez, Laura Guido Pérez, Catalina Montero Gómez y los diputados Welmer Ramos González, Enrique Sánchez Carballo, Mario Castillo Méndez y Luis Ramón Carranza Cascante.
Objeto:	<p>Este proyecto de ley busca prevenir, detectar y sancionar los conflictos de interés en que puedan incurrir las personas que sean altas funcionarias y ex-funcionarias de la Administración Pública, en razón de los empleos o actividades privadas que han realizado de manera previa o posterior al ejercicio de un cargo público.</p> <p>Así las cosas, la propuesta pretende tutelar la imparcialidad, la equidad, la satisfacción del interés público y el apego a los objetivos de la institución. Lo anterior, evitará que los actos de las personas servidoras públicas privilegien intereses privados, personales o de terceros, ilegítimamente.</p>
Roza con la autonomía universitaria:	No.
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-439-2020, del 15 de julio de 2020)</p> <p>Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que, la iniciativa analizada <i>no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i></p> <p>Además, esta instancia recomienda:</p> <ol style="list-style-type: none"> Revisar el texto del artículo 2, dado que el término “direcciones y subdirecciones” resulta impreciso. Asegurar el principio de proporcionalidad en las sanciones dispuestas en los artículos 12 y 13 del Proyecto de Ley.
	<p>CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU) (OCU-R-152-2020, del 25 de agosto de 2020)</p> <p>La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala que como parte del ámbito de aplicación de la propuesta, se incluyen las “<i>jefaturas de proveeduría, auditoría y subauditoría internas de la Administración Pública (...)</i>”, por lo que en el caso institucional podría considerarse que aplica para la personas nombradas en la jefatura de la Oficina de Suministros, y como Contralor(a) y Subcontralor(a) Universitarios.</p> <p>Adicionalmente, la OCU realiza las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> El listado de personas incluidas en el artículo 2, en el cual se limita el ámbito de aplicación del proyecto de ley, no contempla a aquellas personas ex-funcionarias públicas <i>que dejan de desempeñar cargos de jerarquía baja o intermedia y que llegan a ocupar puestos de alta gerencia en entidades privadas, quienes igualmente podrían tomar decisiones con pérdida de su imparcialidad y con alto impacto para el interés público.</i> Debe tomarse en cuenta que la limitación contenida en el artículo 4 del proyecto de ley, eventualmente, podría restringir derechos fundamentales.

	<p>c) Sobre el artículo 5, es necesario señalar que el plazo de un mes, definido para que la Contraloría General de la República (CGR) se pronuncie, resulta excesivo, especialmente, cuando se solicita que esta declaración se realice <i>“cada vez que la persona interesada inicie una nueva actividad económica durante el periodo de dos años después de su cese”</i>.</p> <p>Adicionalmente, en este mismo artículo se recomienda reconsiderar la expresión <i>“actividad económica”</i>, debido a que el término es muy amplio y no se comprende <i>si el objetivo del legislador es que el alto ex-funcionario público declare el ejercicio de la profesión u oficio, en general; o si, por el contrario, la intención del legislador es que, durante el plazo de dos años, el alto ex-funcionario presente su declaración ante la Contraloría General de la República cada vez que es contratado para la prestación de un bien o servicio.</i></p> <p>d) Asimismo, se sugiere la revisión del proyecto de ley a la luz de la Ley N.º 9416, <i>Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal</i>, particularmente, con respecto a lo dispuesto en el artículo 11 de la iniciativa en análisis.</p> <p>Además, la OCU señala que es <i>recomendable que el proyecto sea aclarado en cuanto a los fines perseguidos por el legislador y, sobre todo, que se armonice el proyecto legislativo con respecto al marco de regulación actualmente vigente.</i></p> <p><i>Es necesario reconsiderar el término “parientes” incluido en este artículo, dado que abarca a una gran cantidad de personas y podría constituir un quebranto a derechos fundamentales de terceros.</i></p> <p>e) La OCU estima que el marco sancionatorio del proyecto de ley puede tener un impacto económico que podría considerarse desproporcionado con respecto a la naturaleza y la gravedad de las conductas descritas en el proyecto de ley como merecedoras de sanción.</p> <p>f) Por último, se sugiere valorar que se otorgue a las Auditorías Internas la misma legitimidad de acceso en la información que el proyecto pretende otorgar a la Contraloría General de la República; esto, con el objetivo de fortalecer la labor de fiscalización de estas instancias, de facilitar la prevención e investigación, de hechos presuntamente irregulares, y para el cumplimiento de las competencias y deberes que actualmente le son otorgadas por la <i>Ley General de Control Interno</i>, y las normas que ha emitido la Contraloría General de la República en materia de auditoría y control interno.</p>
	<p>CRITERIO DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN (VRA-2771-2020, del 19 de agosto de 2020)</p> <p>La Vicerrectoría de Administración considera que el proyecto de ley consultado no contraviene la autonomía universitaria.</p>

	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EAP-1446-2020, del 14 de octubre de 2020)</p> <p>Con respecto al Proyecto de Ley enviado para consulta, la unidad académica señala que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Es pertinente analizar la conveniencia del sistema de prevención, control y sanción que asigna a la Contraloría General de la República, debido a la recarga de trabajo que implica, la necesidad de dotar de recursos y de un diseño administrativo ajeno actualmente a la Contraloría General. Al respecto, se recomienda considerar la articulación del sistema propuesto por medio de las auditorías internas de cada ente público o bajo el eje de la Procuraduría contra la corrupción.b) Parte de la argumentación del proyecto de ley alude a la reglamentación de las llamadas puertas giratorias que se ha hecho en otros países, especialmente para quienes asumen cargos en entes reguladores de diferentes sectores (telecomunicaciones, energía, transportes, seguros, finanzas y bolsa, entre otros); sin embargo, la propuesta extiende su alcance a otros cargos para los cuales la legislación actual (<i>Código Penal, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley de Contratación Administrativa, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos</i>, otras) ya que dispone de ciertas regulaciones en materia de tráfico de influencias o sobre el dictado o abstención de realizar actos propios de la función a cambio de ventajas o favores.c) El texto del artículo 3, inciso b), resulta excesivo, dado que pretende abarcar incluso las relaciones empresariales de las personas parientes de los altos funcionarios y funcionarias públicas.d) El artículo 4 prohíbe que la persona exfuncionaria sea contratada por entidades privadas que se desenvuelvan dentro del ámbito de competencias, supervisión, regulación o funciones del cargo público que ocupaba o que hubieren sido destinatarias de sus decisiones. Pero también se prohíbe en el párrafo segundo llevar a cabo contratos de asistencia técnica o de servicios con la Administración Pública en la que hubiesen prestado funciones, sin que pueda decirse qué eventual conflicto de interés puede llevar el volver a trabajar en un tema puntual con la institución pública para la que se laboró. La disposición contenida en el artículo 5, pretende que la persona exfuncionaria, previo a suscribir cualquier contrato de trabajo con una empresa privada, someta dicha relación a un pronunciamiento por parte de la Contraloría General de la República (CGR). Lo anterior podría generar atrasos e inconvenientes para la persona exfuncionaria en la búsqueda de trabajo fuera del ámbito público. Adicionalmente, la solicitud de que este pronunciamiento sea notificado a la empresa y publicado en el sitio web de la CGR resulta excesivo.
--	---

	<ul style="list-style-type: none">e) El artículo 6 obliga a las personas exfuncionarias a presentar una declaración cuatrimestral sobre su situación laboral u ocupación actual, lo cual podría ser innecesario considerando que estas personas también deben presentar anualmente la declaración de bienes y, por otro lado, podría solicitarse a las personas exfuncionarias que comuniquen a las Auditorías Internas respectivas cualquier modificación en sus condiciones labores. Asimismo, se estima que esta regulación podría desincentivar que personas con altos perfiles acepten asumir estos puestos; de igual manera, se recomienda valorar las posibilidades reales de procesar esta información para llevar el control deseado.f) Las disposiciones contenidas en los artículos 7, 8 y 9 otorgan ciertas competencias y atribuciones a la CGR que no solo le asignan el rol de co-administrar y de intervenir en la obligación de cada funcionario de abstenerse de resolver o intervenir en asuntos en los que pueda existir un potencial conflicto de interés sino que también faculta a la CGR para restringir o limitar un derecho constitucional como es la libertad de trabajo.g) Por otro lado, el texto del artículo 11 del proyecto en estudio desnaturaliza el objetivo del Registro de personas jurídicas y beneficiarios finales establecido en la Ley N.º 9416, y obvia las discusiones y acuerdos legislativos que motivaron la creación de ese registro, dado que pretende exponer información personal que las personas tienen derecho a que se trate confidencialmente. Dado lo anterior, la Escuela de Administración Pública considera que el artículo se excede en sus pretensiones.h) Se estima necesario revisar la proporcionalidad y razonabilidad de las faltas y sanciones dispuestas en los artículos 12 y 13. Adicionalmente, se recomienda revisar las competencias de la CGR sobre esta materia.i) El emitir una regulación para prevenir y sancionar las actuaciones de funcionarios que impliquen conflicto de intereses es de importancia en la lucha contra la corrupción; no obstante al proponer un sistema de control centralizado, a cargo de la Contraloría General de la República, se deja de lado los mecanismos de control interno y el rol de la Procuraduría de la Ética. Adicionalmente, es indispensable realizar un análisis a profundidad de las capacidades administrativas y las potestades de la CGR para atender las responsabilidades que le asigna el Proyecto de Ley.j) Por último, la Escuela de Administración Pública manifiesta que <i>la regulación de los conflictos de interés con motivo de la entrada y salida de personas del sector privado al público y viceversa, no nos parece que deba ser criminalizada de principio, ni debe constituirse en un medio para excluir o hacer más difícil o penoso el acceso de miembros de la sociedad civil a la función pública.</i>
--	---

Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas. Expediente N.º 21.678, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria.
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica un error: no incorporaron a la Escuela de Administración Pública. Propone la siguiente redacción:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas. Expediente N.º 21.678, hasta que se tomen en cuenta las recomendaciones realizadas por la Oficina Jurídica, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Escuela de Administración Pública.

La otra alternativa sería:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas. Expediente N.º 21.678, por las observaciones realizadas.

Pregunta a los miembros cuál prefieren. Aunque, dimensionando lo que implica la aprobación de esta ley, puesto que estarían infringiendo derechos fundamentales básicos de todo ser humano, como el derecho al trabajo, estima que lo pertinente sería optar por la segunda alternativa, que incluye la frase “por las observaciones realizadas”. Seguidamente, somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ estima importante que las oficinas y la escuela que emitieron recomendaciones queden incluidas en el acuerdo, principalmente por lo que la Prof. Cat. Howard manifestó en la sesión anterior de que muchas veces lo que revisan es el acuerdo; entonces, para que vean que el acuerdo está fundamentado en criterios de dos oficinas y una escuela, todas de suma importancia en la UCR, sería relevante que estén incluidas en el acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a la redacción final del acuerdo:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas. Expediente N.º 21.678, por las recomendaciones realizadas por la Oficina Jurídica, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Escuela de Administración Pública.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la exposición.

2	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: <i>Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley 8765, del 2 de setiembre de 2009.</i> Expediente N.º 21.789.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21789-0034-2020, del 28 de mayo de 2020).
	Proponente:	Diputado Melvin Ángel Núñez Piña.
	Objeto:	<p>Reformar el artículo 142 del Código Electoral, que establece:</p> <p><i>Prohibase a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones. (...).</i></p> <p>La jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones ha manifestado que dicha norma no es aplicable a las elecciones municipales. El vacío en la norma ha provocado que alcaldes utilicen las obras hechas en la municipalidad para hacer publicidad en sus campañas, lo cual puede provocar desigualdad al dejar en desventaja a los otros participantes del proceso electoral, por lo que se pretende incluir a las municipalidades en esta regulación para que se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>Prohibase a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y <u>municipales</u> hasta el propio día de las elecciones (...).</i></p>
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-422-2020, del 11 de junio de 2020)</p> <p><i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p> <p>CRITERIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO (TEU) (oficio TEU-867-2020, del 13 de agosto de 2020)</p> <p><i>(...) no se advierte que esta contenga disposición alguna relacionada con la materia electoral universitaria, o disposiciones que directa o indirectamente modifiquen, menoscaben o incidan en las competencias asignadas a este Tribunal y sobre la cual deba emitir su criterio (...).</i></p> <p>CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS POLÍTICOS (CIEP) (oficio CIEP-196-2020, del 20 de agosto de 2020)</p> <p>Señaló que su criterio es positivo, pues la reforma le da más coherencia a la prohibición planteada en dicho artículo, al expandir su cobertura a los gobiernos locales.</p>

		<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS (oficio ECP-1059-2020, del 21 de agosto de 2020)</p> <p>Manifiesta que, desde el punto de vista político, puede considerarse que los tres tipos de elecciones de puestos que se realizan en el país (presidenciales, legislativas o municipales) son nacionales, con la diferencia de que en cada una se eligen autoridades diferentes, además de que se toman como referencia circunscripciones territoriales y segmentos del padrón electoral diferentes: para las presidenciales, todo el territorio nacional; para las legislativas, las provincias, y para las municipales, los cantones y distritos. Sin embargo, desde el punto de vista jurídico y según las interpretaciones del Tribunal Supremo de Elecciones, sí existe diferencia entre elecciones nacionales y municipales, por lo que la prohibición establecida en el artículo 142 del Código Electoral vigente es aplicable únicamente a las elecciones presidenciales y legislativas, no a las municipales.</p> <p>El artículo 142 vigente tiene una particularidad, en vista de que sí incluye a las autoridades municipales (alcaldías y concejos municipales) en la prohibición de “difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada” cuando se trata de las elecciones presidenciales y legislativas, con lo cual se podría pensar que con mayor razón, esa prohibición debería ser aplicada a las elecciones municipales, que es principalmente donde la difusión de publicidad sobre obras públicas puede tener mayor impacto, si se considera, además, que en ellas está permitida la reelección de alcaldes y regidores. No obstante, por una interpretación excesivamente apegada a la literalidad y por considerar que las elecciones municipales no son nacionales, para el TSE la prohibición del artículo 142 no se aplica a las autoridades municipales justamente cuando se trate de las elecciones municipales.</p> <p>En ese sentido, si la prohibición fue considerada razonable por las y los legisladores al establecerla, primero en el inciso j) del artículo 85 del Código Electoral anterior (Ley N.º 7653, del 28 de noviembre de 1996), y luego se mantuvo al aprobarse el Código vigente, debe considerarse razonable y oportuno que se aplique a las elecciones de autoridades municipales, pues el objetivo de esa prohibición es procurar condiciones equitativas en la competencia electoral entre los partidos, ya que puede ser vulnerada por una intervención publicitaria de las autoridades municipales o del gobierno nacional, si se da de manera simultánea a las correspondientes campañas publicitarias.</p> <p>Para lograr que el artículo 142 se aplique en ambos procesos electorales, caben dos soluciones: eliminar la palabra “nacional” (que no existía en la formulación del inciso j) del artículo 85 del Código anterior) o bien agregar la palabra “municipales” en el artículo 142 del Código actual, como lo propone este proyecto de ley.</p>
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: <i>Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley 8765, del 2 de setiembre de 2009</i> . Expediente N.º 21.789, siempre que se incorporen las observaciones realizadas por la Escuela de Ciencias Políticas.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Licda. Gréttel Castro Céspedes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que el acuerdo sería:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley 8765, del 2 de setiembre de 2009. Expediente N.º 21.789, por las observaciones realizadas por la Escuela de Ciencias Políticas.

Seguidamente, somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta si es necesario agregar la instancia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que no es necesario; pero normalmente lo hacen para darle crédito a la instancia que cooperó y por lo que explicó anteriormente, que usualmente solo leen los acuerdos que envían. Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la exposición.

3	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: <i>Traslado de la Agencia de Protección de Datos (Prodhav) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 07 de julio del 2011.</i> Expediente N.º 21.828.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21828-0185-2020, del 11 de junio de 2020)
	Proponente:	José María Villalta Flórez-Estrada
	Objeto:	El proyecto en cuestión tiene por objeto el traslado de la Agencia de Protección de Datos de las y los Habitantes (Prodhav) del Ministerio de Justicia y Paz a la Defensoría de las y los Habitantes de la República. Para lograr el cometido, se reforman los artículos 8, incisos e) y f), 12, 15, 17 y 20, inciso b), de la ley N.º 8968 <i>Ley de protección de la persona frente al tratamiento de su datos personales</i> , del 7 de julio de 2011. Además, se adiciona un nuevo artículo 12 bis, a la ley N.º 8968 <i>Ley de protección de la persona frente al tratamiento de su datos personales</i> , del 7 de julio de 2011, y los transitorios I, II y III.
	Roza con la autonomía universitaria:	No

<p>Consultas especializadas:</p>	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-521-2020, del 22 de julio de 2020).</p> <p>El proyecto en cuestión tiene por objeto el traslado de la Agencia de Protección de Datos de las y los Habitantes (Prodhab) del Ministerio de Justicia y Paz a la Defensoría de las y los Habitantes de la República⁸, manteniendo su naturaleza jurídica y competencias legales⁹.</p> <p>El proyecto pretende reformar los incisos e) y f), del artículo 8 de la Ley N.º 8968¹⁰, con el propósito evitar erróneas interpretaciones al delimitar que la prestación de los servicios públicos y la actividad ordinaria de la Administración se dé en estricto apego a las competencias atribuidas por la ley a cada ente u órgano público¹¹, al establecer lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 8-</i></p> <p><i>Excepciones a la autodeterminación informativa del ciudadano</i></p> <p><i>Los principios, los derechos y las garantías aquí establecidos podrán ser limitados de manera justa, razonable y acorde con los principios de legalidad y de transparencia administrativa, cuando se persigan los siguientes fines: (...)</i></p> <p><i>e)La adecuada prestación de servicios públicos, siempre que se realice en el marco las competencias y potestades expresamente conferidas por la ley al ente prestatario.</i></p> <p><i>f) La eficaz actividad ordinaria de la Administración, dentro de los límites de las competencias y potestades expresamente conferidas por la Ley a cada autoridad pública.</i></p> <p>Asimismo, se contempla una reforma al artículo 12¹² de la Ley, para que aquellas personas físicas y jurídicas, públicas y privadas que tengan entre sus funciones la recolección, el almacenamiento y el uso de datos personales, tengan el deber de emitir un protocolo de actuación en el cual establezcan los pasos que deberán seguir en la recolección, el almacenamiento y el manejo de los datos personales, de conformidad con las reglas previstas en esta ley.</p> <p>Asimismo, el proyecto regula como indispensable que los protocolos deban contener disposiciones físicas, tecnológicas, administrativas y organizativas que protejan la seguridad e integridad de las bases de datos estadísticos</p>
---	--

8 “Artículo 15- Proyecto de Ley: Agencia de Protección de Datos de las y los habitantes (Prodhab). Se crea un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Defensoría de las y los Habitantes de la República, denominado Agencia de Protección de Datos de las y los Habitantes (Prodhab). Tendrá personalidad jurídica instrumental propia en el desempeño de las funciones que le asigna esta ley, además de la administración de sus recursos y presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones. La Agencia gozará de independencia de criterio.”

9 En la propuesta original contenida en el texto base del proyecto de ley que dio origen a la Ley No. 8968 (Expediente legislativo No. 16.679) se pretendía –en el artículo 17– crear la Agencia de Protección de Datos como un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Defensoría de los Habitantes, el cual gozaría de independencia funcional y de criterio en el desempeño de las funciones.

10 .Ley protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.

11 Como un antecedente del anterior proyecto de ley, se toma como base para la reforma la situación suscitada mediante la promulgación del Decreto Ejecutivo N.º 41996-MP-MIDEPLAN –ya derogado– mediante el cual el Gobierno de la República pretendió tener acceso sin autorización legal expresa a información confidencial de las y los habitantes, contenida en las bases de datos de diferentes instituciones públicas. Para lograr este objetivo contrario al artículo 24 de la Constitución Política, el Poder Ejecutivo intentó realizar una interpretación extensiva de las excepciones de los incisos e) y f) de dicho artículo 8 que actualmente buscan resguardar “la adecuada prestación de los servicios públicos” y “la eficaz actividad ordinaria de la Administración”.

12 En relación a los Protocolos de Actuación.

	<p>Igualmente, la iniciativa también propone que el nombramiento del director o directora de la Agencia de Protección de datos de los Habitantes (Prodhab) sea realizado con base en criterios de idoneidad y mediante un concurso de antecedentes, dejando claro que la persona que ocupe dicho cargo, solo podrá ser removida antes del vencimiento de su nombramiento por faltas graves de servicio, previo cumplimiento del debido proceso. De esta manera, se busca reforzar el carácter técnico de la Agencia y su independencia frente a eventuales presiones de las autoridades públicas¹³.</p> <p>Finalmente, el proyecto incorpora un nuevo artículo 12 bis¹⁴ que pretende dar mayor transparencia y objetividad a los trabajos estadísticos realizados por diferentes instituciones. Esto se hace de conformidad con el documento <i>Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas</i>.</p> <p>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.</p>
	<p>CRITERIO DEL PROGRAMA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA (Oficio PROLEDI-036-2020, del 30 de septiembre de 2020).</p> <p>La Ley N.º 8968, de <i>Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales</i>, del año 2011, reconoce la autodeterminación informativa como un derecho fundamental, que tiene por objeto el control del flujo de informaciones que conciernen a cada persona, así como a un conjunto de principios y garantías relativas al legítimo tratamiento de los datos personales.</p> <p>El texto normativo ofrece una protección especial al tratamiento de datos de carácter personal que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas, así como los relativos a la salud, la vida y la orientación sexual, entre otros, denominados datos sensibles.</p> <p>Antes de la promulgación de la Ley, la Sala Constitucional venía tutelando este derecho por la vía del recurso de amparo, lo que permitió el desarrollo de una amplísima jurisprudencia sobre datos personales. Sin embargo, en el 2011, el legislador le encargó a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab) velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, lo mismo que resolver sobre los reclamos por infracción a las normas, entre otras competencias.</p> <p>Es así como la Sala Constitucional consideró que <i>los habitantes cuentan con un mecanismo célere, oportuno y especializado para garantizar su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividades privadas y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes. Así las cosas, en tesis de principio, esta Sala remite a esa instancia administrativa los asuntos en donde se alegue la violación del derecho de comentario (...)</i></p>

13 Ver el Artículo 17 del proyecto de ley.

14 Artículo 12 bis-Trabajos estadísticos: Cuando la información sea para la elaboración de trabajos estadísticos, se deberá proteger la privacidad de los proveedores de datos y garantizar la confidencialidad de la información individual y su uso para fines estadísticos únicamente. Se deberán publicar en la página electrónica de la institución u órgano responsable, los programas de trabajo y los informes periódicos que describan los progresos realizados. Asimismo, deberá publicarse el trabajo estadístico final con la información sobre los métodos y procedimientos utilizados. Las publicaciones y declaraciones estadísticas realizadas en ruedas de prensa deberán ser objetivas e imparciales.

	<p>[Sala Constitucional, Resolución N.º 15183-2013].</p> <p>Esta remisión de la tutela de un derecho fundamental a un órgano administrativo supone darle a este la independencia y los recursos necesarios para una protección efectiva. El debate público sobre la Unidad Presidencial de Análisis de Datos (Decreto Ejecutivo N.º 41996-MP-MIDEPLAN, no vigente) generó una serie de cuestionamiento acerca de las competencias y efectividad de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes para garantizar el derecho de la autodeterminación informativa de las personas.</p> <p>Los Estándares de Protección de Datos para los Estados Iberoamericanos (2017) de la Red Iberoamericana de Protección de Datos establecen, entre otros aspectos, que las autoridades de control deben gozar de plena autonomía, con suficientes poderes de investigación, supervisión, resolución, promoción, sanción y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>El expediente N.º 21828 propone reformas que, desde nuestra perspectiva, son muy positivas para una tutela más efectiva del derecho a la autodeterminación informativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> a Reforzar la independencia de Prodhav al trasladarla a la Defensoría de los Habitantes, manteniendo su naturaleza como órgano de desconcentración máxima: No deja de ser discutible, desde el principio de independencia, su actual ubicación en el Poder Ejecutivo. b Solventar algunas lagunas de la ley vigente para evitar abusos por parte de los órganos públicos en el manejo de bases de datos personales, más allá de sus competencias legales y hacer más clara la exigencia de uso de protocolos: Resulta necesario, a la luz de la experiencia UPAD, determinar los alcances de las competencias de los órganos públicos para el tratamiento de los datos personales, en particular de los datos sensibles. c Establecer la obligación para el nombramiento de la persona directora con base en criterios de idoneidad y con base en un concurso de antecedentes. Actualmente la Ley no establece un mecanismo de nombramiento. <p>El entorno digital nos plantea nuevos desafíos, la aparición de nuevos riesgos para la intimidad asociados al desarrollo tecnológico y al uso indiscriminado de los datos personales, lo cual exige elevar el nivel de protección por parte de los Estados.</p> <p>Las reformas propuestas son un avance importante en ese sentido.</p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE ESTADÍSTICA (Oficio EEs-311-2020, del 18 de septiembre de 2020).</p> <p><i>Estoy de acuerdo con todos los alcances de la propuesta: Traslado de la Agencia de Protección de Datos (PRODHAB) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 07 de julio de julio del 2011, Expediente N.º 21.828. Mi criterio se fundamenta en que esta propuesta es congruente con una serie de hechos de los últimos años relacionados con las buenas prácticas estadísticas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para las instituciones nacionales adscritas al Sistema Estadístico Nacional (SEN) con base en estándares</i></p>

		<i>de la OCDE; y a la aprobación de la Ley 9694 del 4 de junio del 2019, cuyo propósito es regular el SEN y las instituciones que lo componen, fijando las normas básicas para su adecuada coordinación y la obtención de información que permita el desarrollo estadístico de manera veraz y oportuna. Dentro de esta ley existen los siguientes artículos relacionados con el tema de la confidencialidad de los datos: 10, 11, 16, 17, 20, 21, 22, 23, y sobre las posibles sanciones artículos 66 y 67. En este contexto, a la propuesta bajo análisis se sugiere incluirle la posibilidad de que la Defensoría de los Habitantes forme parte del SEN y que, como parte del personal que coordine la recolección y administración de las bases de datos en dicha entidad, exista al menos una persona profesional en Estadística.</i>
	Acuerdo:	Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado <i>Traslado de la Agencia de Protección de Datos (Prodhab) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 07 de julio del 2011</i> . Expediente N.º 21.828.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. Rafael Jiménez Ramos

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita agregar al acuerdo “según los criterios expertos recibidos”. A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incluidas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la exposición.

4	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: <i>Reforma del artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 19 de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales</i> . Expediente N.º 21.836.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21836-0198-2020, del 11 de junio de 2020).
	Proponente:	Diputado José María Villalta Flórez-Estrada.
	Objeto:	<p>Modificar el artículo 96 de la Sección II “De la Contribución Estatal”, el Capítulo VI “Régimen de los Partidos Políticos” del Título III “Partidos Políticos”, del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 19 de agosto de 2009, a fin de crear franjas electorales, que son espacios gratuitos concedidos en los medios de comunicación a todos los partidos contendientes en un proceso electoral y bajo distintas modalidades.</p> <p>Se plantea lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar el porcentaje del financiamiento anticipado que se le puede otorgar a los partidos políticos, de un 15%, como se encuentra regulado actualmente, a un 50%, del cual:

		<ul style="list-style-type: none"> • Un 80% sería administrado por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) para la compra y pago de pauta publicitaria en empresas nacionales de comunicación colectiva de televisión, radio y prensa, incluyendo medios digitales. Estos recursos se distribuirían de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un 50% proporcionalmente entre los partidos políticos en la Asamblea Legislativa. ▪ Un 45% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos nacionales con candidaturas a presidencia, vicepresidencia y diputados a la Asamblea Legislativa. ▪ Un 5% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos provinciales con candidaturas a la Asamblea Legislativa. • El 20% restante, puede ser recibido por los partidos políticos, previa rendición de las garantías líquidas correspondientes. Este monto se distribuirá en partes iguales para cada partido político de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un 80% distribuido de forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales con candidaturas a presidencia, vicepresidencia y diputados a la Asamblea Legislativa. ▪ Un 20% distribuido de forma igualitaria entre los partidos políticos provinciales con candidatura a la Asamblea Legislativa. <p>La creación de un sistema de franjas electorales en Costa Rica garantiza mayor equidad en la competencia entre los partidos políticos, así como un efecto positivo adicional de limitar la intermediación de los bancos y el uso de los certificados de eventual contribución estatal para darles garantías.</p>
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-447-2020, del 23 de junio de 2020)</p> <p><i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>
		<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS (oficio ECP-1068-2020, del 26 de agosto de 2020)</p> <p><i>(...) opinión favorable, a partir de los siguientes criterios:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>El proyecto tiene una muy buena fundamentación, es claro en los objetivos que persigue y en diseño del cambio normativo que propone.</i> 2. <i>Como bien se plantea en la Exposición de Motivos del proyecto, muchos otros países han adoptado alguna modalidad de franjas para que los partidos cuenten con espacios para difundir sus mensajes durante las campañas electorales y Costa Rica es uno de los países en los que no se ha avanzado en esa dirección.</i>

	<p>3. Sin embargo, el tema de las franjas electorales se ha debatido desde hace tiempo en nuestro país. Por ejemplo, en el proyecto de reforma integral al Código Electoral presentado por el TSE a la Asamblea Legislativa en el 2001 (Expediente N.º 14.268) con el cual dio inicio el proceso de reforma que llevó a la aprobación en el 2009, del actual Código, ya se proponía cambios en esa línea, si bien no se desarrollaba el concepto de “franjas”. En ese momento, se propuso que una parte del financiamiento adelantado a los partidos políticos fuera administrado por el TSE para contratar espacios en medios de comunicación para que los partidos presentaran sus candidaturas y programas. Sin embargo, esto no quedó incorporado en la versión final del Código, después de 8 años de discusión en la Asamblea Legislativa.</p> <p>4. Otro proyecto que ingresó a la Asamblea Legislativa en el 2013, elaborado también por el TSE y apoyado por diputados y diputadas de diferentes fracciones (Expediente N.º 18.739) proponía la creación de franjas electorales en medios de comunicación. Bajo el supuesto de que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, proponía que las empresas concesionarias otorgaran un lapso de tiempo diario gratuito para ser usados por los partidos en sus campañas. La oposición fue rotunda por parte de CANARA, televisoras y otros medios. El proyecto terminó archivado.</p> <p>5. A diferencia de proyectos anteriores el proyecto comentado ahora presenta un desarrollo mucho más detallado y balanceado en tanto: se usaría parte del financiamiento estatal a los partidos, de manera que a los medios de comunicación se les pagaría por las franjas electorales; no limita la publicidad adicional que los partidos puedan hacer por sus propios medios.</p> <p>6. De manera puntual, se pueden señalar además otros aspectos positivos del proyecto:</p> <p>a) Significaría un avance muy importante en la construcción de condiciones de mayor equidad en las competencias electorales, aspecto en el cual nuestro régimen electoral es aún muy débil.</p> <p>b) Ampliaría el acceso a los medios de comunicación por parte de los partidos políticos, superando la situación actual donde dicho acceso está determinado principalmente por las lógicas del mercado y por los recursos financieros que logren captar los partidos para comprar pauta publicitaria.</p> <p>c) Al garantizar espacios mínimos de acceso y distribuirlos de manera equitativa entre los partidos, se avanzaría también en la construcción de condiciones más democráticas de acceso y derecho a la información por parte de la ciudadanía, el cual no ha sido suficientemente desarrollado en nuestro régimen electoral.</p> <p>d) Al ser administrados los recursos destinados a las franjas por el propio TSE, se reduciría la transferencia de recursos a los propios partidos, así como la necesidad de estos de colocar “bonos” o incurrir en onerosos préstamos bancarios para hacer sus campañas. De igual forma, todo lo correspondiente al control contable-financiero que los partidos deben realizar en este momento en esos rubros.</p>
--	---

	<p><i>Finalmente, cabe señalar que con todo y los beneficios que podrían derivar del proyecto, es necesario complementarlo asegurando que los partidos cuenten también con recursos financieros públicos y por adelantado, para financiar la producción materiales informativos hacia la ciudadanía sobre sus candidaturas, propuestas y programas. Dicha producción suele ser también muy costosa y podría darse la situación de que, teniendo asegurados los espacios en los medios, algunos partidos no logren producir material suficiente y de calidad para divulgar en ellos.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA (oficio ECCC-488-2020, del 23 de setiembre de 2020)</p> <p>Para el Programa de Libertad de Expresión y para la Escuela de Ciencias de la Comunicación es un proyecto que contribuiría al principio de equidad en la contienda electoral, a fortalecer nuestro sistema político y a profundizar la democracia, por los siguientes aspectos:</p> <p>Aunque las encuestas de las campañas electorales recientes no han servido para detectar variaciones rápidas en la intención electoral, si se convirtieron en un mecanismo para la exclusión de unos y la inclusión de otros del debate democrático, en particular para la participación en los debates presidenciales de los más importantes medios periodísticos del país.</p> <p>El Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Costa Rica, para las elecciones nacionales de 2018, concluyó que:</p> <p>Varios partidos políticos manifestaron las dificultades que tuvieron para acceder al anticipo de la contribución estatal, lo que les obligó a depender de recursos privados para financiar su campaña y, en ocasiones, endeudarse con las entidades bancarias. Para romper con esta dependencia y favorecer las condiciones de equidad en la competencia, la Misión recomendó facilitar el acceso al financiamiento público y considerar una franja electoral gratuita en radio y televisión. Además, para las elecciones municipales de 2020, se reiteraron los problemas de equidad en nuestro sistema político-electoral.</p> <p>Se reconoce las fortalezas que en materia de transparencia presenta el sistema costarricense, pero la Misión advirtió sobre la necesidad de generar mayores condiciones de equidad en la contienda electoral. Por tal motivo recomendó: <i>Establecer una forma de financiamiento público preelectoral que asegure que los partidos cuenten con recursos para iniciar su campaña, reduciendo la dependencia del financiamiento privado. - Implementar una franja de propaganda electoral gratuita, que garantice a todos los partidos un espacio para la presentación de sus propuestas.</i> Esta medida, recomendada por anteriores misiones de la OEA, no sólo fortalecerá la equidad de la competencia electoral, sino que contribuirá a mejorar el estado financiero de los partidos políticos, dado que la publicidad constituye uno de los principales rubros de gasto de las campañas.</p> <p><i>En contexto de los procesos electorales, el ejercicio amplio del debate democrático y el acceso a la información es una condición esencial para la formación de la voluntad electoral y el fortalecimiento de la ciudadanía comunicativa: la pluralidad de voces en los medios, el ejercicio desinhibido de la crítica política, la interpelación de la ciudadanía a quienes aspiran a</i></p>

	<p><i>puestos de elección popular; el acceso de votantes y medios de comunicación a la información pública, así como la existencia de instrumentos que busquen solución a los problemas de equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación.</i></p> <p><i>Algunas reformas que se dieron en América Latina buscaron no sólo controlar los disparadores del gasto electoral, sino también garantizar instrumentos de equidad y limitar las formas de gestión de la propaganda electoral en medios. Casas, K. y Zovatto, D. (2011, p. 57) citan algunas de las reformas que caracterizan las tendencias normativas en América Latina, desde entonces.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Limitación de la duración de las campañas electorales, particularmente del periodo de emisión de la publicidad electoral.</i> • <i>Topes a la emisión de publicidad por parte de partidos y candidatos en medios de comunicación</i> • <i>Facilitación de espacios publicitarios en la televisión pública y privada para los partidos políticos, asegurando que al menos una parte de esos espacios se distribuyan en forma igualitaria entre todos los contendientes. Esos espacios son otorgados gratuitamente por los concesionarios de las frecuencias o, alternativamente, podrán ser adquiridos por la autoridad electoral y puestos a disposición de los partidos.</i> <p><i>La experiencia latinoamericana nos muestra avances normativos importantes que buscaron solucionar los problemas de equidad en el acceso de los partidos y candidatos a los medios de comunicación electrónica. (México, Chile y Argentina, entre otros).</i></p> <p><i>En el año 2013, el Tribunal Supremo de Elecciones formuló una propuesta de reforma electoral para establecer franjas electorales gratuitas en radio y televisión, con el fin de generar una mayor equidad en la contienda, un abaratamiento de las campañas electorales y una reducción significativa de los gastos partidarios en radio y televisión. Señalaba el proyecto: “las franjas se basan en la premisa jurídica según la cual el espectro electromagnético pertenece a todos los costarricenses, por lo cual sus concesionarios deben contribuir a la democracia otorgando a los partidos espacios gratuitos para fomentar el debate preelectoral, con los benéficos efectos que ello conlleva según se aprecia de la exitosa experiencia en países como México, Chile, Brasil y Argentina”. (TSE, 2013)</i></p> <p><i>La reforma, poco atrevida, en relación con otros ordenamientos jurídicos fue vetada de antemano por los medios de radio y televisión, en una evidente defensa de sus intereses empresariales. (Oviedo, E., 5 de mayo de 2013, Repretel y Teletica califican de ‘abusiva’ la propuesta del TSE sobre espacios gratuitos para partidos políticos. La Nación).</i></p> <p><i>En este caso, la propuesta responde a esa exigencia para avanzar en términos de equidad en la contienda electoral. Nuestro criterio es que la propuesta contiene aspectos positivos para fortalecer el ejercicio de los derechos comunicativos en los procesos electorales:</i></p>
--	--

	<p>En este caso, <i>la propuesta responde a esa exigencia para avanzar en términos de equidad en la contienda electoral. Nuestro criterio es que la propuesta contiene aspectos positivos para fortalecer el ejercicio de los derechos comunicativos en los procesos electorales:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Propone un adelanto de la contribución estatal para que el Tribunal Supremo de Elecciones adquiera espacios publicitarios y los distribuya entre los partidos políticos. Desde esa perspectiva, es un proyecto viable y conveniente, ya que, en principio, no debería de ser objetado por los medios de comunicación en virtud de que no propone franjas electorales gratuitas, sino que le asigna al órgano electoral la competencia de comprar la publicidad que utilizarán las agrupaciones políticas.</i> 2. <i>Incluye un mecanismo de distribución de la publicidad, entre los partidos políticos nacionales y provinciales, en el que se combina el arrastre electoral, la representación legislativa y un criterio de asignación equitativa, lo que garantizaría un mayor conocimiento de las personas electoras de la oferta partidaria.</i> 3. <i>Ese mecanismo de asignación de la publicidad le daría posibilidad de todas las agrupaciones políticas y a las personas candidatas de plantear sus propuestas y participar de manera más activa en el debate democrático.</i>
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: <i>Reforma del artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765 del 19 de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales.</i> Expediente N.º 21.836.
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Licda. Gréttel Castro Céspedes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita agregar en la redacción final del acuerdo: “de acuerdo con los criterios expertos”; cree que es importante porque no están improvisando. A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la exposición.

5	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Moratoria de alquileres en favor del Estado, para el fomento de su liquidez para atender el covid-19.</i> Expediente N.º 21.886.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-387-2020, del 30 de julio de 2020).
	Proponente:	La diputada Fraggi Nicolás Solano.

Objeto:	<p>Este proyecto de ley se presenta como una ampliación a la <i>Ley especial de moratoria de pago de arrendamientos y subarrendamientos de vivienda y locales comerciales por la emergencia nacional del covid-19</i>, con esta iniciativa se pretende que el Estado, los entes descentralizados y las municipalidades puedan postergar el pago, por tres meses, de los contratos de alquiler en los cuales figuran como arrendatarios, de conformidad con lo dispuesto en la <i>Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos</i>, específicamente en su artículo 6.</p> <p>Con esta propuesta se pretende que el Estado cuente con más recursos para afrontar la crisis que ha generado la pandemia de covid-19 en el país.</p>
Roza con la autonomía universitaria:	No
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-574-2020, del 10 de agosto de 2020)</p> <p>Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que <i>no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA (Ec-397-2020, del 30 de setiembre de 2020)</p> <p>La Escuela de Economía realiza las siguientes observaciones con respecto al texto del Proyecto de Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La iniciativa propone que la moratoria sea aplicable a los meses de mayo, junio y julio de 2020, dado que no fue posible su aprobación previamente se requiere actualizar esta información. b) En el marco de lo dispuesto en el artículo 1022 del Código Civil, en el cual se dispone que los contratos son ley entre las partes, la propuesta puede ser considerada abusiva, a excepción de que el Estado se encuentre ante una situación extrema, por lo que debe honrar los compromisos adquiridos previo a la pandemia de covid-19. c) La propuesta tiene efectos sobre diversos actores y está orientada a resolver un problema de liquidez y no de solvencia. d) Adicionalmente, se estima que el Gobierno puede emprender acciones que le permitan reducir el costo de sus alquileres en el actual contexto, mediante una renegociación de los contratos de alquiler existentes de manera tal que se ajusten a la realidad económica nacional.
	<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (FD-2127-2020, del 30 de setiembre de 2020)</p> <p>Sobre la consulta planteada la Facultad de Derecho considera que la propuesta no determina en el tiempo los posibles efectos jurídicos de incluir un transitorio en la <i>Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos</i>, N.º 7527. Lo anterior, dado que si lo que pretende es <i>justificar por la vía legal cualquier falta de pago –por parte del Estado, los entes descentralizados</i></p>

	<p>y las municipalidades– dentro del trimestre que abarca el proyecto de ley –mayo, junio y julio de 2020–, la norma no hace alusión alguna a que ese incumplimiento exime a las administraciones públicas arrendatarias del deber de indemnización a los arrendantes, al ser estos quienes sufren los efectos de la falta de pago.</p> <p>Asimismo, esta unidad académica considera que, si bien el propósito del proyecto de ley es loable la técnica jurídica es laxa y deficiente, debido a que omite el pago de intereses a quienes arriendan, siendo estos quienes sufrieron las consecuencias –ilegales, ante la falta de norma en el momento de impago– de la ausencia de pago oportuno, en claro incumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos.</p> <p>Así las cosas, la Facultad de Derecho manifiesta que la propuesta es inoportuna e imprecisa, lo cual genera inseguridad jurídica; además, presenta vicios de inconstitucionalidad, por cuanto podría contravenir lo estipulado en el artículo 34 de la <i>Constitución Política</i>, especialmente, si se le dan efectos retroactivos a la norma en perjuicio de los derechos patrimoniales de los arrendantes.</p>
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado <i>Moratoria de alquileres en favor del Estado</i> , para el fomento de su liquidez para atender el Covid-19. Expediente N.º 21.886, tomando en cuenta las observaciones realizadas por la Escuela de Economía y la Facultad de Derecho.
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el Proyecto de Ley N.º 5, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹⁵ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la *Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-21678-0096-2020, con fecha del 4 de junio de 2020), emite

15 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

criterio con respecto al Proyecto de Ley: *Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas*. Expediente N.º 21.678.

4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21789-0034-2020, del 28 de mayo de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de Ley: *Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 2 de setiembre de 2009*. Expediente N.º 21.789.
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21828-0185-2020, del 11 de junio de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de Ley: *Traslado de la Agencia de Protección de Datos (PRODHAB) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 07 de julio del 2011*. Expediente N.º 21.828.
6. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21836-0198-2020, del 11 de junio de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 19 de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales*. Expediente N.º 21.836.
7. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-387-2020, del 30 de julio de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de Ley: *Moratoria de alquileres en favor del Estado, para el fomento de su liquidez para atender el COVID-19*. Expediente N.º 21.886.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: <i>Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas</i> . Expediente N.º 21.678.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-21678-0096-2020, con fecha del 4 de junio de 2020).
	Proponente:	Las diputadas Nielsen Pérez Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Paola Viviana Vega Rodríguez, Laura Guido Pérez, Catalina Montero Gómez y los diputados Welmer Ramos González, Enrique Sánchez Carballo, Mario Castillo Méndez y Luis Ramón Carranza Cascante.
	Objeto:	Este proyecto de ley busca prevenir, detectar y sancionar los conflictos de interés en que puedan incurrir las personas que sean altas funcionarias y ex-funcionarias de la Administración Pública, en razón de los empleos o actividades privadas que han realizado de manera previa o posterior al ejercicio de un cargo público. Así las cosas, la propuesta pretende tutelar la imparcialidad, la equidad, la satisfacción del interés público y el apego a los objetivos de la institución. Lo anterior, evitará que los actos de las personas servidoras públicas privilegien intereses privados, personales o de terceros, ilegítimamente.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.

<p>Consultas especializadas:</p>	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-439-2020, del 15 de julio de 2020)</p> <p>Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que, la iniciativa analizada <i>no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i></p> <p>Además, esta instancia recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Revisar el texto del artículo 2, dado que el término “direcciones y subdirecciones” resulta impreciso. b) Asegurar el principio de proporcionalidad en las sanciones dispuestas en los artículos 12 y 13 del Proyecto de Ley.
	<p>CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU) (OCU-R-152-2020, del 25 de agosto de 2020)</p> <p>La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala que como parte del ámbito de aplicación de la propuesta, se incluyen las <i>“jefaturas de proveeduría, auditoría y subauditoría internas de la Administración Pública (...)”</i>, por lo que en el caso institucional podría considerarse que aplica para la personas nombradas en la jefatura de la Oficina de Suministros, y como Contralor(a) y Subcontralor(a) Universitarios.</p> <p>Adicionalmente, la OCU realiza las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El listado de personas incluidas en el artículo 2, en el cual se limita el ámbito de aplicación del proyecto de ley, no contempla a aquellas personas ex-funcionarias públicas <i>que dejan de desempeñar cargos de jerarquía baja o intermedia y que llegan a ocupar puestos de alta gerencia en entidades privadas, quienes igualmente podrían tomar decisiones con pérdida de su imparcialidad y con alto impacto para el interés público.</i> b) Debe tomarse en cuenta que la limitación contenida en el artículo 4 del proyecto de ley, eventualmente, podría restringir derechos fundamentales. c) Sobre el artículo 5, es necesario señalar que el plazo de un mes, definido para que la Contraloría General de la República (CGR) se pronuncie, resulta excesivo, especialmente, cuando se solicita que esta declaración se realice <i>“cada vez que la persona interesada inicie una nueva actividad económica durante el período de dos años después de su cese”</i>. <p>Adicionalmente, en este mismo artículo se recomienda reconsiderar la expresión <i>“actividad económica”</i>, debido a que el término es muy amplio y no se comprende <i>si el objetivo del legislador es que el alto ex-funcionario público declare el ejercicio de la profesión u oficio, en general; o si, por el contrario, la intención del legislador es que, durante el plazo de dos años, el alto ex-funcionario presente su declaración ante la Contraloría General de la República cada vez que es contratado para la prestación de un bien o servicio.</i></p>

		<p>d) Asimismo, se sugiere la revisión del proyecto de ley a la luz de la Ley N.º 9416, <i>Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal</i>, particularmente, con respecto a lo dispuesto en el artículo 11 de la iniciativa en análisis.</p> <p>Además, la OCU señala que es <i>recomendable que el proyecto sea aclarado en cuanto a los fines perseguidos por el legislador y, sobre todo, que se armonice el proyecto legislativo con respecto al marco de regulación actualmente vigente.</i></p> <p><i>Es necesario reconsiderar el término “parientes” incluido en este artículo, dado que abarca a una gran cantidad de personas y podría constituir un quebranto a derechos fundamentales de terceros.</i></p> <p>e) La OCU estima que el marco sancionatorio del proyecto de ley puede tener un impacto económico que podría considerarse desproporcionado con respecto a la naturaleza y la gravedad de las conductas descritas en el proyecto de ley como merecedoras de sanción.</p> <p>f) Por último, se sugiere valorar que se otorgue a las Auditorías Internas la misma legitimidad de acceso en la información que el proyecto pretende otorgar a la Contraloría General de la República; esto, con el objetivo de fortalecer la labor de fiscalización de estas instancias, de facilitar la prevención e investigación, de hechos presuntamente irregulares, y para el cumplimiento de las competencias y deberes que actualmente le son otorgadas por la <i>Ley General de Control Interno</i>, y las normas que ha emitido la Contraloría General de la República en materia de auditoría y control interno.</p>
		<p>CRITERIO DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN (VRA-2771-2020, del 19 de agosto de 2020)</p> <p>La Vicerrectoría de Administración considera que el proyecto de ley consultado no contraviene la autonomía universitaria.</p>
		<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EAP-1446-2020, del 14 de octubre de 2020)</p> <p>Con respecto al Proyecto de Ley enviado para consulta, la unidad académica señala que:</p> <p>a) Es pertinente analizar la conveniencia del sistema de prevención, control y sanción que asigna a la Contraloría General de la República, debido a la recarga de trabajo que implica, la necesidad de dotar de recursos y de un diseño administrativo ajeno actualmente a la Contraloría General. Al respecto, se recomienda considerar la articulación del sistema propuesto por medio de las auditorías internas de cada ente público o bajo el eje de la Procuraduría contra la corrupción.</p>

	<ul style="list-style-type: none">b) Parte de la argumentación del proyecto de ley alude a la reglamentación de las llamadas puertas giratorias que se ha hecho en otros países, especialmente para quienes asumen cargos en entes reguladores de diferentes sectores (telecomunicaciones, energía, transportes, seguros, finanzas y bolsa, entre otros); sin embargo, la propuesta extiende su alcance a otros cargos para los cuales la legislación actual (<i>Código Penal, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley de Contratación Administrativa, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos</i>, otras) ya que dispone de ciertas regulaciones en materia de tráfico de influencias o sobre el dictado o abstención de realizar actos propios de la función a cambio de ventajas o favores.c) El texto del artículo 3, inciso b), resulta excesivo, dado que pretende abarcar incluso las relaciones empresariales de las personas parientes de los altos funcionarios y funcionarias públicas.d) El artículo 4 prohíbe que la persona exfuncionaria sea contratada por entidades privadas que se desenvuelvan dentro del ámbito de competencias, supervisión, regulación o funciones del cargo público que ocupaba o que hubieren sido destinatarias de sus decisiones. Pero también se prohíbe en el párrafo segundo llevar a cabo contratos de asistencia técnica o de servicios con la Administración Pública en la que hubiesen prestado funciones, sin que pueda decirse qué eventual conflicto de interés puede llevar el volver a trabajar en un tema puntual con la institución pública para la que se laboró.e) La disposición contenida en el artículo 5, pretende que la persona exfuncionaria, previo a suscribir cualquier contrato de trabajo con una empresa privada, someta dicha relación a un pronunciamiento por parte de la Contraloría General de la República (CGR). Lo anterior podría generar atrasos e inconvenientes para la persona exfuncionaria en la búsqueda de trabajo fuera del ámbito público. Adicionalmente, la solicitud de que este pronunciamiento sea notificado a la empresa y publicado en el sitio web de la CGR resulta excesivo.f) El artículo 6 obliga a las personas exfuncionarias a presentar una declaración cuatrimestral sobre su situación laboral u ocupación actual, lo cual podría ser innecesario considerando que estas personas también deben presentar anualmente la declaración de bienes y, por otro lado, podría solicitarse a las personas exfuncionarias que comuniquen a las Auditorías Internas respectivas cualquier modificación en sus condiciones labores. Asimismo, se estima que esta regulación podría desincentivar que personas con altos perfiles acepten asumir estos puestos; de igual manera, se recomienda valorar las posibilidades reales de procesar esta información para llevar el control deseado.
--	--

		<p>g) Las disposiciones contenidas en los artículos 7, 8 y 9 otorgan ciertas competencias y atribuciones a la CGR que no solo le asignan el rol de co-administrar y de intervenir en la obligación de cada funcionario de abstenerse de resolver o intervenir en asuntos en los que pueda existir un potencial conflicto de interés sino que también faculta a la CGR para restringir o limitar un derecho constitucional como es la libertad de trabajo.</p> <p>h) Por otro lado, el texto del artículo 11 del proyecto en estudio desnaturaliza el objetivo del Registro de personas jurídicas y beneficiarios finales establecido en la Ley N.º 9416, y obvia las discusiones y acuerdos legislativos que motivaron la creación de ese registro, dado que pretende exponer información personal que las personas tienen derecho a que se trate confidencialmente. Dado lo anterior, la Escuela de Administración Pública considera que el artículo se excede en sus pretensiones.</p> <p>i) Se estima necesario revisar la proporcionalidad y razonabilidad de las faltas y sanciones dispuestas en los artículos 12 y 13. Adicionalmente, se recomienda revisar las competencias de la CGR sobre esta materia.</p> <p>j) El emitir una regulación para prevenir y sancionar las actuaciones de funcionarios que impliquen conflicto de intereses es de importancia en la lucha contra la corrupción; no obstante al proponer un sistema de control centralizado, a cargo de la Contraloría General de la República, se deja de lado los mecanismos de control interno y el rol de la Procuraduría de la Ética. Adicionalmente, es indispensable realizar un análisis a profundidad de las capacidades administrativas y las potestades de la CGR para atender las responsabilidades que le asigna el Proyecto de Ley.</p> <p>k) Por último, la Escuela de Administración Pública manifiesta que <i>la regulación de los conflictos de interés con motivo de la entrada y salida de personas del sector privado al público y viceversa, no nos parece que deba ser criminalizada de principio, ni debe constituirse en un medio para excluir o hacer más difícil o penoso el acceso de miembros de la sociedad civil a la función pública.</i></p>
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda no aprobar</i> el Proyecto de Ley denominado <i>Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas</i> . Expediente N.º 21.678, por las recomendaciones realizadas por la Oficina Jurídica, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Escuela de Administración Pública.
2	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: <i>Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley 8765, del 2 de setiembre de 2009</i> . Expediente N.º 21.789.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21789-0034-2020, del 28 de mayo de 2020).
	Proponente:	Diputado Melvin Ángel Núñez Piña.

<p>Objeto:</p>	<p>Reformar el artículo 142 del Código Electoral, que establece:</p> <p><i>Prohibase a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones. (...).</i></p> <p>La jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones ha manifestado que dicha norma no es aplicable a las elecciones municipales. El vacío en la norma ha provocado que alcaldes utilicen las obras hechas en la municipalidad para hacer publicidad en sus campañas, lo cual puede provocar desigualdad al dejar en desventaja a los otros participantes del proceso electoral, por lo que se pretende incluir a las municipalidades en esta regulación para que se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>Prohibase a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y <u>municipales</u> hasta el propio día de las elecciones (...).</i></p>
<p>Roza con la autonomía universitaria:</p>	<p>No</p>
<p>Consultas especializadas:</p>	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-422-2020, del 11 de junio de 2020)</p> <p><i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p> <p>CRITERIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO (TEU) (oficio TEU-867-2020, del 13 de agosto de 2020)</p> <p><i>(...) no se advierte que esta contenga disposición alguna relacionada con la materia electoral universitaria, o disposiciones que directa o indirectamente modifiquen, menoscaben o incidan en las competencias asignadas a este Tribunal y sobre la cual deba emitir su criterio (...).</i></p> <p>CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS POLÍTICOS (CIEP) (oficio CIEP-196-2020, del 20 de agosto de 2020)</p> <p>Señaló que su criterio es positivo, pues la reforma le da más coherencia a la prohibición planteada en dicho artículo, al expandir su cobertura a los gobiernos locales.</p>

	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS (oficio ECP-1059-2020, del 21 de agosto de 2020)</p> <p>Manifiesta que, desde el punto de vista político, puede considerarse que los tres tipos de elecciones de puestos que se realizan en el país (presidenciales, legislativas o municipales) son nacionales, con la diferencia de que en cada una se eligen autoridades diferentes, además de que se toman como referencia circunscripciones territoriales y segmentos del padrón electoral diferentes: para las presidenciales, todo el territorio nacional; para las legislativas, las provincias, y para las municipales, los cantones y distritos. Sin embargo, desde el punto de vista jurídico y según las interpretaciones del Tribunal Supremo de Elecciones, sí existe diferencia entre elecciones nacionales y municipales, por lo que la prohibición establecida en el artículo 142 del Código Electoral vigente es aplicable únicamente a las elecciones presidenciales y legislativas, no a las municipales.</p> <p>El artículo 142 vigente tiene una particularidad, en vista de que sí incluye a las autoridades municipales (alcaldías y concejos municipales) en la prohibición de “difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada” cuando se trata de las elecciones presidenciales y legislativas, con lo cual se podría pensar que con mayor razón, esa prohibición debería ser aplicada a las elecciones municipales, que es principalmente donde la difusión de publicidad sobre obras públicas puede tener mayor impacto, si se considera, además, que en ellas está permitida la reelección de alcaldes y regidores. No obstante, por una interpretación excesivamente apegada a la literalidad y por considerar que las elecciones municipales no son nacionales, para el TSE la prohibición del artículo 142 no se aplica a las autoridades municipales justamente cuando se trate de las elecciones municipales.</p> <p>En ese sentido, si la prohibición fue considerada razonable por las y los legisladores al establecerla, primero en el inciso j) del artículo 85 del Código Electoral anterior (Ley N.º 7653, del 28 de noviembre de 1996), y luego se mantuvo al aprobarse el Código vigente, debe considerarse razonable y oportuno que se aplique a las elecciones de autoridades municipales, pues el objetivo de esa prohibición es procurar condiciones equitativas en la competencia electoral entre los partidos, ya que puede ser vulnerada por una intervención publicitaria de las autoridades municipales o del gobierno nacional, si se da de manera simultánea a las correspondientes campañas publicitarias.</p> <p>Para lograr que el artículo 142 se aplique en ambos procesos electorales, caben dos soluciones: eliminar la palabra “nacional” (que no existía en la formulación del inciso j) del artículo 85 del Código anterior) o bien agregar la palabra “municipales” en el artículo 142 del Código actual, como lo propone este proyecto de ley.</p>
Acuerdo:	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> el Proyecto de Ley <i>Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley 8765, del 2 de setiembre de 2009</i>. Expediente N.º 21.789, por las observaciones realizadas por la Escuela de Ciencias Políticas.</p>

3	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: <i>Traslado de la Agencia de Protección de Datos (Prodhab) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 07 de julio del 2011.</i> Expediente N.º 21.828.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21828-0185-2020, del 11 de junio de 2020)
	Proponente:	José María Villalta Flórez-Estrada
	Objeto:	<p>El proyecto en cuestión tiene por objeto el traslado de la Agencia de Protección de Datos de las y los Habitantes (Prodhab) del Ministerio de Justicia y Paz a la Defensoría de las y los Habitantes de la República.</p> <p>Para lograr el cometido, se reforman los artículos 8, incisos e) y f), 12, 15, 17 y 20, inciso b), de la ley N.º 8968 <i>Ley de protección de la persona frente al tratamiento de su datos personales</i>, del 7 de julio de 2011.</p> <p>Además, se adiciona un nuevo artículo 12 bis, a la ley N.º 8968 <i>Ley de protección de la persona frente al tratamiento de su datos personales</i>, del 7 de julio de 2011, y los transitorios I, II y III.</p>
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-521-2020, del 22 de julio de 2020).</p> <p>El proyecto en cuestión tiene por objeto el traslado de la Agencia de Protección de Datos de las y los Habitantes (Prodhab) del Ministerio de Justicia y Paz a la Defensoría de las y los Habitantes de la República¹⁶, manteniendo su naturaleza jurídica y competencias legales¹⁷.</p> <p>El proyecto pretende reformar los incisos e) y f), del artículo 8 de la Ley N.º 8968¹⁸, con el propósito evitar erróneas interpretaciones al delimitar que la prestación de los servicios públicos y la actividad ordinaria de la Administración se dé en estricto apego a las competencias atribuidas por la ley a cada ente u órgano público¹⁹, al establecer lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>Artículo 8-</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Excepciones a la autodeterminación informativa del ciudadano</i></p>

16 “Artículo 15- Proyecto de Ley: Agencia de Protección de Datos de las y los habitantes (Prodhab). Se crea un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Defensoría de las y los Habitantes de la República, denominado Agencia de Protección de Datos de las y los Habitantes (Prodhab). Tendrá personalidad jurídica instrumental propia en el desempeño de las funciones que le asigna esta ley, además de la administración de sus recursos y presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones. La Agencia gozará de independencia de criterio.”

17 En la propuesta original contenida en el texto base del proyecto de ley que dio origen a la Ley No. 8968 (Expediente legislativo No. 16.679) se pretendía –en el artículo 17– crear la Agencia de Protección de Datos como un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Defensoría de los Habitantes, el cual gozaría de independencia funcional y de criterio en el desempeño de las funciones.

18 .Ley protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.

19 Como un antecedente del anterior proyecto de ley, se toma como base para la reforma la situación suscitada mediante la promulgación del Decreto Ejecutivo N.º 41996-MP-MIDEPLAN –ya derogado– mediante el cual el Gobierno de la República pretendió tener acceso sin autorización legal expresa a información confidencial de las y los habitantes, contenida en las bases de datos de diferentes instituciones públicas. Para lograr este objetivo contrario al artículo 24 de la Constitución Política, el Poder Ejecutivo intentó realizar una interpretación extensiva de las excepciones de los incisos e) y f) de dicho artículo 8 que actualmente buscan resguardar “la adecuada prestación de los servicios públicos” y “la eficaz actividad ordinaria de la Administración”.

	<p><i>Los principios, los derechos y las garantías aquí establecidos podrán ser limitados de manera justa, razonable y acorde con los principios de legalidad y de transparencia administrativa, cuando se persigan los siguientes fines: (...)</i></p> <p><i>e) La adecuada prestación de servicios públicos, siempre que se realice en el marco las competencias y potestades expresamente conferidas por la ley al ente prestatario.</i></p> <p><i>f) La eficaz actividad ordinaria de la Administración, dentro de los límites de las competencias y potestades expresamente conferidas por la Ley a cada autoridad pública.</i></p> <p>Asimismo, se contempla una reforma al artículo 12²⁰ de la Ley, para que aquellas personas físicas y jurídicas, públicas y privadas que tengan entre sus funciones la recolección, el almacenamiento y el uso de datos personales, tengan el deber de emitir un protocolo de actuación en el cual establezcan los pasos que deberán seguir en la recolección, el almacenamiento y el manejo de los datos personales, de conformidad con las reglas previstas en esta ley.</p> <p>Asimismo, el proyecto regula como indispensable que los protocolos deban contener disposiciones físicas, tecnológicas, administrativas y organizativas que protejan la seguridad e integridad de las bases de datos estadísticos</p> <p>Igualmente, la iniciativa también propone que el nombramiento del director o directora de la Agencia de Protección de datos de los Habitantes (Prodhab) sea realizado con base en criterios de idoneidad y mediante un concurso de antecedentes, dejando claro que la persona que ocupe dicho cargo, solo podrá ser removida antes del vencimiento de su nombramiento por faltas graves de servicio, previo cumplimiento del debido proceso. De esta manera, se busca reforzar el carácter técnico de la Agencia y su independencia frente a eventuales presiones de las autoridades públicas²¹.</p> <p>Finalmente, el proyecto incorpora un nuevo artículo 12 bis²² que pretende dar mayor transparencia y objetividad a los trabajos estadísticos realizados por diferentes instituciones. Esto se hace de conformidad con el documento <i>Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas</i>.</p> <p>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.</p>
--	---

20 En relación a los Protocolos de Actuación.

21 Ver el Artículo 17 del proyecto de ley.

22 Artículo 12 bis-Trabajos estadísticos: Cuando la información sea para la elaboración de trabajos estadísticos, se deberá proteger la privacidad de los proveedores de datos y garantizar la confidencialidad de la información individual y su uso para fines estadísticos únicamente. Se deberán publicar en la página electrónica de la institución u órgano responsable, los programas de trabajo y los informes periódicos que describan los progresos realizados. Asimismo, deberá publicarse el trabajo estadístico final con la información sobre los métodos y procedimientos utilizados. Las publicaciones y declaraciones estadísticas realizadas en ruedas de prensa deberán ser objetivas e imparciales.

	<p>CRITERIO DEL PROGRAMA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA (Oficio PROLEDI-036-2020, del 30 de septiembre de 2020).</p> <p>La Ley N.º 8968, de <i>Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales</i>, del año 2011, reconoce la autodeterminación informativa como un derecho fundamental, que tiene por objeto el control del flujo de informaciones que conciernen a cada persona, así como a un conjunto de principios y garantías relativas al legítimo tratamiento de los datos personales.</p> <p>El texto normativo ofrece una protección especial al tratamiento de datos de carácter personal que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas, así como los relativos a la salud, la vida y la orientación sexual, entre otros, denominados datos sensibles.</p> <p>Antes de la promulgación de la Ley, la Sala Constitucional venía tutelando este derecho por la vía del recurso de amparo, lo que permitió el desarrollo de una amplísima jurisprudencia sobre datos personales. Sin embargo, en el 2011, el legislador le encargó a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhav) velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, lo mismo que resolver sobre los reclamos por infracción a las normas, entre otras competencias.</p> <p>Es así como la Sala Constitucional consideró que <i>los habitantes cuentan con un mecanismo célere, oportuno y especializado para garantizar su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividades privadas y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes. Así las cosas, en tesis de principio, esta Sala remite a esa instancia administrativa los asuntos en donde se alegue la violación del derecho de comentario (...)</i> [Sala Constitucional, Resolución N.º 15183-2013].</p> <p>Esta remisión de la tutela de un derecho fundamental a un órgano administrativo supone darle a este la independencia y los recursos necesarios para una protección efectiva. El debate público sobre la Unidad Presidencial de Análisis de Datos (Decreto Ejecutivo N.º 41996-MP-MIDEPLAN, no vigente) generó una serie de cuestionamiento acerca de las competencias y efectividad de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes para garantizar el derecho de la autodeterminación informativa de las personas.</p> <p>Los Estándares de Protección de Datos para los Estados Iberoamericanos (2017) de la Red Iberoamericana de Protección de Datos establecen, entre otros aspectos, que las autoridades de control deben gozar de plena autonomía, con suficientes poderes de investigación, supervisión, resolución, promoción, sanción y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p>
--	---

	<p>El expediente N.º 21828 propone reformas que, desde nuestra perspectiva, son muy positivas para una tutela más efectiva del derecho a la autodeterminación informativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> a Reforzar la independencia de Prodhav al trasladarla a la Defensoría de los Habitantes, manteniendo su naturaleza como órgano de desconcentración máxima: No deja de ser discutible, desde el principio de independencia, su actual ubicación en el Poder Ejecutivo. b Solventar algunas lagunas de la ley vigente para evitar abusos por parte de los órganos públicos en el manejo de bases de datos personales, más allá de sus competencias legales y hacer más clara la exigencia de uso de protocolos: Resulta necesario, a la luz de la experiencia UPAD, determinar los alcances de las competencias de los órganos públicos para el tratamiento de los datos personales, en particular de los datos sensibles. c Establecer la obligación para el nombramiento de la persona directora con base en criterios de idoneidad y con base en un concurso de antecedentes. Actualmente la Ley no establece un mecanismo de nombramiento. <p>El entorno digital nos plantea nuevos desafíos, la aparición de nuevos riesgos para la intimidad asociados al desarrollo tecnológico y al uso indiscriminado de los datos personales, lo cual exige elevar el nivel de protección por parte de los Estados.</p> <p>Las reformas propuestas son un avance importante en ese sentido.</p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE ESTADÍSTICA (Oficio EEs-311-2020, del 18 de septiembre de 2020).</p> <p><i>Estoy de acuerdo con todos los alcances de la propuesta: Traslado de la Agencia de Protección de Datos (PRODHAB) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 07 de julio de julio del 2011, Expediente N.º 21.828. Mi criterio se fundamenta en que esta propuesta es congruente con una serie de hechos de los últimos años relacionados con las buenas prácticas estadísticas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para las instituciones nacionales adscritas al Sistema Estadístico Nacional (SEN) con base en estándares de la OCDE; y a la aprobación de la Ley 9694 del 4 de junio del 2019, cuyo propósito es regular el SEN y las instituciones que lo componen, fijando las normas básicas para su adecuada coordinación y la obtención de información que permita el desarrollo estadístico de manera veraz y oportuna. Dentro de esta ley existen los siguientes artículos relacionados con el tema de la confidencialidad de los datos: 10, 11, 16, 17, 20, 21, 22, 23, y sobre las posibles sanciones artículos 66 y 67. En este contexto, a la propuesta bajo análisis se sugiere incluirle la posibilidad de que la Defensoría de los Habitantes forme parte del SEN y que, como parte del personal que coordine la recolección y administración de las bases de datos en dicha entidad, exista al menos una persona profesional en Estadística.</i></p>

	Acuerdo:	Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> el Proyecto de Ley denominado <i>Traslado de la Agencia de Protección de Datos (PRODHAB) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 7 de julio del 2011</i> . Expediente N.º 21.828, según los criterios expertos recibidos.
4	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: <i>Reforma del artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 19 de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales</i> . Expediente N.º 21.836.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21836-0198-2020, del 11 de junio de 2020).
	Proponente:	Diputado José María Villalta Flórez-Estrada.
	Objeto:	<p>Modificar el artículo 96 de la Sección II “De la Contribución Estatal”, el Capítulo VI “Régimen de los Partidos Políticos” del Título III “Partidos Políticos”, del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 19 de agosto de 2009, a fin de crear franjas electorales, que son espacios gratuitos concedidos en los medios de comunicación a todos los partidos contendientes en un proceso electoral y bajo distintas modalidades.</p> <p>Se plantea lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar el porcentaje del financiamiento anticipado que se le puede otorgar a los partidos políticos, de un 15%, como se encuentra regulado actualmente, a un 50%, del cual: <ul style="list-style-type: none"> • Un 80% sería administrado por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) para la compra y pago de pauta publicitaria en empresas nacionales de comunicación colectiva de televisión, radio y prensa, incluyendo medios digitales. Estos recursos se distribuirían de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un 50% proporcionalmente entre los partidos políticos en la Asamblea Legislativa. ▪ Un 45% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos nacionales con candidaturas a presidencia, vicepresidencia y diputados a la Asamblea Legislativa. ▪ Un 5% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos provinciales con candidaturas a la Asamblea Legislativa. ▪ El 20% restante, puede ser recibido por los partidos políticos, previa rendición de las garantías líquidas correspondientes. Este monto se distribuirá en partes iguales para cada partido político de la siguiente manera: Un 80% distribuido de forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales con candidaturas a presidencia, vicepresidencia y diputados a la Asamblea Legislativa.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un 20% distribuido de forma igualitaria entre los partidos políticos provinciales con candidatura a la Asamblea Legislativa. <p>La creación de un sistema de franjas electorales en Costa Rica garantiza mayor equidad en la competencia entre los partidos políticos, así como un efecto positivo adicional de limitar la intermediación de los bancos y el uso de los certificados de eventual contribución estatal para darles garantías.</p>
Roza con la autonomía universitaria:	No
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-447-2020, del 23 de junio de 2020)</p> <p><i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS (oficio ECP-1068-2020, del 26 de agosto de 2020)</p> <p><i>(...) opinión favorable, a partir de los siguientes criterios:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>El proyecto tiene una muy buena fundamentación, es claro en los objetivos que persigue y en diseño del cambio normativo que propone.</i> 2. <i>Como bien se plantea en la Exposición de Motivos del proyecto, muchos otros países han adoptado alguna modalidad de franjas para que los partidos cuenten con espacios para difundir sus mensajes durante las campañas electorales y Costa Rica es uno de los países en los que no se ha avanzado en esa dirección.</i> 3. <i>Sin embargo, el tema de las franjas electorales se ha debatido desde hace tiempo en nuestro país. Por ejemplo, en el proyecto de reforma integral al Código Electoral presentado por el TSE a la Asamblea Legislativa en el 2001 (Expediente N.º 14.268) con el cual dio inicio el proceso de reforma que llevó a la aprobación en el 2009, del actual Código, ya se proponía cambios en esa línea, si bien no se desarrollaba el concepto de “franjas”. En ese momento, se propuso que una parte del financiamiento adelantado a los partidos políticos fuera administrado por el TSE para contratar espacios en medios de comunicación para que los partidos presentaran sus candidaturas y programas. Sin embargo, esto no quedó incorporado en la versión final del Código, después de 8 años de discusión en la Asamblea Legislativa.</i> 4. <i>Otro proyecto que ingresó a la Asamblea Legislativa en el 2013, elaborado también por el TSE y apoyado por diputados y diputadas de diferentes fracciones (Expediente N.º 18.739) proponía la creación de franjas electorales en medios de comunicación. Bajo el supuesto de que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, proponía que las empresas concesionarias otorgaran un lapso de tiempo diario gratuito para ser usados por los partidos en sus campañas. La oposición fue rotunda por parte de CANARA, televisoras y otros medios. El proyecto terminó archivado.</i>

	<p>5. <i>A diferencia de proyectos anteriores el proyecto comentado ahora presenta un desarrollo mucho más detallado y balanceado en tanto: se usaría parte del financiamiento estatal a los partidos, de manera que a los medios de comunicación se les pagaría por las franjas electorales; no limita la publicidad adicional que los partidos puedan hacer por sus propios medios.</i></p> <p>6. <i>De manera puntual, se pueden señalar además otros aspectos positivos del proyecto:</i></p> <p>a) <i>Significaría un avance muy importante en la construcción de condiciones de mayor equidad en las competencias electorales, aspecto en el cual nuestro régimen electoral es aún muy débil.</i></p> <p>b) <i>Ampliaría el acceso a los medios de comunicación por parte de los partidos políticos, superando la situación actual donde dicho acceso está determinado principalmente por las lógicas del mercado y por los recursos financieros que logren captar los partidos para comprar pauta publicitaria.</i></p> <p>c) <i>Al garantizar espacios mínimos de acceso y distribuirlos de manera equitativa entre los partidos, se avanzaría también en la construcción de condiciones más democráticas de acceso y derecho a la información por parte de la ciudadanía, el cual no ha sido suficientemente desarrollado en nuestro régimen electoral.</i></p> <p>d) <i>Al ser administrados los recursos destinados a las franjas por el propio TSE, se reduciría la transferencia de recursos a los propios partidos, así como la necesidad de estos de colocar “bonos” o incurrir en onerosos préstamos bancarios para hacer sus campañas. De igual forma, todo lo correspondiente al control contable-financiero que los partidos deben realizar en este momento en esos rubros.</i></p> <p><i>Finalmente, cabe señalar que con todo y los beneficios que podrían derivar del proyecto, es necesario complementarlo asegurando que los partidos cuenten también con recursos financieros públicos y por adelantado, para financiar la producción materiales informativos hacia la ciudadanía sobre sus candidaturas, propuestas y programas. Dicha producción suele ser también muy costosa y podría darse la situación de que, teniendo asegurados los espacios en los medios, algunos partidos no logren producir material suficiente y de calidad para divulgar en ellos.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA (oficio ECCC-488-2020, del 23 de setiembre de 2020)</p> <p>Para el Programa de Libertad de Expresión y para la Escuela de Ciencias de la Comunicación es un proyecto que contribuiría al principio de equidad en la contienda electoral, a fortalecer nuestro sistema político y a profundizar la democracia, por los siguientes aspectos:</p> <p>Aunque las encuestas de las campañas electorales recientes no han servido para detectar variaciones rápidas en la intención electoral, sí se convirtieron en un mecanismo para la exclusión de unos y la inclusión de otros del debate democrático, en particular para la participación en los debates presidenciales de los más importantes medios periodísticos del país.</p>

	<p>El Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Costa Rica, para las elecciones nacionales de 2018, concluyó que:</p> <p>Varios partidos políticos manifestaron las dificultades que tuvieron para acceder al anticipo de la contribución estatal, lo que les obligó a depender de recursos privados para financiar su campaña y, en ocasiones, endeudarse con las entidades bancarias. Para romper con esta dependencia y favorecer las condiciones de equidad en la competencia, la Misión recomendó facilitar el acceso al financiamiento público y considerar una franja electoral gratuita en radio y televisión. Además, para las elecciones municipales de 2020, se reiteraron los problemas de equidad en nuestro sistema político-electoral.</p> <p>Se reconoce las fortalezas que en materia de transparencia presenta el sistema costarricense, pero la Misión advirtió sobre la necesidad de generar mayores condiciones de equidad en la contienda electoral. Por tal motivo recomendó: <i>Establecer una forma de financiamiento público preelectoral que asegure que los partidos cuenten con recursos para iniciar su campaña, reduciendo la dependencia del financiamiento privado. - Implementar una franja de propaganda electoral gratuita, que garantice a todos los partidos un espacio para la presentación de sus propuestas.</i> Esta medida, recomendada por anteriores misiones de la OEA, no sólo fortalecerá la equidad de la competencia electoral, sino que contribuirá a mejorar el estado financiero de los partidos políticos, dado que la publicidad constituye uno de los principales rubros de gasto de las campañas.</p> <p><i>En contexto de los procesos electorales, el ejercicio amplio del debate democrático y el acceso a la información es una condición esencial para la formación de la voluntad electoral y el fortalecimiento de la ciudadanía comunicativa: la pluralidad de voces en los medios, el ejercicio desinhibido de la crítica política, la interpelación de la ciudadanía a quienes aspiran a puestos de elección popular, el acceso de votantes y medios de comunicación a la información pública, así como la existencia de instrumentos que busquen solución a los problemas de equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación.</i></p> <p><i>Algunas reformas que se dieron en América Latina buscaron no sólo controlar los disparadores del gasto electoral, sino también garantizar instrumentos de equidad y limitar las formas de gestión de la propaganda electoral en medios. Casas, K. y Zovatto, D. (2011, p. 57) citan algunas de las reformas que caracterizan las tendencias normativas en América Latina, desde entonces.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Limitación de la duración de las campañas electorales, particularmente del periodo de emisión de la publicidad electoral.</i> • <i>Topes a la emisión de publicidad por parte de partidos y candidatos en medios de comunicación.</i> • <i>Facilitación de espacios publicitarios en la televisión pública y privada para los partidos políticos, asegurando que al menos una parte de esos espacios se distribuyan en forma igualitaria entre todos los contendientes. Esos espacios son otorgados gratuitamente por los concesionarios de las frecuencias o, alternativamente, podrán ser adquiridos por la autoridad electoral y puestos a disposición de los partidos.</i>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Facilitación de espacios publicitarios en la televisión pública y privada para los partidos políticos, asegurando que al menos una parte de esos espacios se distribuyan en forma igualitaria entre todos los contendientes. Esos espacios son otorgados gratuitamente por los concesionarios de las frecuencias o, alternativamente, podrán ser adquiridos por la autoridad electoral y puestos a disposición de los partidos.</i> <p><i>La experiencia latinoamericana nos muestra avances normativos importantes que buscaron solucionar los problemas de equidad en el acceso de los partidos y candidatos a los medios de comunicación electrónica. (México, Chile y Argentina, entre otros).</i></p> <p><i>En el año 2013, el Tribunal Supremo de Elecciones formuló una propuesta de reforma electoral para establecer franjas electorales gratuitas en radio y televisión, con el fin de generar una mayor equidad en la contienda, un abaratamiento de las campañas electorales y una reducción significativa de los gastos partidarios en radio y televisión. Señalaba el proyecto: “las franjas se basan en la premisa jurídica según la cual el espectro electromagnético pertenece a todos los costarricenses, por lo cual sus concesionarios deben contribuir a la democracia otorgando a los partidos espacios gratuitos para fomentar el debate preelectoral, con los benéficos efectos que ello conlleva según se aprecia de la exitosa experiencia en países como México, Chile, Brasil y Argentina”. (TSE, 2013)</i></p> <p><i>La reforma, poco atrevida, en relación con otros ordenamientos jurídicos fue vetada de antemano por los medios de radio y televisión, en una evidente defensa de sus intereses empresariales. (Oviedo, E., 5 de mayo de 2013, Repretel y Teletica califican de ‘abusiva’ la propuesta del TSE sobre espacios gratuitos para partidos políticos. La Nación).</i></p> <p><i>En este caso, la propuesta responde a esa exigencia para avanzar en términos de equidad en la contienda electoral. Nuestro criterio es que la propuesta contiene aspectos positivos para fortalecer el ejercicio de los derechos comunicativos en los procesos electorales:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Propone un adelanto de la contribución estatal para que el Tribunal Supremo de Elecciones adquiera espacios publicitarios y los distribuya entre los partidos políticos. Desde esa perspectiva, es un proyecto viable y conveniente, ya que, en principio, no debería de ser objetado por los medios de comunicación en virtud de que no propone franjas electorales gratuitas, sino que le asigna al órgano electoral la competencia de comprar la publicidad que utilizarán las agrupaciones políticas.</i> <i>2. Incluye un mecanismo de distribución de la publicidad, entre los partidos políticos nacionales y provinciales, en el que se combina el arrastre electoral, la representación legislativa y un criterio de asignación equitativa, lo que garantizaría un mayor conocimiento de las personas electoras de la oferta partidaria.</i> <i>3. Ese mecanismo de asignación de la publicidad le daría posibilidad de todas las agrupaciones políticas y a las personas candidatas de plantear sus propuestas y participar de manera más activa en el debate democrático.</i>
--	---

	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> el Proyecto de Ley: <i>Reforma del artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765 del 19 de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales.</i> Expediente N.º 21.836, según los criterios expertos recibidos.
5	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Moratoria de alquileres en favor del Estado, para el fomento de su liquidez para atender el covid-19.</i> Expediente N.º 21.886.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-387-2020, del 30 de julio de 2020).
	Proponente:	La diputada Fraggi Nicolás Solano.
	Objeto:	Este proyecto de ley se presenta como una ampliación a la <i>Ley especial de moratoria de pago de arrendamientos y subarrendamientos de vivienda y locales comerciales por la emergencia nacional del covid-19</i> , con esta iniciativa se pretende que el Estado, los entes descentralizados y las municipalidades puedan postergar el pago, por tres meses, de los contratos de alquiler en los cuales figuran como arrendatarios, de conformidad con lo dispuesto en la <i>Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos</i> , específicamente en su artículo 6. Con esta propuesta se pretende que el Estado cuente con más recursos para afrontar la crisis que ha generado la pandemia de covid-19 en el país.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-574-2020, del 10 de agosto de 2020) Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que <i>no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i> CRITERIO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA (Ec-397-2020, del 30 de setiembre de 2020) La Escuela de Economía realiza las siguientes observaciones con respecto al texto del Proyecto de Ley: a) La iniciativa propone que la moratoria sea aplicable a los meses de mayo, junio y julio de 2020, dado que no fue posible su aprobación previamente se requiere actualizar esta información. b) En el marco de lo dispuesto en el artículo 1022 del Código Civil, en el cual se dispone que los contratos son ley entre las partes, la propuesta puede ser considerada abusiva, a excepción de que el Estado se encuentre ante una situación extrema, por lo que debe honrar los compromisos adquiridos previo a la pandemia de covid-19. c) La propuesta tiene efectos sobre diversos actores y está orientada a resolver un problema de liquidez y no de solvencia.

		<p>d) Adicionalmente, se estima que el Gobierno puede emprender acciones que le permitan reducir el costo de sus alquileres en el actual contexto, mediante una renegociación de los contratos de alquiler existentes de manera tal que se ajusten a la realidad económica nacional.</p>
		<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (FD-2127-2020, del 30 de setiembre de 2020)</p> <p>Sobre la consulta planteada la Facultad de Derecho considera que la propuesta no determina en el tiempo los posibles efectos jurídicos de incluir un transitorio en la <i>Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos</i>, N.º 7527. Lo anterior, dado que si lo que pretende es <i>justificar por la vía legal cualquier falta de pago –por parte del Estado, los entes descentralizados y las municipalidades– dentro del trimestre que abarca el proyecto de ley –mayo, junio y julio de 2020–, la norma no hace alusión alguna a que ese incumplimiento exime a las administraciones públicas arrendatarias del deber de indemnización a los arrendantes, al ser estos quienes sufren los efectos de la falta de pago.</i></p> <p>Asimismo, esta unidad académica considera que, si bien el propósito del proyecto de ley es loable la técnica jurídica es laxa y deficiente, debido a que omite el pago de intereses a quienes arriendan, siendo estos quienes sufrieron las consecuencias –ilegales, ante la falta de norma en el momento de impago– de la ausencia de pago oportuno, en claro incumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos.</p> <p>Así las cosas, la Facultad de Derecho manifiesta que la propuesta es inoportuna e imprecisa, lo cual genera inseguridad jurídica; además, presenta vicios de inconstitucionalidad, por cuanto podría contravenir lo estipulado en el artículo 34 de la <i>Constitución Política</i>, especialmente, si se le dan efectos retroactivos a la norma en perjuicio de los derechos patrimoniales de los arrendantes.</p>
	<p>Acuerdo:</p>	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Moratoria de alquileres en favor del Estado, para el fomento de su liquidez para atender el Covid-19. Expediente N.º 21.886, tomando en cuenta las observaciones realizadas por la Escuela de Economía y la Facultad de Derecho.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para recibir al Dr. Javier Tapia Balladares, director del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una modificación en el orden del día para recibir al Dr. Javier Tapia Balladares, director del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), quien se referirá a la *Gestión y continuidad de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) para el 2021*, en el contexto de la pandemia.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de modificación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir al Dr. Javier Tapia Balladares, director del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP).

*****A las quince horas se unen a la sesión virtual el Dr. Javier Tapia Balladares, el Dr. Guaner Rojas Rojas y la Mag. Jenny Bolaños Valerio. *****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario recibe al Dr. Javier Tapia Balladares, director del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), quien se refiere a la gestión y continuidad de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) para el 2021, en el contexto de la pandemia. Lo acompañan el Dr. Guaner Rojas Rojas, coordinador académico, y Jenny Bolaños, coordinadora administrativa, del IIP.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD les da la bienvenida.

DR. JAVIER TAPIA BALLADARES: –Buenas tardes.

DR. GUANER ROJAS ROJAS: –Buenas tardes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece la presencia del Dr. Tapia, del Dr. Rojas y de la Mag. Bolaños en el Consejo Universitario para que se refieran, específicamente, al tema de gestión y continuidad de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) para el 2021, en el contexto de la pandemia.

DR. JAVIER TAPIA BALLADARES: –Voy a empezar y después le daré la palabra al Dr. Guaner Rojas. Saludos a nuestra apreciada colega y compañera de Escuela, Teresita Cordero.

Quiero hacer una muy breve introducción, quizás de un minuto, para señalar que desde aproximadamente mayo, cuando asumió el Dr. Carlos Araya la responsabilidad de la Rectoría temporal, empezamos a trabajar en la dirección de poder garantizar la aplicación de la Prueba Aptitud Académica.

En el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), en todos estos meses, hicimos un esfuerzo significativo para que la prueba de PAA pudiera llegar a aplicarse. También, trabajamos de una manera

concienzada en la parte de la gestión administrativa, de la planificación y del análisis de los diferentes escenarios que nos ha ido poniendo la crisis sanitaria que estamos viviendo.

En todo momento, mantuvimos una expectativa positiva de que sí era mejor para la Universidad de Costa Rica aplicar la PAA que no hacerla, y que por lo menos de parte del IIP tendríamos las condiciones adecuadas para aplicarla en el momento oportuno, pero, de no hacerlo, sería por una situación de fuerza mayor establecida principalmente por la pandemia.

Por los análisis que hacemos y la información obtenida, creemos que es posible realizar esta aplicación y trabajamos fuertemente para lograrlo. Dejo esto planteado y establecido como una motivación inicial antes de darle la palabra al Dr. Guaner Rojas, para que nos comente aspectos más detallados sobre lo que ha solicitado el Consejo Universitario. Esto es lo que quería plantear. Muchísimas gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al Dr. Javier Tapia.

DR. GUANER ROJAS ROJAS: –Nuevamente, al igual que nuestro director del Instituto, agradecemos su tiempo y espacio por dejarnos contarles y darles detalles sobre el proceso que llevamos este año con respecto a la aplicación de la prueba.

Me gustaría dividir esta presentación en tres partes: en la primera, quiero hacer un contexto general de la prueba antes del año 2020 cuando inicio la pandemia; luego, unos detalles específicos acerca de cómo hemos abordado los retos y los desafíos durante la aplicación de la prueba en este año, y una tercera es un seguimiento de complemento a la ubicación de las sedes regionales y recintos donde vamos a aplicar la prueba de admisión en el contexto de la pandemia.

Les detallo que en el Programa Permanente de la Prueba de Aptitud Académica es donde se diseña y se elabora la prueba, y es un programa del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) y del grupo de medición que se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y como unidad ejecutora en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Existe una serie de instancias con las que este año hemos tenido algunos vínculos. Como ustedes saben, el IIP y la PAA cumplen 60 años; la primera vez que se aplicó fue el 7 de enero de 1960.

Me gustaría citar algunos detalles específicos de varias fechas particulares que han sido importantes para nuestro desarrollo; por ejemplo, en 1982 se dio un cambio técnico tecnológico que fue gran relevancia para nuestro programa, pues se extrajo la primera lectora óptica para la lectura de las hojas de respuesta.

Otro cambio muy relevante fue en el año 2003, cuando hubo un cambio de enfoque de teoría de análisis de la prueba y pasamos de una teoría que se llama “teoría clásica de los test” hacia una teoría de respuestas a los ítems; esta se basa en modelos probabilísticos y estadísticos que nos permiten dar con mejor precisión la estimación de las puntuaciones que reflejamos para los aspirantes.

Actualmente, en el 2020, la prueba cuenta con 75 ítems, repartidos en dos contextos verbales y matemáticos, entre 42 y 33 ítems. Igualmente, en la Prueba de Aptitud Académica, en el Programa en particular, han participado, por lo menos de acuerdo con nuestros registros, en toda su existencia más de 77 profesionales, quienes, de cierta forma, directamente han construido ítems, trabajaron con nosotros e hicieron investigación.

Antes del 2001, el equipo estaba conformado por cinco personas, y se han ido incorporando investigadores e investigadoras al grupo de trabajo. Actualmente, en el Programa contamos con 20 personas, repartidas en investigadores y personal administrativo, más cuatro personas externas que colaboran en una cantidad corta de meses durante el año.

Entre el 2001 y el 2020, 14 personas que han pasado por este programa y que trabajaron durante algunos años ya no están con nosotros. Al menos 35 personas han colaborado como jueces externos y como constructores de preguntas; se han ejecutado, desde el 2002, 28 proyectos de investigación, de los cuales, a partir de 2011, cuando hubo mayor generación de artículos científicos, se hicieron 23 publicaciones y llevamos seis tesis entre grado y posgrado desde el 2011. Esta información es para darnos una idea de cómo funciona a escala de investigación y administración nuestro programa.

Algunos cambios se han ido generando sobre todo en los últimos seis años; uno de los más relevantes, a raíz de la modificación de la tabla de especificaciones o modelo teórico, del cual se generan las preguntas, es que obtuvimos información que nos ha ayudado a garantizar que la predicción de las fundaciones de la prueba, en relación con el rendimiento en Estudios Generales y en el primer año en la Universidad, ese peso que tiene la prueba de admisión, sea un coeficiente estandarizado, permitió observar una tendencia creciente; es decir, conforme han pasado estos años y hemos ido creciendo (desde el 2015), ese valor del peso que tiene la prueba en la predicción del rendimiento en la Universidad aumentó; actualmente está en 0,3% y en el 2009 era de 0,23%.

Nos dimos cuenta de que las notas de presentación del colegio se han mantenido constante, y ese valor, que estaba alrededor de 0,26 para el año 2009, en este momento está en 0,3, lo cual quiere decir que tanto la prueba como las notas de cuarto ciclo tienen exactamente el mismo peso en la predicción del rendimiento a partir del primer año de la universidad de los estudiantes. Esto a nosotros nos tranquiliza, pues recuerden que el promedio del ciclo diversificado al cuarto ciclo se obtiene a partir de año y seis meses, mientras que en la prueba estas puntuaciones se obtienen solo en tres horas. En términos de peso y de ponderación para la predicción, ambas tienen el mismo peso.

Nos hemos dado a la tarea de revisar, una y otra vez, el banco de preguntas, a fin de que funcionen en distintos grupos de población (a nivel rural, urbano, con y sin adecuaciones y, en general, por género). Por ejemplo, algunos cambios relevantes en el 2017 fueron que eliminamos un formato en la prueba que se llamaba “completar oraciones” y redujimos la cantidad de ítems (técnicamente pasamos de 85 preguntas a 75); la reducción de preguntas y esa eliminación de formato nos ayudó a homogeneizar la prueba, de manera que reflejara un constructo, una variable latente y dominante, que nos evidenciara que realmente estábamos viviendo el razonamiento en contextos de pares y matemáticos.

En el 2018, se colocaron preguntas de forma intercalada. Antes de ese año se colocaba primero el bloque de contexto matemático y luego el bloque contexto verbal, pero, a partir del 2018, iniciamos con el cambio de los ítems; es decir del más fácil hasta el más difícil, independientemente si este ítems pertenecía a algún contexto o a otro. Eso nos ayudó a minimizar errores de medición, pues evitamos que las personas empezarán a responder la prueba a partir de un bloque en particular.

En algunos estereotipos que teníamos previos a la aplicación de la prueba, usualmente cuando las personas leían el contexto matemático, tendían a dar más esfuerzo en una de las partes y dejaban por fuera algunos ítems, que no necesariamente eran respondidos; por eso el 2018 nos ayudó a mejorar ese funcionamiento de la prueba. También, agregamos métodos más avanzados y modernos en términos de verificar si había probabilidades de respuestas diferentes para distintos grupos de población. Esos son estudios de el funcionamiento y verificación de ítems basados en la teoría que habíamos adoptado en el 2003, “Teoría de respuesta ítems”.

Incorporamos un nuevo criterio de análisis para saber si un ítems era el adecuado para una persona que requería algún tipo de adecuación; entonces, incorporamos un modelo teórico de ajuste razonable que nos permite determinar cuándo las preguntas elaboradas son adecuadas para medir el razonamiento en personas ciegas o sordas. Ese es otro proyecto que está en camino. Precisamente, se ha mantenido ese factor dominante de habilidad general de razonamiento.

A partir del 2020, teníamos planificado aplicar la prueba en octubre y, previo a la pandemia, habíamos pronosticado incorporar una reducción de cantidad de opciones de respuesta en cada una de las preguntas. Cada una de las preguntas de la prueba posee una instrucción, una pregunta y opciones de respuesta. El año pasado teníamos cinco opciones de respuesta y para este año ya iban con cuatro opciones.

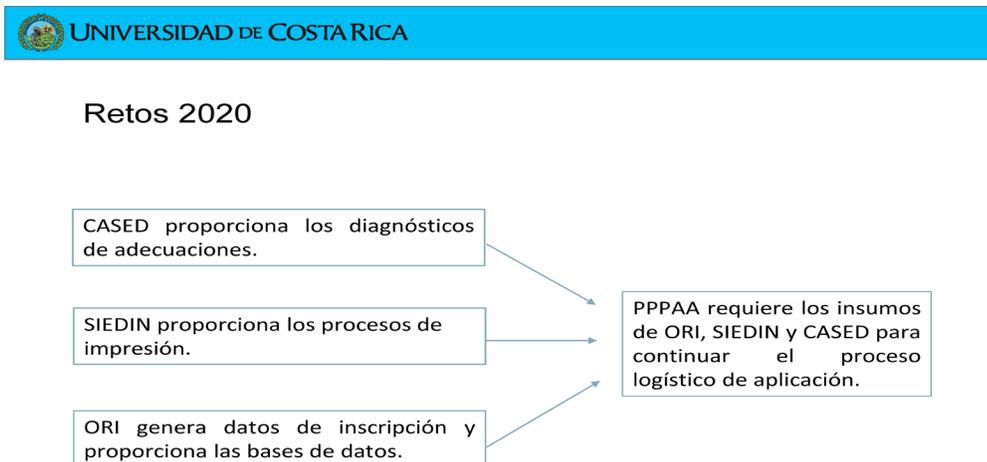
Otro plan que teníamos era aplicar una prueba de aptitud académica en menor cantidad de días con dos turnos diarios. Las aplicaciones, normalmente, se desarrollaban en setiembre, en los años anteriores, en lo cual entres seis o cinco fines de semana aplicando la prueba. Pronosticamos que este año lo reduciríamos a tres fines de semana (previo a la pandemia) e íbamos a utilizar turnos de mañana y tarde en las sedes de aplicación para administrarla.

Hasta ahí teníamos el plan de trabajo; sin embargo, en esta segunda etapa, cuando se presentó la pandemia, nos encontramos con varios desafíos y retos, los cuales voy a detallar. Cualquier consulta o comentario estamos abiertos para que nos puedan preguntar.

Los primeros retos en el 2020, en el contexto de la pandemia, fueron desarrollar operaciones y procesos logísticos en menor tiempo al usual, al contar con un tiempo menor para desarrollar la aplicación de la prueba. Nos afrontamos a un reto firme, que era básicamente condensar la cantidad de meses y de actividades en menor número de meses. Ese fue un reto principal.

Otro reto importantísimo que afrontamos fue la coordinación de la prueba; cada año lo hacemos, pero en el contexto de pandemia era muy fuerte la coordinación con otras instancias como Rectoría, Vicerrectoría Vida Estudiantil (ViVE), Oficina de Registro e Información (ORI), el Sistema *Editorial* de Difusión de la Investigación (Siedín), el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED), Oficina de Bienestar y Salud (OBS), Oficina de Seguridad y Tránsito a través de la seguridad el transporte, Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Salud (MS) y la Universidad Nacional (UNA). Recordemos que nuestra prueba también la utiliza la Universidad Nacional (UNA) como parte de su proceso de admisión.

Otro reto que afrontamos fue el balance entre el trabajo remoto y el presencial que teníamos que desarrollar durante los meses de pandemia. Además, el traslado de edificio para trabajar en condiciones idóneas para el desarrollo en el contexto de la epidemia. Esos retos iniciaron nuestro trabajo por marzo y abril, y los voy a detallar por meses para tener claro el contexto.



Es importante recalcar, y por eso generamos este diagrama, que, por ejemplo, para nosotros continuar con los procesos logísticos o el proceso de aplicación durante cualquier año, en este caso, el 2020, era conveniente contar con los insumos del CASED, que nos generó los diagnósticos para las adecuaciones que se aplican en la prueba; el Siedín proporciona todos los procesos de impresión para los folletos y los

materiales que utilizamos, y en la Oficina de Registro se generan datos de inscripción y se proporcionan las bases de datos necesarias para nuestro trabajo de asignación. Sin los insumos de estas principales entidades que nos proporcionan la información no podríamos avanzar; entonces, claramente uno de los primeros momentos que teníamos para el 2020 en el contexto la pandemia por marzo-abril era precisamente coordinar con estas instancias para que nos proveyeran la información necesaria y, así, avanzar.

Como ustedes saben, en ese momento todas las unidades estaban en proceso de adaptación a la virtualidad y al trabajo remoto; eso requirió mucho esfuerzo y dedicación para originar todos los insumos que requeríamos para el proceso logístico de aplicación.

En marzo-abril, se da una de las primeras comunicaciones con la Rectoría sobre los desafíos de la aplicación de la PAA en el 2020, sobre todo en el contexto de que en ese momento el Ministerio Educación Pública ya había solicitado o, más bien, ya habían cerrado varias entidades públicas, colegios de secundaria, con lo cual pronosticaban que todo el año iban a estar cerrados. Nosotros aplicamos la prueba en diferentes entidades del Ministerio de Educación Pública, por lo que, claramente íbamos a estar afectados en cierta medida.

Esa primera comunicación nos permitió poner, en forma clara y concisa, los retos. En abril, se establecieron los primeros escenarios para la aplicación de la PAA y la activación del trabajo presencial controlado y escalonado para el personal del Programa, que se dedica tanto a la investigación como a la aplicación logística de la prueba.

Recuerden que a la segunda mitad de abril esos fueron los primeros retos específicos para continuar con la labor entorno al proceso de aplicación. En mayo, se conformó una comisión de la Universidad de Costa Rica con el Ministerio Educación Pública para dar seguimiento al proceso de ingreso a la Universidad de Costa Rica. En esta comisión se pudo discutir y trabajar la forma como se iban a recolectar las calificaciones de décimo y undécimo año para las personas que deseaban ingresar a la Universidad. En ese momento, había mucha incertidumbre con respecto a cómo se iba a recolectar esa información a escala del Ministerio de Educación Pública y cuál iba a ser la mejor forma para tener, a nivel de Universidad, el traslado del Ministerio de Educación hacia nosotros esa información. La comisión permitió el acercamiento con el Ministerio para mantener una estrecha relación y que todo se diera con mucha fluidez.

Empezamos a definir alternativas o escenarios de aplicación. El primero que se estableció fue el de diciembre, que es el que tenemos actualmente. Teníamos planes alternativos; en caso de que algunos de los anteriores no se pudiera aplicar en diciembre, se aplicarían en enero. Al final, estas alternativas son las que se han mantenido y, a la fecha, todo camina bien para aplicarlo a partir del 1.º de diciembre. Obviamente, es posible que tengamos que hacer algunas aplicaciones en enero debido a algunas circunstancias; por ejemplo, que personas soliciten una reprogramación de la prueba o alguna sede que no podamos aplicar.

Iniciamos también las gestiones, en ese mismo mes de mayo, para cambio de edificio del Programa, ya que en el lugar en el que nos encontrábamos no teníamos el espacio suficiente para el desarrollo de las actividades en condiciones de distanciamiento y de una epidemia; teníamos que contar con toda la seguridad sanitaria posible para evitar los contagios.

A finales de junio, iniciamos con la preparación de un protocolo sanitario para la aplicación de la prueba en conjunto con la Prueba de Habilidades Cuantitativas y de la Oficina de Bienestar y Salud, esta última supervisó con respecto a la escritura y a la redacción del documento, el cual, finalmente, se aprobó en octubre.

En julio, nos trasladamos de edificio y tuvimos que acomodarnos. En esa época, se coordinó con muchas de las instancias de la Universidad que dieron el servicio; por ejemplo, la Oficina de Seguridad y Tránsito y la Oficina de Servicios Generales, que colaboraron con el transporte y la mudanza para acondicionar el edificio y que pudiéramos trabajar en condiciones adecuadas.

En septiembre, se terminó de asignar las sedes de aplicación de la prueba logrando asignar en 516, en turnos de mañana y tarde; en octubre, se inició el embalaje y se aprobó el protocolo sanitario (nosotros ya lo habíamos iniciado en junio) y, finalmente, el Ministerio de Salud lo aprobó para la aplicación.

En esta semana de noviembre estamos finalizando el embalaje y el empaquetado de la prueba, en las cajas que se llevan los coordinadores hacia las sedes. Tenemos, como les mencioné anteriormente, 516 sedes, de las cuales ya van quedando unas 70; esto nos daría garantía de que ese embalaje lo finalizamos esta semana, y la recepción de coordinadores de aplicación empezaría a finales de esta semana o la siguiente.

En este mes, cada coordinador de aplicación de sedes debe revisar el material y ver que las sedes que ellos van a coordinar tengan el material completo. El 1.º de diciembre, iniciamos con la aplicación en la mayoría de las sedes, en turnos de mañana y tarde, durante diferentes días de la semana, incluyendo fines de semana. Como les digo, iniciamos el primero de diciembre. Las aplicaciones van a estar distribuidas entre el 1.º y el 20 de diciembre, en una primera parte; más las aplicaciones extraordinarias, que quedarían para enero de 2021.

En enero tendríamos esa aplicación extraordinaria y se van a generar las puntuaciones para el promedio de admisión, la cual tendríamos que trasladar directamente a la Oficina de Registro e Información, que es la encargada de comunicar las puntuaciones a los estudiantes o a los aspirantes, continuaríamos con el proceso de concurso a carrera, también, tendremos que transmitir la información sobre las puntuaciones del promedio de admisión a la Universidad Nacional, para que ellos desarrollen su proceso de concurso a carrera de continuidad. En marzo, estaríamos destruyendo el material generado por las aplicaciones y continuaríamos con el proceso de aplicación para la prueba de 2021.

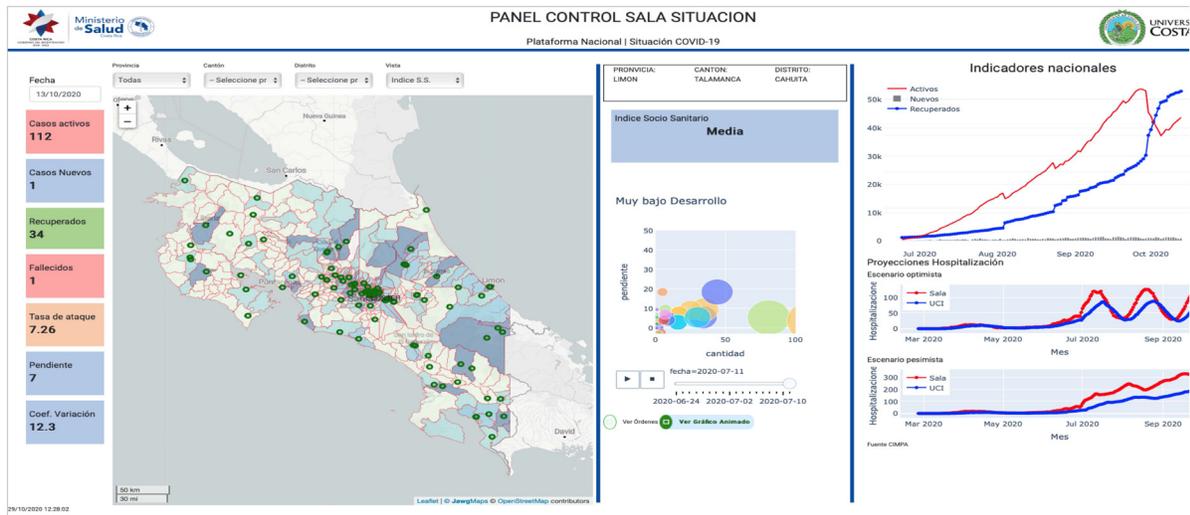
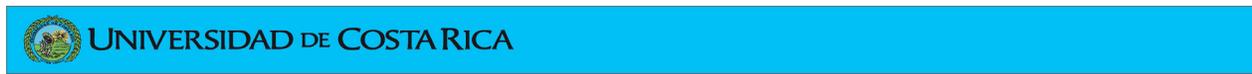
Logramos tomar algunas previsiones que me gustaría mencionar, y es, precisamente, que como los procesos de la Universidad tienen que continuar y la gestión y la continuidad del Programa se ha tomado con esa rigurosidad, el equipo de investigación consideró, desde agosto de este año, continuar paralelamente con el proceso logístico de 2020 en el desarrollo y el diseño y la diagramación de la prueba para el 2021. Eso nos da la tranquilidad de que en este momento la prueba que se aplicaría para el próximo año ya va con ese proceso avanzado; de modo que de una vez, en marzo, continuaremos con el proceso del 2021, y dicha prueba ya estaría lista para iniciar el proceso logístico.

Desde el Programa del IIP proyectamos que la aplicación para la PAA 2021 sea en octubre, considerando las condiciones similares o iguales a las que estamos viviendo en ese año. Además, deseamos promover la planificación del Calendario de Admisión 2021 para organizar los procesos logísticos de aplicación que nos conciernen como Instituto. Estas tres previsiones son importantísimas, y me agradaría, por eso, que ustedes las conozcan, puesto que tenemos que dar continuidad a los procesos de admisión de la Universidad.

Adicional a estas previsiones, a raíz de un trabajo con el Ministerio de Salud y de un proyecto en el cual participé como investigador, el Ministerio de Salud solicitó a la Universidad el desarrollo de una plataforma en la cual se pueda incorporar información con respecto a la epidemia. Este proyecto, está inscrito, a través del Observatorio del Desarrollo, en la Vicerrectoría de Investigación, y se denomina *Análisis y simulación espacial de la pandemia COVID-19 a nivel cantonal*.

También, incorporamos información de las sedes de aplicación de nuestra prueba para dar seguimiento sobre cuáles son los cantones o las sedes que, potencialmente, podrían ser vulnerables, y así anticipar algún cambio o problema existente en algunos de esos lugares. Eso nos permitiría, en cierta medida, anticipar algún cambio de sede, suspensión o, por ejemplo, que el Ministerio de Salud tome algún centro educativo de los que vayamos a utilizar (como un albergue para contagios COVID).

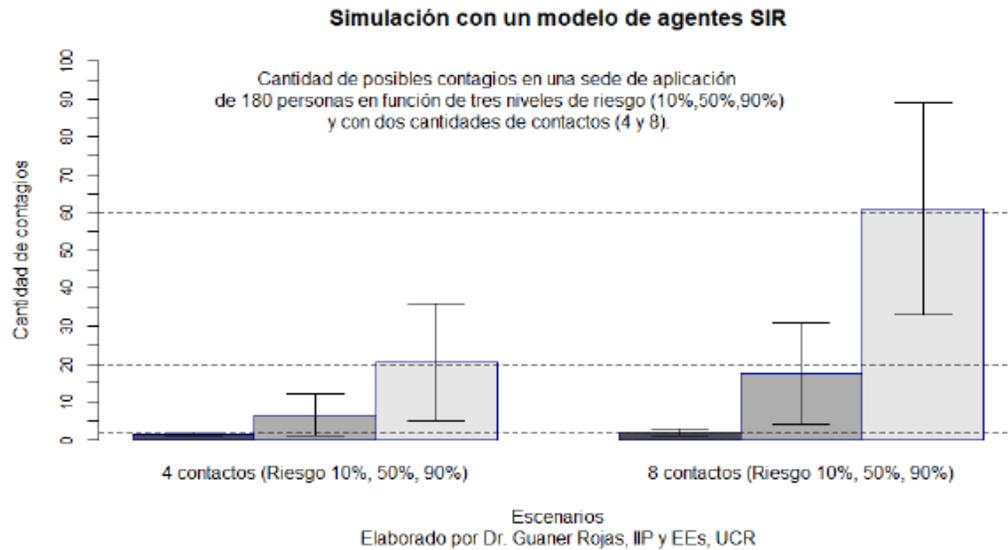
Contamos, en este proyecto, con la participación de por lo menos siete unidades académicas, así como con el **Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán)**, la *Organización Panamericana de la Salud (OPS)* y la Universidad Estatal a Distancia (UNED) como participante, en la cual albergamos esta plataforma.



Con esto, incorporamos en los mapas nuestro seguimiento a nivel de epidemia, un índice que le llamamos “índice sociosanitario”, el cual incluye determinantes sociales, de salud y determinantes medios; como, por ejemplo, hacinamiento en cantones, pobreza y movilidad. Igualmente, generamos un índice de vulnerabilidad, desde medio, bajo y alto, y colocamos (en los puntitos de color verde que observan en esta imagen) dónde se ubican las sedes de aplicación que tendremos este año. En colores, establecimos en qué estado se encuentra este índice de vulnerabilidad para cada uno los distritos y cantones; así podríamos ir anticipando el comportamiento de las sedes o qué podría estar pasando en estos cantones en los días y semanas previos a la aplicación.

Contaremos con un reporte, por finalizar hoy, para saber cuál va a ser la predicción del comportamiento en estos lugares de las sedes de aplicación, en noviembre; luego actualizaríamos cómo sería en diciembre. Si nosotros nos centramos en lo que ocurre hoy, la mayoría de sedes de aplicación de la Prueba de Actitud Académica se encuentran en zonas o en lugares con una vulnerabilidad media o baja, lo cual nos permite ver que podríamos anticipar cientos comportamientos en un momento en particular.

Esta información ha sido muy valiosa, porque, al juntar el esfuerzo de la información que estamos generando para el Ministerio de Salud y la información que tenemos en el Programa, podemos unir los esfuerzos para garantizar que la aplicación se lleve a cabo según el protocolo y con las medidas de seguridad los más restrictivas posibles. Eso por una parte.



Finalmente, para terminar la presentación, me gustaría compartir este otro gráfico que contiene seis barras. Como pueden observar, tenemos simulación con un modelo de agentes, en la cual se simulan los contactos que podrían darse durante la aplicación en una sede, 180 personas y en función de tres niveles de riesgo. Todo lo que se está generando para la prueba y el protocolo, a partir de la relación con el Ministerio de Salud, está basado en la estructura en la cual seguiremos estrictamente diversos procedimientos que nos garantizarían un nivel de riesgo bajo.

La generación de los escenarios es la siguiente: en un primer momento, tendríamos un escenario donde hay cuatro contactos y tres niveles de riesgo; cuatro contactos significan que una de las personas que está en la sede comparta un contacto directo con cuatro personas en esa sede de aplicación; ese contacto directo si se da bajo las condiciones estrictas en seguimiento del protocolo, generaría, a lo sumo, un contagio por sede. Sin embargo, si se da ese contagio, en palabras del viceministro de Salud, sería con una carga viral mucho más baja que si se diera sin el uso, por ejemplo, de mascarilla o de los implementos necesarios evitar la transmisión del virus.

Lo interesante aquí es, por ejemplo, que si disminuye ese riesgo, se incrementa la cantidad de contactos que puede tener una persona; es decir, en lugar de cuatro contactos que pase a ocho contactos, pero la cantidad de contagio se mantiene también alrededor de uno o dos contagios por sede, en una sede de 180 personas.

La mayoría de las sedes de aplicación tienen una cantidad muy pequeña de personas, estamos hablando de 150 a 140 en algunos casos; 180 en otras sedes de aplicación. La cantidad de personas que hay ronda las 180, dependiendo de la cantidad de aulas que se utilicen en cada una de las sedes.

Con esto quiero decir que, al seguir los lineamientos definidos por nosotros y los decretados por el Ministerio de Salud, deberíamos estar trabajando con un escenario de aplicación de un nivel de riesgo bajo; si fuera el caso, podrían darse uno o dos contagios (a un 10% del riesgo). Obviamente, si no tuviéramos ninguna de las medidas, esos contagios serían mayores. La idea es establecer escenarios donde promovamos el no contagio del virus en las sedes de aplicación.

Con esto finalizo la presentación y quedamos abiertos a la discusión, comentarios o preguntas que ustedes nos puedan hacer.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias por la presentación realizada y felicita a todo el equipo de trabajo, porque esto plasma lo que es ser universitario. Se imagina que han dedicado innumerables horas de trabajo para lograr algo tan estructurado, y se los reconoce. Además, les agradece en nombre del Consejo Universitario y del país, porque esta prueba de aptitud académica es muy importante y una fuente de esperanza para el estudiantado de secundaria del país el poder realizarla. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se une a las palabras de felicitación que expresó la Prof. Cat. Madeline Howard. Dice que desde que hizo prácticamente el examen de admisión en la Universidad de Costa Rica ha escuchado sobre la Prueba de Aptitud Académica, con el tiempo, se entera de que el ente responsable de la administración de esta prueba en la Universidad es el Instituto de Investigaciones Psicológicas. En realidad, es la primera vez que tiene un acercamiento a este tema en la forma en que lo plantearon hoy, con toda su historia y el contexto de trabajo que realizaron este año. Está maravillado del trabajo realizado, de la calidad y fortaleza de ese trabajo académico; fortaleza que observa también en los diferentes proyectos de investigación y los resultados que presentó el Dr. Guaner Rojas. Esto hace ver que, en realidad, la Institución está afrontando estos retos con un alto nivel académico. Reitera las felicitaciones para el Instituto y funcionarios docentes y administrativos.

LADRA. TERESITA CORDERO exterioriza su satisfacción de que se pueda llevar a buen término esta tarea tan relevante para la Universidad y muchos jóvenes que están a la espera del ingreso a la Universidad de Costa Rica.

Sugiere que se enfatice más en los equipos de trabajo, cómo les ha ido con las personas que todos los años, de manera colaborativa, participan para iniciar con la prueba, pues hay un temor general por la posibilidad de contagio y; en ese sentido, no sabe si habrá alguna previsión en caso de que ocurra una situación para los jóvenes si no tuvieran algún tipo de seguro. Lo dice hipotetizando y poniendo un escenario con situaciones negativas.

Entiende que el país cuenta con un sistema de salud muy bueno, pero cree que se puede evaluar más esa parte logística, que sabe que el Instituto ha hecho todo un esfuerzo y que se va a beneficiar. Da las gracias a los compañeros por la presentación que llevaron a cabo y por el trabajo realizado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si hay más comentarios u observaciones. Al no haberlos le cede la palabra al Dr. Guaner Rojas.

EL DR. GUANER ROJAS da las gracias por las palabras expresadas y la motivación que les dan, pues las va a transmitir al equipo de trabajo de la prueba, al Instituto y a todos los otros grupos de investigación, ya que todo esto es muy importante para continuar.

Explica que todos los retos han sido abarcados durante estos meses, donde combatieron con los propios miedos y los miedos de los otros. Recuerda que hay momentos, cuando se están incorporando nuevamente al trabajo presencial después de haber pasado una cuarentena o algún proceso de aislamiento, que existe mucho temor de enfrentarse con otras personas al pensar que pueden ser sospechosas o potenciales contagiadores. Eso se ha tratado de llevar con calma, para demostrar, día a día, y los meses de trabajo, que con el uso de las reglas de limpieza se mantienen bien; es decir, el lavado de manos, el distanciamiento, utilizar las mascarillas, no compartir espacios; todo ese tipo de actividades que definió el Ministerio de Salud se fueron manifestando poco a poco y se demostró que conforme las siguen con rigurosidad, funcionan para que no se mantengan los contagios.

Comparte que en el Programa, por ejemplo, se dio un contagio que no fue dentro de la Universidad ni dentro del Programa, sino un contacto de una persona con un familiar; la persona se aisló y no llegó al Programa inmediatamente. Felizmente no se ha dado ese contagio, y llevan desde abril trabajando de esa

manera. En la medida en que se promueve con los estudiantes y aspirantes que van a llegar a la sede de que sigan esas reglas, debería mantenerse un nivel muy bajo de riesgo.

Dice que sí tienen contemplado algunos lineamientos para que las personas puedan permanecer y estar en la sede de aplicación, como portar la mascarilla. A escala de Rectoría, se proveyó de un kit sanitario, en el cual van a llevar los implementos necesarios. Cuentan también con mascarillas adicionales en caso de que tengan que reponérsela a alguna persona porque se le rompió o presentaron algún defecto. Esto no lo dicen abiertamente porque, de lo contrario, todas las personas se confiarían y no las llevarían, pero sí están preparados con detalles de ese estilo para prevenir un posible contagio.

EL DR. JAVIER TAPIA acuerda que la Dra. Teresita Cordero preguntó por la respuesta del personal académico y administrativo de la Universidad para aplicar el examen y los datos de cuántas personas hay y cuántas les falta.

EL DR. GUANER ROJAS responde que la respuesta ha sido muy positiva, como todos los años; en algunos casos donde ha costado un poco más de que la gente se incorpore es entre semana, pero han tenido listas de personas que han llamado y que les han escrito para ponerse a disposición. También, hay un plan en caso de que no se pueda contar con la cantidad de personas requeridas para aplicar la prueba, como eliminar algunos requisitos necesarios existentes para ser aplicador. En caso de que no se logre llenar las sedes y aplicaciones tendrían ese grupo de personas que, como dijo anteriormente, se aceptarían sin requisitos para que les ayuden.

Otro aspecto importantísimo es que han trabajado con el apoyo de las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica. Lograron conformar equipos de trabajo en las Sedes, lo cual va a ayudar también a que no tengan que trasladar personas desde la Sede Central hacia las Sedes Regionales de la Universidad. Esos equipos y que respondieron maravillosamente también están preparados para este proceso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias nuevamente. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ, de todo lo que expusieron, tiene una curiosidad, y es que desde el principio expresaron una serie de proyectos de investigación, tesis de grado y de posgrado, y varios proyectos de investigación; pregunta en términos generales cuál es la naturaleza de esos proyectos de investigación y cómo contribuyen con la Prueba de Aptitud Académica.

EL DR. GUANER ROJAS responde que los proyectos son variados, desde naturaleza cuantitativa hasta cualitativa; por ejemplo, anteriormente, al año 2013 o 2014, no llevaban la construcción de ítems o la escritura de preguntas de ítems experimentales a la consulta de estudiantes o a la población meta; entonces, desarrollaron proyectos de investigación en los que pudieran generar entrevistas cognitivas guiadas por el experto o protocolos verbales que les permitieran ver si lo que estaban construyendo como pregunta coincidía con los procesos que seguían las personas de la población meta. Esos son parte de los proyectos; es decir, la generación de teoría a escala de extracción de información de las personas que responden a las preguntas.

Agrega que también tienen proyectos sobre modelo de ajuste razonable, que los ayuda a identificar detalles de léxico, procesos de respuestas que siguen las personas ciegas y sordas para responder los ítems de las pruebas. Además, cuentan con proyectos más probabilísticos como los estadísticos, de confirmación de teorías, del modelo unifactor de la teoría multidimensional de respuesta al ítems, para saber si hay variables latentes que hacen ruido y que se pueden combinar con la variable latente de razonamiento, para discernir si hay información irrelevante que se deba eliminar. Igualmente, hay proyectos de investigación relacionados con la ansiedad ante los test en proyectos, por ejemplo, de tesis.

Recuerda que contaban con un proyecto que se desarrolló antes de la pandemia, que era cuánto influye la ansiedad con el hecho de resolver una prueba estandarizada y qué efectos tenía la prueba de admisión, que es una prueba con una consecuencia directa para las decisiones de una persona; asimismo están los proyectos de predicción de las puntuaciones, proyectos sobre la preparación para la Prueba de Aptitud Académica que se han llevado a poblaciones vulnerables, y otra serie de proyectos en esta línea que les encantaría también compartir con las personas que les interese. Actualmente, mucha de la información que se va generando la comparten a través de las redes sociales y en los artículos científicos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al Dr. Tapia y al Dr. Rojas por la presentación. Le pide al Dr. Rojas que le haga llegar la presentación para consignarla en actas.

Recuerda, que las actas del Consejo Universitario son históricas y constituyen una buena memoria, para las generaciones futuras, de todo lo que se ha vivido en estos momentos. Agradece a los doctores por haber aceptado estar en el Consejo Universitario. Cree que esta información no va ser solamente útil para el Consejo Universitario, sino para toda la comunidad. Les da las gracias.

Aprovecha la oportunidad para desearles el mayor de los éxitos en todos los proyectos profesionales y personales.

EL DR. JAVIER TAPIA da las gracias.

EL DR. GUANER ROJAS da la gracias.

LA MAG. JENNY BOLAÑOS da las gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone un receso.

*****A las quince horas y cincuenta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las dieciséis horas y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-8-2020, sobre la resolución *Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente (QA-25) (VII Congreso)*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que es un dictamen importante, porque retoma uno de los planteamientos del VII Congreso, pero también se le solicita a la Comisión de Asuntos Estudiantiles evaluar la pertinencia de la propuesta reglamentaria adjunta, que es una propuesta de admisión, y presente una propuesta de acciones para solucionar la demanda insatisfecha de cupos en los cursos.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. En los artículos 30, inciso h), y 154, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se establece que:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario

(...)

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

Artículo 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

2. En sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, del 9 de mayo de 2012, el Consejo Universitario acordó convocar el VII Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema Universidad pública y sociedad: *Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico.*
3. El VII Congreso Universitario se realizó del 17 de marzo al 10 de abril de 2014 y del 2 de setiembre al 8 de diciembre de 2014, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5924, artículo 2, inciso c) del 1.º de setiembre de 2015, conoció el informe final presentado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015).
5. En sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario conoció y aprobó el dictamen CCCP-DIC-16-001, en el cual se determinaron las resoluciones por analizar desde el Consejo Universitario, desde las diferentes comisiones permanentes y especiales.
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente de la resolución titulada “Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente” (QA-25) (pase CAE-P-16-006, del 3 de octubre de 2016).
7. El 31 de octubre de 2017, el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 6133, artículo 3, conoció la propuesta de miembro PM-DIC-17-2017, suscrita por la representante estudiantil Iris Karina Navarro Santana, mediante la cual se retomaron las peticiones incluidas en la resolución QA-25, presentada ante el VII Congreso Universitario por parte de representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Dado lo anterior, el Órgano Colegiado acordó *solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que: a) evalúe la pertinencia de la propuesta reglamentaria adjunta y b) presente una propuesta de acciones para solucionar el problema de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos (pase CAE-P-17-002).*

ANÁLISIS

Dado que la fundamentación de la resolución QA-25 y del acuerdo de la sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017, versa sobre la misma materia, la Comisión de Asuntos Estudiantiles subsumió ambos casos; por lo que en el siguiente apartado se analizarán de forma conjunta.

I. Objetivos

El propósito de las propuestas es lograr disponer de un instrumento normativo sobre matrícula que defina responsabilidades, deberes y derechos entre quienes participan en el procedimiento de matrícula, y de esta forma lograr un sistema de matrícula más homogéneo.

Asimismo, se busca generar acciones orientadas a solucionar la problemática de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos-grupos.

II. Propuestas

A partir de la ponencia presentada, el VII Congreso Universitario acordó, mediante la resolución QA-25, que:

1. La Universidad de Costa Rica adopte una política universitaria sobre el tema de matrícula, en la búsqueda de un procedimiento más eficiente y eficaz. Asimismo, se procurará garantizar a la población estudiantil los cupos requeridos, de manera tal que esta problemática no sea obstáculo para concluir el proceso educativo.
2. Para ello es necesario hacer un llamado a las unidades académicas, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que realicen todas las acciones que estén a su alcance para lograr

que el estudiantado tenga acceso a los cupos necesarios que le permitan avanzar en el plan de estudios correspondiente.

3. Se cree, desde la Rectoría, una Comisión Institucional Permanente de Matrícula que tenga la responsabilidad de revisar, analizar y fiscalizar el procedimiento de matrícula universitario. Además, crear una propuesta de reglamento sobre el procedimiento de matrícula.
4. La Comisión Institucional Permanente de Matrícula analizará y resolverá toda propuesta recibida por la comunidad universitaria orientada a la mejora del procedimiento de matrícula y en correspondencia con las políticas institucionales en esta materia.
5. La conformación de la Comisión Institucional Permanente de Matrícula será la siguiente: tres representantes estudiantiles de la Federación de Estudiantes, un representante por cada una de las áreas de la Universidad y las personas a cargo de las vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil, o un representante designado por cada una de estas. El Consejo Universitario dictará un plazo de seis meses para que esta comisión entre en funcionamiento.
6. Se solicita al Consejo Universitario asumir un rol protagónico en la búsqueda de soluciones a la problemática de la demanda insatisfecha de cursos, en consonancia con la política que se promulgue en esa materia.
7. La Oficina de Registro e Información (ORI) realice rendición de cuentas al finalizar el procedimiento de matrícula en cada ciclo lectivo mediante datos de demanda insatisfecha, de grupos y cursos abiertos y demás temas, informes que serán centrales para que la comunidad universitaria conozca y resuelva según sus competencias. La información deberá ser facilitada a la Federación de Estudiantes, a las asociaciones estudiantiles y a las unidades académicas.

Por último, dispone que para lograr lo anterior debe existir un diálogo constante con los diferentes estamentos universitarios involucrados.

III. Sobre el procedimiento de matrícula y la demanda insatisfecha en la Universidad de Costa Rica

De acuerdo con la argumentación de la resolución QA-25, así como de la PM-DIC-17-010, la oferta de cursos para algunas carreras de la Universidad de Costa Rica es limitada en virtud de la cantidad de estudiantes que solicitan cupo para matricular los cursos correspondientes según el plan de estudios. No obstante, existen diversos problemas que pueden afrontar los estudiantes para lograr la permanencia y la graduación en el tiempo estipulado para tal fin.

Al respecto, con datos del año 2019²³ se determinó que para el primer ciclo lectivo de ese año la demanda insatisfecha de cursos-grupos por unidad académica en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes fue de 22.206 (véase anexo N.º 1). Si se revisan los datos por sedes o recintos, así como la matrícula de posgrado, el total de cupos faltantes (demanda insatisfecha) para el I ciclo del 2019 asciende a 25.105, según la información del cuadro que se presenta a continuación.

Cuadro N.º 1
Total de cupos ofrecidos y asignados por sede y recinto, y demanda insatisfecha, I y II ciclos de la matrícula ordinaria para el año 2019

Sede o Recinto	I CICLO 2019			II CICLO 2019		
	Cupos		Demanda Insatisfecha	Cupos		Demanda Insatisfecha
	Ofrecidos	Asignados		Ofrecidos	Asignados	
Ciudad Universitaria <i>Rodrigo Facio</i>	135 627	112 973	22 206	132 078	105 313	14 369
San Ramón	13 511	11 025	760	12 714	10 065	530
Tacares	3884	2827	143	4127	2668	47
Turrialba	6458	4565	208	5698	3983	118
Paraíso	3449	2688	53	3187	2322	91

23 En el anexo N.º 2 se encuentran los datos correspondientes para los años 2017 y 2018.

Guápiles	3292	1933	113	2949	1593	35
Liberia	10 199	8344	1101	9259	7521	892
Santa Cruz	955	524	48	729	473	39
Limón	7681	5116	144	6610	4379	192
Siquirres	881	526	0	914	495	0
Puntarenas	7431	6179	113	6062	5154	170
Golfo	2362	1953	48	2184	1663	11
Alajuela	4335	3279	168	3663	2720	90
Total	200 065	161 932	25 105	190 174	148 349	16 584

Fuente: Elaborado con información remitida por la Oficina de Registro e Información.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que el cuadro 1 es sumamente importante, porque indica los cupos ofrecidos y cuál es la demanda insatisfecha según la Sede o Recinto.

******Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.*****

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta si son cupos, es decir, oferta total, uniendo los espacios de todos los cursos.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde que son cupos-curso.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Dra. Teresita Cordero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ pregunta si el mismo cuadro aparece por área académica, para saber si existe algún problema en un área o en otra.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que está por carrera, pero en los anexos, porque esa es la revisión exhaustiva que se realizó cuando observaron los números (22.206) del primer ciclo y luego otros de demanda insatisfecha (14.369) del 2019; solo se están colocando los de demanda insatisfecha de la Sede *Rodrigo Facio*.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA puntualiza que es un 90%; en el II ciclo es 14% y en el total es 16%, lo cual es altísimo y la Sede *Rodrigo Facio* es la que está más grave.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde al Ph.D. Guillermo Santana que sí. Continúa con la lectura.

Adicionalmente, los estudiantes manifiestan que la problemática está asociada con los siguientes problemas:

- Las unidades académicas no realizan la apertura de los cursos con los cupos máximos disponibles, sino que reservan cupos para la matrícula de inclusión.
- La información correspondiente a la prematrícula es subvalorada y no es utilizada para aplicar medidas de contención con respecto a la demanda insatisfecha, especialmente para los cursos que año a año presentan una demanda inmanejable y una oferta insuficiente. Esta situación se agrava en los casos en los cuales se compite entre carreras para el cupo; esto debido a que la matrícula se define según el promedio ponderado, el cual no toma en cuenta las particularidades de cada área académica.
- La falta de espacios físicos para impartir los cursos es otro inconveniente, por cuanto se considera que se obstaculiza el trabajo de planificación de la Oficina de Registro e Información.

- d) En el caso de las Sedes Regionales, los estudiantes manifiestan que existen problemas de coordinación entre las diferentes instancias involucradas, e incluso en ocasiones se condiciona la matrícula a requisitos no dispuestos en la normativa.

IV. Deliberación de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

Para este caso, la Comisión de Asuntos Estudiantiles estudió con detalle cada uno de los acuerdos incluidos en la Resolución QA-25 “Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente” y determinó que:

1. La solicitud planteada por el VII Congreso Universitario para que la Institución adopte una política universitaria en materia de matrícula, fue atendida tomando en cuenta que el Consejo Universitario promulgó como políticas institucionales, asociadas al eje III. Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, para el periodo 2016-2020 que la Universidad:

3.2.1. *Fortalecerá una oferta académica pertinente, los servicios de bienestar estudiantil, las instalaciones, los sistemas de información y las plataformas virtuales de alcance institucional, y simplificará los trámites administrativos, dirigidos al desarrollo académico del estudiantado, garantizando oportunidades y accesibilidad a la población estudiantil que presente alguna discapacidad, provenga de territorios indígenas, tenga responsabilidades laborales o de parentalidad, o alguna condición especial de salud o situación familiar extraordinaria.*

(...)

3.2.3. *Promoverá los mecanismos necesarios para que, mediante un adecuado proceso de planificación y optimizando la capacidad institucional, se elimine la demanda insatisfecha de los cursos del plan de estudios y se reasignen los cupos disponibles por retiro de matrícula, de manera que se garantice el derecho del estudiantado de avanzar en su carrera según su plan de estudios y que el total de los cupos ofrecidos sean asignados a la población estudiantil que cumpla con los requisitos académicos correspondientes.*

(...)

3.3.2. *Planificará y realizará, oportunamente, las gestiones y negociaciones necesarias para garantizar la apertura de espacios pertinentes de prácticas preprofesionales y profesionales para la población estudiantil de todas las áreas académicas que así lo requieran.*

(...)

Adicionalmente, en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, el Órgano Colegiado promulgó las políticas institucionales para el próximo quinquenio (2021-2025) dentro de las cuales se incluye que la Institución *procurará condiciones óptimas para la obtención del grado académico de la población estudiantil*, de esta política se desprenden objetivos ligados con la oferta de cupos para el Trabajo Comunal Universitario y otros ámbitos académicos.

2. Para atender la segunda petición de la resolución en análisis, la cual coincide con el inciso b) del acuerdo tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017, la Comisión de Asuntos Estudiantiles inició el análisis de este caso durante el año 2018, periodo en el que se estudió el comportamiento de la demanda insatisfecha, con especial énfasis en los aspectos multifactoriales que intervienen en este tema y que, por lo tanto, se han ido abordando de diversas maneras durante estos años, mediante reformas a normas que de manera directa o indirecta se asocian con la problemática.

En ese contexto, se tomaron en consideración las diversas estrategias y acciones implementadas desde la Administración Superior, orientadas a coadyuvar en la atención de algunos de los aspectos que están involucrados en esta temática. De esta manera se identificaron algunas acciones y medidas desarrolladas con el objetivo de favorecer una planificación universitaria más eficiente, con mejoras sustanciales con respecto a la planificación de la oferta académica desde la matrícula ordinaria por parte de las unidades académicas.

Dentro de las estrategias utilizadas están:

- a) Reducción o exclusión de la oferta de cursos denominados extracurriculares en años anteriores y de cursos complementarios más recientemente, los cuales son ofrecidos por las unidades académicas y cuentan con la autorización respectiva de la Vicerrectoría de Docencia, y que también forman parte de las mallas curriculares de diversos planes de estudio.

Al respecto, debe considerarse que la matrícula de estos cursos se efectúa en forma complementaria²⁴ a los cursos que forman parte del plan de estudios de la persona estudiante y cuyo contenido promueve una formación integral.

Un ejemplo de reducción en la oferta de cursos complementarios para matrícula es la eliminación del curso LM1030 *Estrategias de lectura en inglés (para otras carreras)*, el cual se encuentra inscrito en gran cantidad de planes de estudio de las distintas carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica. Este curso se encontraba autorizado para ser matriculado de manera abierta, por lo que podía solicitarlo tanto la población estudiantil que lo requería para avanzar en su plan de estudios, como aquella persona que quisiera mejorar su promedio ponderado, dado que dispone de un mayor dominio de la lengua inglesa; además, cumplía el propósito de contribuir con una formación más integral para el estudiantado, a pesar de que las dos situaciones descritas anteriormente intensificaban la problemática de la demanda insatisfecha de este curso.

En forma adicional, se consideró necesaria la eliminación de cursos de Repertorios para la oferta de cursos complementarios para matrícula (año 2019), por cuanto son cursos obligatorios, que integran la formación general y humanística, y como repertorio deben matricularse en áreas académicas diferentes a la que pertenece la carrera en que se encuentra inscrita la persona estudiante, por lo que ciclo a ciclo presentan niveles de demanda insatisfecha considerables.

- b) Exhortativa a las unidades académicas de priorizar la oferta de cursos obligatorios de los planes de estudio (tal y como fue dispuesto en la Circular VD-34-2015).
- c) Llamado a las unidades académicas de planificar la capacidad de oferta de cursos, desde el periodo de matrícula ordinaria, por parte de la VD con la colaboración de la ViVE por medio de la ORI (por ejemplo, la Circular VD-10-2015, mediante la cual se solicita asignar el cupo máximo posible en los cursos desde el inicio de cada ciclo lectivo-matricula ordinaria).
- d) Matrícula de Aprovechamiento de cupos.
- e) Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-R-9998-2018, referente a la franja horaria para la programación horaria de cursos, con fecha del 29 de enero 2018.

Lo anterior ha beneficiado en la atención de la demanda insatisfecha de cursos, en temas como diversidad de oferta horaria de cursos-grupos por impartir, tanto en lo relacionado a los días como las horas en que se ofrecen; uso del día sábado no solo para efectuar exámenes, sino también para impartir lecciones; esto, además, ha representado una mayor flexibilidad para que las unidades académicas programen su oferta académica.

Es necesario indicar en primera instancia que el contexto en el cual se emite la resolución VD-R-9998-2018 –la cual deroga la resolución VD-R-7788-2005– es muy diferente, debido a que esta última se encuentra circunscrita a una época en la cual la Universidad de Costa Rica presentaba serias limitaciones de espacio físico para la programación de cursos o de otras actividades académicas; asimismo, existían limitaciones, por ejemplo, en cuanto a la oferta de cursos de laboratorios, que solo se impartían en horario matutino y no existían opciones en horarios vespertinos o la posibilidad de impartirse en días sábados, así como altas concentraciones horarias, entre otros.

Se logra extraer de la parte resolutive de la resolución VD-R-7788-2005 que la programación de lecciones de ...para el uso racional del espacio físico destinado a la docencia directa (cursos teóricos, prácticos, talleres seminarios) y otras actividades académicas de la institución se programará de lunes a sábado en un horario de 7 a 21 horas ..., para lo cual se establecía una tabla de horas semanales para

²⁴ De acuerdo con la Resolución VD-11478-2020, los cursos complementarios son el resultado de una política académica que busca ofrecer una alternativa de formación a la población estudiantil. Esta política se basa en la idea de promover una formación integral que permita a las personas estudiantes incursionar en cursos que no son parte del plan de estudios en el cual se encuentra empadronado. Por ese motivo, la formación es complementaria, no sustitutiva de la principal. Esto implica que los cursos complementarios deben ser de tal naturaleza que permitan a cualquier persona estudiante, indistintamente del área disciplinar de la que provenga, matricularlo, aprovecharlo y, con el esfuerzo debido, aprobarlo. En tal sentido, la oferta de cursos complementarios, además de cumplir con el propósito aludido, se rige por un principio de libre acceso (...).

la actividad docente para dos, tres, cuatro, cinco periodos semanales (día por semana) y horarios según cantidad de horas continuas para cada curso (dos, tres, cuatro, cinco horas, respectivamente).

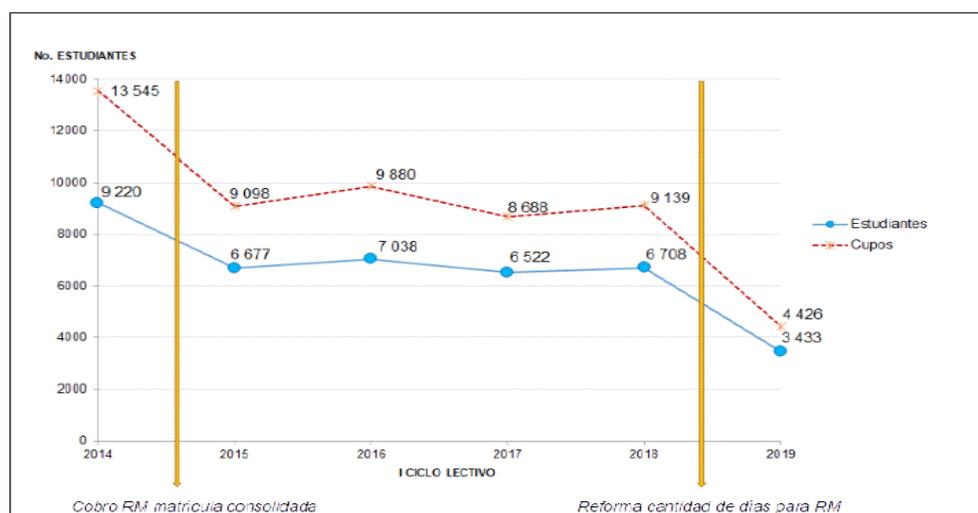
Por lo contrario, el entorno en el cual se emite la resolución VD-R-9998-2018, del 29 de enero de 2018, presenta a ...*la Universidad de Costa Rica con una nueva infraestructura disponible para las actividades de Docencia...*, y evidencia que las ...unidades académicas con frecuencia solicitan autorización a esta Vicerrectoría para programar cursos en franjas horarias que no se contemplan en la Resolución VD-R-7788-2005; por tanto, existe un interés de ampliar la franja horaria de programación de cursos y que esta ...se ajuste a las necesidades y posibilidades objetivas de la docencia y la conveniencia académica, haciendo un uso óptimo de la capacidad instalada, los recursos y el personal académico y administrativo.

Lo anterior conllevó a la emisión de la resolución VD-R-9998-2018, en la cual se establece lo siguiente:

- 1- *Se deroga la Resolución VD-R-7788-2005, en todos sus extremos.*
 - 2- *Se dispone como nueva franja horaria para programación de cursos, la siguiente: De lunes a sábado de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.*
- f) El impulso de la iniciativa de la Rectoría, ViVE y Vicerrectoría de Docencia (VD) de disminuir el periodo de retiro de matrícula (RM), que culminó con la reforma normativa desde el Consejo Universitario, la cual fue aplicada a partir del II ciclo lectivo 2018.

Con el objetivo de analizar el impacto de la reforma, la Unidad de Estudio y Asesoría de la ViVE realizó el estudio “Comportamiento de Retiro de Matrícula (RM), I ciclo 2015 -2019, II y III ciclos 2015 – 2018”. Los datos de este estudio muestran de manera contundente el impacto que tuvo la disminución en el periodo para la solicitud de RM, en términos de una reducción significativa en: la cantidad de estudiantes que realizaron RM, cantidad de cupos retirados y cantidad de cursos retirados por estudiante. Lo anterior se fundamenta en los datos de los Gráficos N.º 1, N.º 2 y N.º 3.

Gráfico N.º 1
Estudiantes que realizaron Retiro de Matrícula
Universidad de Costa Rica, I ciclo lectivo, años 2014-2019



Fuente: Elaborado por Unidad de Estudio y Asesoría, ViVE, 2020.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que los gráficos son significativos en el momento en que se da el retiro de materia con menor tiempo, lo cual fue aprobado por el Consejo Universitario.

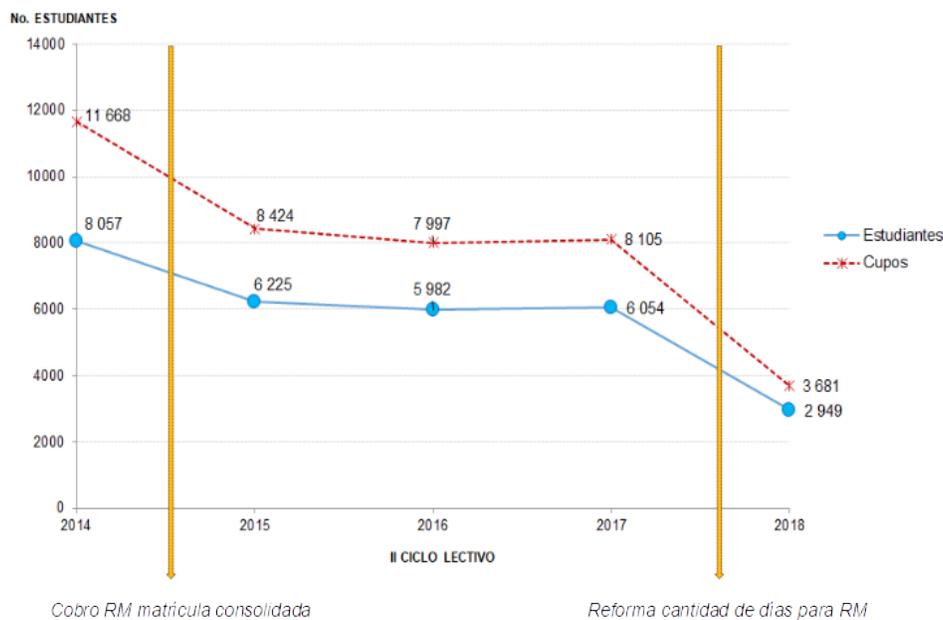
EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta si solo se reporta el retiro de matrícula y no hay datos.

LA DRA. TERESITA CORDERO afirma que sí, que los estudiantes que realizan retiro de materias antes tenían hasta tres semanas para hacerlo, pero actualmente están más ajustados con la posibilidad de hacer ese retiro.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta que si lo que se tiene es el retiro del curso; es decir, es cada estudiante retirando un curso y en el otro cuadro están los datos del cupo total, y ese es cada estudiante en un curso específico.

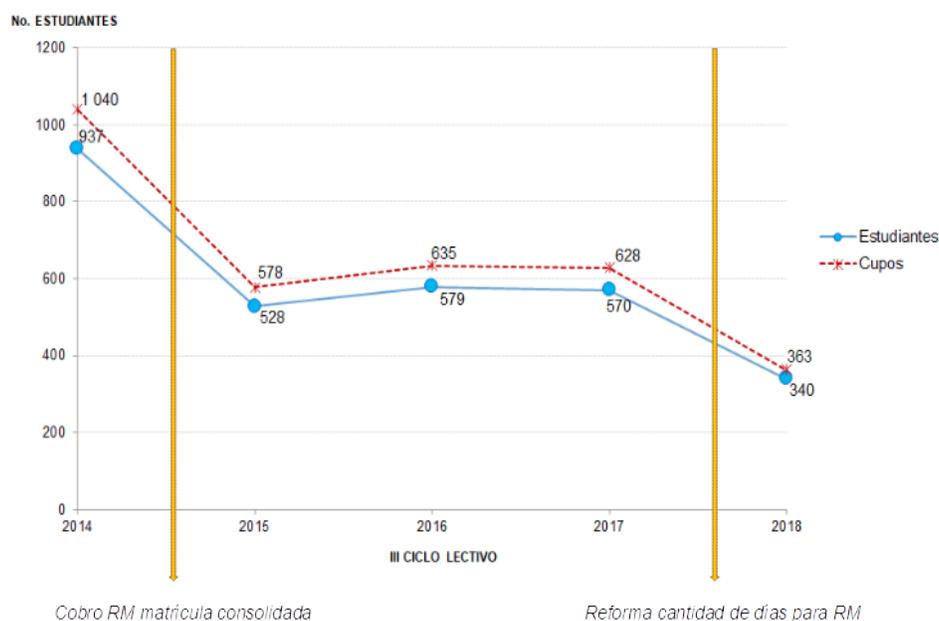
LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

Gráfico N.º 2
Estudiantes que realizaron Retiro de Matrícula
Universidad de Costa Rica, II ciclo lectivo, años 2014-2018



Fuente: Elaborado por Unidad de Estudios y Asesoría, ViVE, 2020.

Gráfico N.º 3
Estudiantes que realizaron Retiro de Matrícula
Universidad de Costa Rica, III ciclo lectivo, 2014-2018



Fuente: Elaborado por Unidad de Estudio y Asesoría, ViVE, 2020.

Los datos desagregados en los gráficos anteriores permiten identificar que:

- Hubo una disminución en el número de estudiantes que realizan RM: En el I ciclo 2019, hubo una reducción del 51,17 % de estudiantes que realizaron el RM, (pasando de 6708, en el I 2018, a 3433 estudiantes); en el II 2018, se identificó una reducción de un 48,71 % de la población estudiantil que realizó retiro (pasando de 6054, en el II 2017, a 2949 estudiantes, en el II 2018) y, finalmente, en el III 2018 se identificó una reducción del 59,64 % de estudiantes que realizaron RM (pasando de 570 estudiantes en el III ciclo 2017 a 340 estudiantes en el III ciclo 2018).
- Hubo una disminución en la cantidad de cupos retirados: En el I 2019, se identificó una reducción en un 48,42 % de los cupos retirados respecto del I 2018 (pasando de 9139 a 4426); en el II 2018, se identificó una reducción del 45,41 % de los cupos retirados (pasando de 8105 cupos retirados, en el II ciclo 2017, a 3681, en el II ciclo 2018) y, en el III ciclo 2018, una reducción de un aproximado de 57,80 % de los cupos retirados (pasando de 628 cupos retirados, en el III ciclo 2017, a 363, en el III ciclo 2018).

Aunado a lo anterior, se identificó una disminución en la cantidad de cursos retirados por estudiante, pues al darse una disminución en los cupos retirados se identificó un aumento en la cantidad de estudiantes que retiraron un único curso; por tanto, hubo una disminución en los retiros de dos o más cursos. Este comportamiento se mantuvo constante en el I 2019, II ciclo del 2018 y III ciclo 2019.

Finalmente, la reducción en la cantidad de cupos retirados, así como la liberación oportuna de estos (incorporación efectiva de la persona estudiante a lecciones bajo la presunción de tiempo oportuno para integrar los componentes de los objetivos de aprendizaje del curso o los cursos y disfrute oportuno de los beneficios del Sistema de Becas en forma proporcional a la carga académica consolidada o actividad académica real), favorece una mayor efectividad en la asignación de cupos en matrícula de aprovechamiento, ya que en los tres ciclos lectivos analizados se logró ofrecer el 100% de los cupos retirados en la matrícula de aprovechamiento en los tres ciclos lectivos en análisis, siendo un elemento que denota los avances en la consolidación de un sistema de matrícula más eficiente.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que los gráficos son significativos en el momento en que se da el retiro de materia con menor tiempo, lo cual fue aprobado por el Consejo Universitario.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta si solo se reporta el retiro de matrícula y no hay datos.

LA DRA. TERESITA CORDERO afirma que sí, que los estudiantes que realizan retiro de materias antes tenían hasta tres semanas para hacerlo, pero actualmente están más ajustados con la posibilidad de hacer ese retiro.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta que si lo que se tiene es el retiro del curso; es decir, es cada estudiante retirando un curso y en el otro cuadro están los datos del cupo total, y ese es cada estudiante en un curso específico.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

Durante todo el proceso, la participación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario ha sido clave para profundizar sobre su criterio con respecto a este caso, especialmente en el análisis de la propuesta de *Reglamento que regula la matrícula* (tal y como se detalla, más adelante, en el punto 3).

Así las cosas, la CAE estimó pertinente que el Órgano Colegiado solicite, mediante acuerdo, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia elaborar una propuesta con acciones a corto, mediano y largo plazo para abordar el problema de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos. Lo anterior, al ser estas las instancias técnicas que conocen a detalle la problemática y que podrían generar soluciones más concretas al respecto.

Adicionalmente, cabe señalar que la Vicerrectoría de Docencia, de manera constante, insta a las unidades académicas a habilitar, desde la matrícula ordinaria, todos los cupos disponibles tomando en cuenta la capacidad máxima de los cursos-grupos, en la medida que esto sea posible, de acuerdo con el espacio físico disponible y la metodología de cada curso; lo anterior, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio de la Oficina de Registro e Información.

3. La pretensión de la resolución del VII Congreso Universitario de crear desde la Rectoría una Comisión Institucional Permanente de Matrícula, cuya responsabilidad es a) revisar, analizar y fiscalizar el procedimiento de matrícula, así como b) crear una propuesta de reglamento al respecto.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que va a entrar a otro tema, que tiene que ver con el dictamen, pero se va a regresar luego al tema de los cupos-curso.

Continúa con la exposición del dictamen.

a) A propósito, la Comisión de Asuntos Estudiantiles no considera conveniente que la Comisión sugerida opere de manera permanente, puesto que existen otros mecanismos para dar seguimiento y fiscalizar el procedimiento de matrícula, entre los cuales se establecen disposiciones normativas que la población estudiantil puede activar ante el posible incumplimiento. Adicionalmente, la población estudiantil cuenta con espacios de coordinación que les permiten generar propuestas para fortalecer el proceso de matrícula.

Así, por ejemplo, en el artículo 106, inciso h), del Estatuto Orgánico se establece que a la dirección de cada unidad académica le corresponde proponer al vicerrector o vicerrectora de Docencia la capacidad máxima para cada curso que ofrece:

ARTÍCULO 106.- Corresponde al Director de Escuela:

(...)

h) Proponer al Vicerrector de Docencia, por medio del Decano, el cupo máximo de estudiantes para cada curso.

Esta función está vinculada con la competencia de la misma Vicerrectoría en torno al proceso de admisión, por cuanto la articulación de ambos procesos: admisión y permanencia (matrícula), indefectiblemente es la que favorece las condiciones del proceso de formación integral conducente a la graduación:

ARTÍCULO 190.- La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Es por lo anterior que, al concluir cada proceso de matrícula ordinaria, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Registro e Información, remite a la Vicerrectoría de Docencia los datos de matrícula, entre estos los de demanda insatisfecha, con el objetivo de que sean utilizados para dar seguimiento a la gestión de los cupos en las unidades académicas.

En lo concerniente a la conceptualización del Proceso de Matrícula, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Universitario en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, de manera especial a lo largo de las distintas normas que se encuentran dispuestas en el artículo 3, se dispone como un proceso transaccional con base en los criterios de asignación, tal es el caso del promedio ponderado para matrícula, que garantiza la igualdad en la asignación de los cupos. Esta conceptualización del proceso implica el aseguramiento de las condiciones técnicas y registrales congruentes con su operacionalización, atribuidas a la Oficina de Registro e Información en el artículo 50 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*²⁵, en el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y en las resoluciones de normas y procedimientos de matrícula que esta Vicerrectoría emite cada ciclo lectivo²⁶.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que es importante que se tome en cuenta, porque las vicerrectorías y la Oficina de Registro e Información han emitido resoluciones para resolver la situación de esas matrículas, coadyudados con algunos de los acuerdos del Consejo Universitario.

Continúa con la exposición del dictamen.

En ambos niveles, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), las asociaciones estudiantiles, y la representación estudiantil nombrada en los distintos órganos universitarios; entre ellos, las asambleas representativas de las unidades académicas pueden gestionar el acceso a los datos de matrícula ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio de la Oficina de Registro e Información, como lo viene haciendo sostenidamente la FEUCR en los últimos años, para generar análisis propositivos con las unidades académicas sobre el fortalecimiento de la capacidad en cupos de matrícula que se ofrece cada ciclo lectivo.

b) Con respecto a la construcción de una propuesta de un reglamento de matrícula, es necesario tomar en cuenta que, en febrero del año 2016, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) recibió el oficio FEUCR-214-2016 del 22 de febrero del 2016, suscrito por Luis Paulino Siles, presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) en ese entonces, donde refiere: *Hemos estado formulando una propuesta a presentar ante el Consejo Universitario (CU) para la formulación de un Reglamento de Matrícula. En este momento, nuestra propuesta para dicho reglamento se encuentra lista para ser enviada, pero antes de ello deseamos consultar con la Vicerrectoría de Docencia (VD), la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) sus opiniones y los cambios que consideren necesarios para poder enviar una mejor propuesta al CU (...).*

25 ARTÍCULO 50. La Oficina de Registro e Información es el órgano encargado de mantener actualizado el expediente oficial de notas de los estudiantes y es el único competente para certificar o hacer constar la información contenida en él. Dicho expediente debe contener el historial de notas finales de los cursos y demás anotaciones con efectos jurídicos académicos del estudiante, de conformidad con el ordenamiento universitario. Para cumplir con este objetivo, todos los procesos de inscripción de la Institución estarán bajo la tutela de esta Oficina. (El subrayado es propio).

26 ARTÍCULO 2. La Oficina de Registro e Información (en adelante ORI) es el ente encargado de coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de matrícula (prematrícula y matrícula) y las directrices necesarias para la integración adecuada de la información y la eficiencia del proceso de matrícula. Además, resuelve en primera instancia los aspectos relacionados con los procesos técnicos que se definen en la presente Resolución. (Fuente: Resolución ViVE-3-2020. Normas y Procedimientos de Matrícula Sistema de Matrícula Web Ematrícula I Ciclo Lectivo 2020. Publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 8-2020 del 13 de febrero de 2020).

Con este propósito indicado, la FEUCR manifestó el interés de formar un equipo de trabajo, con representantes de las distintas vicerrectorías, para iniciar el análisis conjunto de la propuesta del *Reglamento de Matrícula*, y solicitó a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil en ese momento, designar la representación de la ViVE, que recayó en el M.B.A. José Rivera Monge, director de la Oficina de Registro e Información (ORI), y la M.L. Pilar Zúñiga Alfaro, asesora estudiantil de la ViVE.

La primera sesión de trabajo se realizó el 3 de marzo de 2016, donde participaron los estudiantes Sebastián Sáenz y Fernando Martínez, representantes de la FEUCR; el M.Sc. Francisco Estrada R., representante de la Vicerrectoría de Docencia; la Licda. Eugenia Boza O. y el Lic. Josué Arévalo V., representantes de la Vicerrectoría de Acción Social; el M.B.A. José Rivera M., director de la ORI, y la M.L. Pilar Zúñiga A., representantes de la ViVE.

En esa ocasión, la representación estudiantil presentó una propuesta de reglamento de matrícula que contenía un total de 191 artículos, distribuidos en 13 títulos: Disposiciones Generales, Prematrícula, Matrícula, Inclusión, Interrupción de Estudios, Matrícula de Requisitos de Graduación, Temporalidades Especiales, Matrícula Simultánea, Matrícula Temporal en Sedes, Justificación de Carga Académica, Planificación, Casos Específicos de Matrícula, Disposiciones Finales.

De acuerdo con los argumentos de los estudiantes, la propuesta tenía como objetivo centralizar en un único reglamento las disposiciones de la normativa que se desarrollan en la resolución de normas y procedimientos de matrícula que emite la ViVE para cada ciclo lectivo, con la finalidad de contar con un marco regulatorio fijo en materia de matrícula para favorecer la seguridad jurídica del estudiantado.

El grupo de trabajo se reunió sistemáticamente hasta el mes de junio de 2016, con una dinámica de análisis y discusión alrededor de la propuesta de reglamento y su pertinencia, cuando, entre otros aspectos, se puso de relieve el hecho de que la mayoría de las normas del proceso de orientación y guía académica (matrícula) que se proponían se encontraban reguladas en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* así como las disposiciones para retirar cursos o interrumpir estudios.

En esta misma línea, se analizaron distintas iniciativas de normas que se proponían en la propuesta, cuyo contenido estaba previsto de manera diferente en el *Estatuto Orgánico*, en otros reglamentos, como el de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica, y en resoluciones de las vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil.

En el mes de junio del año 2016, la FEUCR cesó las convocatorias a las sesiones de trabajo. No obstante, en el año 2017, la representación estudiantil, a cargo de la estudiante Iris Karina Navarro Santana, según consta en la Propuesta de Miembro PM-DIC-17-010, utilizó la propuesta de reglamento de matrícula discutida por el equipo de trabajo anterior como insumo para presentar al plenario la propuesta de "*Reglamento que regula la matrícula en la Universidad de Costa Rica*", integrada por 25 artículos²⁷, los cuales analizó la Comisión de Asuntos Estudiantiles de manera detallada, según se pormenoriza en el anexo N.º 4.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere a los miembros que vean el anexo 4, porque ahí está definido dónde se encuentra cada una de esas propuestas en la normativa universitaria.

Continúa con la lectura.

4. Sobre la pretensión referente a las competencias que se le asignarían a la Comisión Institucional Permanente de Matrícula propuesta, la CAE reafirma el criterio exteriorizado anteriormente sobre la pertinencia de crear este órgano, por cuanto no considera oportuno que se le asigne la potestad de resolver toda propuesta recibida sobre el procedimiento de matrícula; esto, tomando en cuenta que los aspectos vinculados con la matrícula se regulan a partir de resoluciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la Vicerrectoría de Docencia, como mecanismos más flexibles para elementos que pueden variar de forma continua.

27 Anexo N.º 3 Propuesta "Reglamento que regula la matrícula en la Universidad de Costa Rica".

Además, existen otros aspectos que están asociados con otras normas que son competencia del Consejo Universitario, a saber: Reglamento de estudio independiente, *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, entre otros.

5. Tomando en cuenta los argumentos expuestos previamente, la Comisión no está de acuerdo con la conformación de una Comisión Institucional Permanente de Matrícula y, por tanto, de las representaciones propuestas para integrarla.
6. Con respecto a la propuesta para que el Consejo Universitario asuma un rol protagónico en la búsqueda de soluciones a la problemática de la demanda insatisfecha de cursos, la Comisión de Asuntos Estudiantiles considera que con las políticas promulgadas, la fiscalización de su cumplimiento y la propuestas de acuerdo de este dictamen el Órgano Colegiado se reafirma su compromiso en la generación de propuestas orientadas a mejorar las condiciones de la población estudiantil en aras de lograr la permanencia y graduación de esta.
7. Por último, la solicitud para que la Oficina de Registro e Información (ORI) facilite a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), a las asociaciones estudiantiles y a las unidades académicas los datos relacionados con la demanda insatisfecha de grupos y cursos abiertos, entre otros, fue planteada en el seno de la CAE; de acuerdo con información facilitada por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, estos datos actualmente se remiten a la FEUCR cuando la requiere, así como a la Vicerrectoría de Docencia, con el objetivo de que sean utilizados para dar seguimiento a la gestión de los cupos en las unidades académicas.

Con respecto a las unidades académicas, cabe señalar que estas instancias tienen acceso al sistema de matrícula web *ematrícula*, a través del cual pueden obtener la información de los procesos de prematrícula y de matrícula de los ciclos correspondientes, así como de procesos anteriores.

En cuanto a la propuesta reglamentaria para regular el proceso de matrícula en la Institución, referida tanto en la resolución QA-25 como a la enviada para análisis mediante acuerdo del Consejo Universitario²⁸, la CAE analizó cada uno de los artículos propuestos e identificó que estos: aluden a disposiciones que actualmente se encuentran reguladas de la misma manera mediante resoluciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la Vicerrectoría de Docencia (véase Anexo N.º 3, con el detalle de las observaciones por artículo).

En este sentido, y a partir del estudio minucioso de cada uno de los artículos, los miembros de la CAE coincidieron en que promulgar una propuesta de reforma sobre esta materia resulta contraproducente a nivel institucional, por cuanto no existe un vacío sobre la materia y se brinda la flexibilización necesaria para un procedimiento como la matrícula, que se encuentra en evolución constante, que atiende a una población muy heterogénea y que requiere que cualquier modificación se realice de forma pronta y oportuna. Un ejemplo de esto fue la matrícula por inclusión vía web, que fue implementada en el 2008, la cual se reguló por medio de las “Normas y procedimientos de matrícula, Sistema de Matrícula Web *ematrícula*”, que se emiten vía resolución.

sobre esta materia, debe considerarse que, desde que surgió la propuesta en el VII Congreso Universitario y el acuerdo del Consejo Universitario, se han aprobado diversas reformas en el Consejo Universitario que de manera indirecta o directa modifican la problemática de la demanda insatisfecha; a saber:

- a) En el I ciclo del 2016, la Universidad implementó el periodo de “aprovechamiento de cupos”, cuyo propósito es hacer uso de los espacios habilitados por retiro de materias durante los primeros cuatro días y medio del periodo total para realizar lo establecido en el Reglamento de régimen académico estudiantil.
- b) Asimismo, para el primer ciclo del 2018, el Consejo Universitario aprobó reformar el artículo 27 del Reglamento de régimen académico estudiantil, con el objetivo de modificar²⁹ el periodo dispuesto para el retiro de matrícula por parte de la población estudiantil y, de esta manera, utilizar los cupos de retiro para el periodo de matrícula de aprovechamiento.

28 A partir de la Propuesta de la representante estudiantil Iris Karina Navarro Santana, sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017.

29 Artículo 27.- Para hacer el retiro, la población estudiantil dispondrá de los primeros seis días de la primera semana de clases en el I y II ciclos lectivos; en el III ciclo lectivo podrá hacerlo en los primeros dos días de clases, según indique el Calendario Estudiantil Universitario (...).

Adicionalmente, en la reunión de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, realizada el lunes 19 de octubre de 2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil presentó³⁰ un estudio sobre el *Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020*, el cual brinda una perspectiva más desagregada de la información sobre el fenómeno de la demanda insatisfecha, según el comportamiento por curso-grupo en las distintas fases del Proceso de Matrícula, y por unidades académicas, con el propósito de identificar también los cursos en los cuales existe una mayor demanda insatisfecha.

No obstante, en primera instancia, es necesario señalar que el dato de la demanda insatisfecha corresponde a la falta de cupo disponible en la totalidad de grupos de alguno de los cursos autorizados en la prematrícula, y es registrado en el sistema *ematrícula* por parte de la persona estudiante³¹.

Cuadro N.º 2
Estadística general del proceso de matrícula en la Universidad de Costa Rica,
I ciclo lectivo, 2018-2020

I CICLO	MATRÍCULA	CUPO OFRECIDO		CUPO ASIGNADO		CUPO DISPONIBLE		DEMANDA INSATISFECHA POR FALTA DE CUPO	
		Abs		Abs	%	Abs	%	Abs	%
2018	ORDINARIA	198.292		158.403	79,88	39.889	20,12	22.832	11,51
	INCLUSIÓN	47.754		10.967	22,97	36.787	77,03	6.558	13,73
	APROVECHAMIENTO	40.164		3.659	9,11	36.505	90,89	1.723	4,29
2019	ORDINARIA	200.065		161.932	80,94	38.133	19,06	25.105	12,55
	INCLUSIÓN	47.025		10.708	22,77	36.317	77,23	8.995	19,13
	APROVECHAMIENTO	41.347		4.281	10,35	37.066	89,65	1.899	4,59
2020	ORDINARIA	203.198		163.830	80,63	39.368	19,37	27.305	13,44
	INCLUSIÓN	49.253		12.001	24,37	37.252	75,63	9.550	19,39
	APROVECHAMIENTO	41.281		3.995	9,68	37.286	90,32	1.855	4,49

Fuente: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, estudio *Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020*.

LADRA. TERESITA CORDERO explica que en los cursos ordinarios queda una demanda insatisfecha de 22 000 en el año 2018, pero cada vez baja de acuerdo con el sistema de matrícula, que en inclusión queda una cantidad menor, y en aprovechamiento más. Obviamente, los que realizan matrícula ordinaria no necesariamente lo hacen en inclusión ni necesariamente en aprovechamiento, porque va a depender de si sus horarios coinciden o no.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta si del 2018 al 2020 creció la insatisfacción.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde que en la matrícula ordinaria, porque después en la matrícula de inclusión se logra cubrir una cantidad, que es un 75,63%, de las solicitudes, que son 37.000, y quedan 9.000 que no logran cupos-curso; en otras palabras, en la matrícula ordinaria el estudiante escoge lo que le parece que sería en general; en la inclusión, aquellos cursos que le permite la unidad académica, y

30 Estudio remitido mediante el oficio ViVE-1666-2020, del 20 de octubre de 2020.

31 Según lo dispuesto en la Resolución ViVE-2-2019 "Normas y procedimientos de matrícula, Sistema de Matrícula Web *ematrícula*, I Ciclo Lectivo 2019". Publicada en el Alcance a la Gaceta Universitaria N.º 6-2019, del 8 de febrero de 2019, pág. 7. La cual señala que:

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

ARTÍCULO 22.

MATRÍCULA WEB.

(...)

2. Para seleccionar grupos y horarios: (...) En caso de que el estudiantado no encuentre cupo disponible en la totalidad de los grupos ofertados para alguno de los cursos autorizados en prematrícula, se le mostrará una pantalla para que suministre la información correspondiente dando clic en el curso en el cual no encontró cupo, esto con el propósito de remitir un informe de demanda insatisfecha a la Unidad Académica correspondiente.

en la de aprovechamiento los cursos que también quedan. Más adelante van a ver en detalle los problemas que se tienen.

Continúa con la lectura.

Cuadro N.º 3
Estadística general del proceso de matrícula en la Universidad de Costa Rica,
II ciclo lectivo, 2018-2020

II CICLO	MATRÍCULA	CUPO OFRECIDO		CUPO ASIGNADO		CUPO DISPONIBLE		DEMANDA INSATISFECHA POR FALTA DE CUPO	
		Abs		Abs	%	Abs	%	Abs	%
2018	ORDINARIA	190.467		147.371	77,37	43.096	22,63	15.142	7,95
	INCLUSIÓN	50.393		9.302	18,46	41.091	81,54	3.699	7,34
	APROVECHAMIENTO	44.117		2.636	5,98	41.481	94,02	651	1,48
2019	ORDINARIA	190.174		148.349	78,01	41.825	21,99	16.584	8,72
	INCLUSIÓN	49.986		10.344	20,69	39.642	79,31	5.478	10,96
	APROVECHAMIENTO	41.762		2.840	6,80	38.922	93,20	1.160	2,78
2020	ORDINARIA	194.781		153.586	78,85	41.195	21,15	23.769	12,20
	INCLUSIÓN	53.936		14.668	27,20	39.268	72,80	8.246	15,29
	APROVECHAMIENTO	41.804		2.987	7,15	38.817	92,85	1.548	3,70

Fuente: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, estudio Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que se mide por ciclos en cada año, porque en el segundo ciclo siempre hay un cambio en la demanda.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

De la información anterior se logra determinar que:

- Para los procesos de inclusión y aprovechamiento, debe considerarse que el panorama es diferente dado que en ese momento la población estudiantil ya tiene un horario de clases con algunos cursos, por lo que en estos procesos tiene que valorar las posibilidades de matricular algún curso que pueda ajustarse a los espacios disponibles en el horario que tiene definido hasta el momento.
- El comportamiento del II ciclo del año 2020 es muy similar al histórico presentado para los primeros ciclos, lo cual podría asociarse a la virtualidad; sin embargo, esta apreciación en este momento no se puede comprobar.

Para profundizar aun más en los datos anteriores, se decidió identificar durante las diversas etapas del proceso de matrícula, la cantidad de cursos ofrecidos que presentan o no demanda insatisfecha.

Cuadro N.º 4
Cantidad de cursos ofrecidos según comportamiento de la demanda insatisfecha por proceso de matrícula en
la Universidad de Costa Rica,
I ciclo lectivo, 2018-2020

I CICLO AÑO	DEMANDA INSATISFECHA	MATRÍCULA ORDINARIA			MATRÍCULA INCLUSIÓN			MATRÍCULA APROVECHAMIENTO		
		CANTIDAD DE CURSOS		CANTIDAD DE CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA	CANTIDAD DE CURSOS		CANTIDAD DE CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA	CANTIDAD DE CURSOS		CANTIDAD DE CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA
		ABS	%	ABS	ABS	%	ABS	ABS	%	ABS
2018	SIN	3.124	71,90	0	3.390	85,74	0	3.555	92,17	0
	CON	1.221	28,10	22.832	564	14,26	6558	302	7,83	1723
	TOTAL	4.345	100,00	22.832	3.954	100,00	6.558	3.857	100,00	1.723
2019	SIN	3.138	71,82	0	3.438	85,25	0	3.705	92,51	0
	CON	1.231	28,18	25.105	595	14,75	8995	300	7,49	1899
	TOTAL	4.369	100,00	25.105	4.033	100,00	8.995	4.005	100,00	1.899
2020	SIN	3.185	70,98	0	3.545	85,81	0	3.653	92,81	0
	CON	1.302	29,02	27.305	586	14,19	9550	283	7,19	1855
	TOTAL	4.487	100,00	27.305	4.131	100,00	9.550	3.936	100,00	1.855

Fuente: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, estudio Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que el cuadro 4 es por grupos, cantidad de cursos, cantidad de demanda insatisfecha, cantidad de cursos en matrícula de inclusión; y ahí es primero ordinaria, inclusión después de aprovechamiento.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que en el año 2020 no es tan confiable, porque solo refleja el primer ciclo.

LA DRA. TERESITA CORDERO afirma que sí, que es el primer ciclo y fue la primera matrícula que se dio.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que todo pasó antes de la pandemia.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde afirmativamente.

Continúa con la exposición del dictamen.

De la información anterior, se identificó que, para la matrícula ordinaria de los primeros ciclos del periodo 2018-2020, aproximadamente un 71 % de los cursos no tiene ninguna demanda insatisfecha y únicamente un 29 %, promedio aproximado, de cursos presenta cupos de demanda insatisfecha; este promedio disminuye conforme se avanza en las diferentes etapas del proceso de matrícula. De esta manera se identifica que los cupos de demanda insatisfecha se encuentran concentrados en algunos cursos y que, además, son una minoría con respecto a la cantidad de cursos que se ofrecen en la Institución.

Cuadro N.º 5
Cantidad de cursos ofrecidos según comportamiento de la demanda insatisfecha por proceso de matrícula en
la Universidad de Costa Rica,
II ciclo lectivo, 2018-2020

II CICLO AÑO	DEMANDA INSATISFECHA	MATRÍCULA ORDINARIA			MATRÍCULA INCLUSIÓN			MATRÍCULA APROVECHAMIENTO		
		CANTIDAD DE CURSOS		CANTIDAD CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA	CANTIDAD DE CURSOS		CANTIDAD DE CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA	CANTIDAD DE CURSOS		CANTIDAD DE CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA
		ABS	%	ABS	ABS	%	ABS	ABS	%	ABS
2018	SIN	3.337	76,22	0	3.594	88,89	0	3.739	96,12	0
	CON	1.041	23,78	15.142	449	11,11	3699	151	3,88	651
	TOTAL	4.378	100,00	15.142	4.043	100,00	3.699	3.890	100,00	651
2019	SIN	3.312	75,84	0	3.581	87,71	0	3.660	95,51	0
	CON	1.055	24,16	16.584	502	12,29	5478	172	4,49	1160
	TOTAL	4.367	100,00	16.584	4.083	100,00	5.478	3.832	100,00	1.160
2020	SIN	3.203	72,99	0	3.517	86,48	0	3.612	95,10	0
	CON	1.185	27,01	23.769	550	13,52	8246	186	4,90	1548
	TOTAL	4.388	100,00	23.769	4.067	100,00	8.246	3.798	100,00	1.548

Fuente: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, estudio Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que es importante preguntarse cuáles son, y en el cuadro 5 está la cantidad de cupos ofrecidos, además se cuenta con el dato del 2020, porque fue un corte que se realizó recientemente.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA afirma que sí, porque solo se ocupan las dos o tres primeras semanas del semestre; es decir, que ya en agosto se sabe.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que en el primer semestre del 2020, a pesar de las circunstancias entre el año anterior y este, hubo una posibilidad de que los estudiantes se permanecieran más tiempo que durante el 2019 por los apoyos que se han dado en la Universidad y por otras circunstancias que desconocen.

Continúa con la lectura.

En el anexo N.º 5 se presenta la representación gráfica de la cantidad de cursos ofrecidos según comportamiento de la demanda insatisfecha por proceso de matrícula en la Universidad de Costa Rica, para I y II ciclos de los años 2018-2020.

Adicionalmente, se agruparon los cursos de acuerdo con la cantidad de cupos de demanda insatisfecha que presentan, con el objetivo de que esta información pueda ser un insumo para determinar las acciones que podrían ser implementadas.

Cuadro N.º 6
Cantidad de cursos ofrecidos con demanda insatisfecha y por proceso de matrícula según rango de cupos, I y II ciclo lectivo UCR, 2018-2020

I CICLO AÑO	RANGO DE CUPOS	MATRÍCULA ORDINARIA			MATRÍCULA INCLUSIÓN			MATRÍCULA APROVECHAMIENTO		
		CANTIDAD DE CURSOS	CANTIDAD DE CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA	%	CANTIDAD DE CURSOS	CANTIDAD DE CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA	%	CANTIDAD DE CURSOS	CANTIDAD DE CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA	%
		ABS	ABS		ABS	ABS		ABS		
2018	1-30	1.044	7.322	32,07	514	3.107	47,38	294	1.258	73,01
	31 o más	177	15.510	67,93	50	3.451	52,62	8	465	26,99
	TOTAL	1.221	22.832	100,00	564	6.558	100,00	302	1.723	100,00
2019	1-30	1.051	7.532	30,00	521	3281	36,48	289	1335	70,30
	31 o más	180	17.573	70,00	74	5714	63,52	11	564	29,70
	TOTAL	1.231	25.105	100,00	595	8.995	100,00	300	1.899	100,00
2020	1-30	1.119	8.379	30,69	509	2929	30,67	271	1286	69,33
	31 o más	183	18.926	69,31	77	6621	69,33	12	569	30,67
	TOTAL	1.302	27.305	100,00	586	9.550	100,00	283	1.855	100,00

II CICLO AÑO	RANGO DE CUPOS	MATRÍCULA ORDINARIA			MATRÍCULA INCLUSIÓN			MATRÍCULA APROVECHAMIENTO		
		CANTIDAD DE CURSOS	CANTIDAD CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA	%	CANTIDAD DE CURSOS	CANTIDAD DE CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA	%	CANTIDAD DE CURSOS	CANTIDAD DE CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA	%
		ABS	ABS		ABS	ABS		ABS		
2018	1-30	947	6.435	42,50	426	2.122	57,37	148	543	83,41
	31 o más	94	8.707	57,50	23	1.577	42,63	3	108	16,59
	TOTAL	1.041	15.142	100,00	449	3.699	100,00	151	651	100,00
2019	1-30	952	6.021	36,31	470	2452	44,76	164	676	58,28
	31 o más	103	10.563	63,69	32	3026	55,24	8	484	41,72
	TOTAL	1.055	16.584	100,00	502	5.478	100,00	172	1.160	100,00
2020	1-30	1.039	7.827	32,93	494	2706	32,82	175	970	62,66
	31 o más	146	15.942	67,07	56	5540	67,18	11	578	37,34
	TOTAL	1.185	23.769	100,00	550	8.246	100,00	186	1.548	100,00

Fuente: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, estudio Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020.

Asimismo, tomando como referencia los datos del I ciclo 2020, se realizó un ejercicio para determinar la concentración de los cupos de demanda insatisfecha en los cursos en las diferentes etapas del proceso de matrícula, esta información se presenta a continuación.

Cuadro N.º 7
Resumen de cursos con una demanda insatisfecha mayor o igual a 120 cupos, durante el periodo de matrícula ordinaria

CURSO	CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA
1 - IDIOMAS BÁSICO	2.179
2 - SEMINARIO REALIDAD NACIONAL	1.728
3 - HUMANIDADES I	920
4 - MA0001-PRECÁLCULO	864
5 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	810
6 - LM1030-ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS I	783
7 - ACTIVIDADES DEPORTIVAS	378
8 - CCO009-SEMINARIO COMUNICACIÓN BÁSICA	340
9 - MA1004-ALGEBRA LINEAL	333
10 - IDIOMAS INTENSIVO	318
11 - FSO101-FUNDAMENTOS DE ASTRONOMÍA	234
12 - NU1034-TÓPICOS AVANZADOS EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	214
13 - EEO416-EDUCACIÓN PARA EL AUTOCUIDADO	201
14 - SO1133-SOCIOLOGÍA BÁSICA	196
15 - MA1002-CÁLCULO II	187
16 - C 0021-COMUNICACIÓN Y RELACIONES HUMANAS	168
17 - FSO310-FÍSICA GENERAL II	149
18 - EEO118-LACTANCIA MATERNA	138
19 - EEO224-SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA Y DERECHOS	133
20 - EEO417-SALUD INTERNAC Y EL FENÓMENO DE LAS DR	125
21 - LM1032-ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS II	123
22 - GFO103-GEOGRAFÍA MUNDIAL	122
TOTAL	10.643

Fuente: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, estudio Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020.

LADRA. TERESITA CORDERO comenta que van desagregando todavía más dónde está la demanda insatisfecha en cada uno de los periodos.

Continúa con la exposición del dictamen.

Cuadro N.º 8
Resumen de cursos con una demanda insatisfecha mayor o igual a 90 cupos, durante el periodo de matrícula de inclusión

CURSO	CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA
1 - IDIOMAS BASICO	1.146
2 - LM1030-ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS I	349
3 - OE0192-SEMINARIO DE COMUNICACIÓN LESCO	276
4 - PS0001-PSICOLOGÍA GENERAL I	231
5 - MA0001-PRECÁLCULO	218
6 - SEMINARIO REALIDAD NACIONAL	212
7 - CC0009-SEMINARIO COMUNICACIÓN BÁSICA	196
8 - MA1004-ALGEBRA LINEAL	162
9 - FS0101-FUNDAMENTOS DE ASTRONOMÍA	140
10 - C 0021-COMUNICACIÓN Y RELACIONES HUMANAS	130
11 - EE0416-EDUCACIÓN PARA EL AUTOCUIDADO	128
12 - TA0103-PRINCIPIOS DE RECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	117
13 - TA0200-HINOCUIDAD DE ALIMENTOS	116
14 - EE0224-SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA Y DERECHOS	112
15 - IDIOMAS INTENSIVO	105
16 - SO1133-SOCIOLOGÍA BÁSICA	103
17 - NU1034-TÓPICOS AVANZADOS EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	97
18 - EE0118-LACTANCIA MATERNA	94
19 - GF0103-GEOGRAFÍA MUNDIAL	90
TOTAL	4.022

Fuente: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, estudio Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020.

Cuadro N.º 9
Resumen de cursos con una demanda insatisfecha mayor o igual a 30 cupos, durante el periodo de matrícula de aprovechamiento

CURSO	CUPOS DE DEMANDA INSATISFECHA
1 - IDIOMAS BASICO	189
2 - MA0001-PRECÁLCULO	70
3 - PS0001-PSICOLOGÍA GENERAL I	57
4 - MA1004-ALGEBRA LINEAL	49
5 - CC0009-SEMINARIO COMUNICACIÓN BÁSICA	37
6 - FS0101-FUNDAMENTOS DE ASTRONOMÍA	36
7 - TA0103-PRINCIPIOS DE RECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	35
8 - OE0192-SEMINARIO DE COMUNICACIÓN LESCO	33
9 - LM1030-ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS I	32
10 - SO1133-SOCIOLOGÍA BÁSICA	31
TOTAL	569

Fuente: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, estudio Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que quedan idiomas básicos, como alemán, portugués y otros que los estudiantes pueden matricular, por ser abiertos. Cada vez se reducen más, y son cursos cada vez más generales; esto es interesante porque *Fundamentos de astronomía*, por ejemplo, es un curso general que podrían llevar los estudiantes, y a los que le llaman repertorios.

Continúa con la exposición del dictamen.

A partir de la información anterior se logra determinar que:

- a) Para el caso de la matrícula ordinaria del 2020, de acuerdo con el cuadro N.º 6, en el I ciclo 2020 había 183 cursos que se encontraban en la categoría de 31 cupos o más, de los cuales 168 cursos (95,7 %) corresponden a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio; mientras 15 cursos (814 cupos), a las Sedes regionales.
- b) Existen cursos que se ofrecen como un curso complementario, de servicio e incluso de carrera.
- c) En la matrícula de inclusión del I ciclo del 2020, había 77 cursos que se encontraban en la categoría de 31 cupos o más, de los cuales 74 (96,10 %) corresponden a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y 3 cursos (113 cupos), a las Sedes regionales.
- d) Con respecto a la matrícula de aprovechamiento, los 12 cursos que presentan demanda insatisfecha concentran 569 cupos, todos en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Como parte del estudio realizado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se analizó el comportamiento de la demanda insatisfecha para el caso de los Seminarios de Realidad Nacional y los cursos Integrado de Humanidades I y de Estrategias de lectura en inglés, así como para algunos cursos de las escuelas de Generales, Lenguas Modernas, Matemática, Educación Física y Deportes, y Filología, Lingüística y Literatura, información que se encuentra en el anexo N.º 6 de este dictamen.

Finalmente, con respecto al caso en estudio y a partir de los argumentos expuestos anteriormente, la Comisión de Asuntos Estudiantiles concluye³² que las pretensiones 1, 6 y 7 de la resolución (QA-25) “Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente”, pueden darse por cumplidas. Las peticiones 3, 4, 5, así como el inciso a) del acuerdo tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3, resultan improcedentes, según fue ampliamente expuesto.

Por otro lado, con los acuerdos propuestos para estos casos se pretende garantizar que las diferentes instancias involucradas en la problemática de la demanda insatisfecha de cupos generen acciones orientadas para su resolución y, de esta manera, atender la pretensión N.º 2 del VII Congreso Universitario de la resolución QA-25, así como el inciso b)³³ del acuerdo tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que, antes de entrar a la propuesta de acuerdo hay un tema adicional en este dictamen, más otro que está en proceso sobre la admisión, y que han estado insistiendo, que es el tema de la permanencia, los lleva a preguntarse no solamente por el ingreso a la Universidad, que es muy importante y que lo están discutiendo en la Comisión, sino también por el tema de permanencia. Se pregunta cuáles son los cursos que podrían obstaculizar los procesos de permanencia de los estudiantes y cuáles serían las tareas que tendrían que hacer desde las unidades académicas para mejorarlo.

Continúa con la exposición del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Institucionales 2016-2020, en el eje III. Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, disponen que la Universidad:
 - 3.2.1. *Fortalecerá una oferta académica pertinente, los servicios de bienestar estudiantil, las instalaciones, los sistemas de información y las plataformas virtuales de alcance institucional, y simplificará los trámites administrativos, dirigidos al desarrollo académico del estudiantado, garantizando oportunidades y accesibilidad a la población estudiantil que presente alguna discapacidad, provenga de territorios indígenas, tenga responsabilidades laborales o de parentalidad, o alguna condición especial de salud o situación familiar extraordinaria.*

³² Véase Anexo N.º 7.

³³ En este se solicita presentar una propuesta de acciones para solucionar el problema de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos.

(...)

- 3.2.3. Promoverá los mecanismos necesarios para que, mediante un adecuado proceso de planificación y optimizando la capacidad institucional, se elimine la demanda insatisfecha de los cursos del plan de estudios y se reasignen los cupos disponibles por retiro de matrícula, de manera que se garantice el derecho del estudiantado de avanzar en su carrera según su plan de estudios y que el total de los cupos ofrecidos sean asignados a la población estudiantil que cumpla con los requisitos académicos correspondientes.

(...)

- 3.3.2. Planificará y realizará, oportunamente, las gestiones y negociaciones necesarias para garantizar la apertura de espacios pertinentes de prácticas preprofesionales y profesionales para la población estudiantil de todas las áreas académicas que así lo requieran.

(...)

De la misma manera, las Políticas Institucionales promulgadas para el próximo quinquenio, según el acuerdo de la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, establecen que la Universidad de Costa Rica procurará condiciones óptimas para la obtención del grado académico de la población estudiantil, a partir de la cual se desprenden objetivos ligados con la oferta de cupos para el Trabajo Comunal Universitario y otros ámbitos académicos.

2. El artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determina que los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.
3. En el informe final presentado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015) se incluye la resolución “Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente” (QA-25), la cual surgió como una iniciativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).
4. El Consejo Universitario acordó, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, trasladar la ponencia mencionada a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) para su respectivo análisis y resolución (**pase CAE-P-16-006, del 3 de octubre de 2016**). La cual fue subsumida posteriormente con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017, mediante al cual se solicita a la CAE evaluar la pertinencia de un reglamento en materia de matrícula, así como presentar una propuesta de acciones para solucionar el problema de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos.
5. Las pretensiones de la Resolución “Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente” (QA-25), presentada en el VII Congreso Universitario, son que:
 - a) La Universidad de Costa Rica adopte una política universitaria sobre el tema de matrícula, en la búsqueda de un procedimiento más eficiente y eficaz. Asimismo, que procure garantizar a la población estudiantil los cupos requeridos, de manera tal que esta problemática no sea obstáculo para concluir el proceso educativo.
 - b) Se haga un llamado a las unidades académicas, a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que realicen todas las acciones que estén a su alcance, con el fin de lograr que el estudiantado tenga acceso a los cupos necesario para avanzar en el plan de estudios correspondiente.
 - c) Se cree, desde la Rectoría, una Comisión Institucional Permanente de Matrícula que tenga la responsabilidad de revisar, analizar y fiscalizar el procedimiento de matrícula universitario. Además, crear una propuesta de reglamento sobre el procedimiento de matrícula.
 - d) La Comisión Institucional Permanente de Matrícula analice y resuelva toda propuesta recibida por la comunidad universitaria orientada a la mejora del procedimiento de matrícula y en correspondencia con las políticas institucionales en esta materia.

- e) La conformación de la Comisión Institucional Permanente de Matrícula sea la siguiente: tres representantes estudiantiles de la Federación de Estudiantes, un representante por cada una de las áreas de la universidad y las personas a cargo de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil, o un representante designado por cada una de estas. El Consejo Universitario dictará un plazo de seis meses para que esta comisión entre en funcionamiento.
 - f) El Consejo Universitario asuma un rol protagónico en la búsqueda de soluciones a la problemática de la demanda insatisfecha de cursos, en consonancia con la política que se promulgue en esa materia.
 - g) La Oficina de Registro e Información (ORI) realice rendición de cuentas al finalizar el procedimiento de matrícula en cada ciclo lectivo mediante datos de demanda insatisfecha, de grupos y cursos abiertos y demás temas serán centrales para que la comunidad universitaria conozca y resuelva según sus competencias. La información deberá ser facilitada a la Federación de Estudiantes y Asociaciones Estudiantiles y a las unidades académicas.
6. En el marco del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017, se remitió a la Comisión de Asuntos Estudiantiles una propuesta de texto para regular la matrícula en la Universidad de Costa Rica, la cual fue elaborada a partir del trabajo de la Comisión que se conformó desde la Administración en el año 2016, en la que participaron representantes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Docencia, la Oficina de Registro e Información, la coordinación del Trabajo Comunal Universitario y la Federación de Estudiantes.
 7. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el marco del análisis de este caso, elaboró el estudio titulado *Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020*, el cual fue presentado en la Comisión de Asuntos Estudiantiles (oficio ViVE-1666-2020, del 20 de octubre de 2020).
 8. A partir del análisis del estudio del *Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020*, se identificó que:
 - a) Es indispensable que cualquier propuesta con respecto a la demanda insatisfecha sea concebida tomando en cuenta las tres etapas del proceso de matrícula.
 - b) Existen múltiples variables asociadas con la problemática de la demanda insatisfecha; sin embargo, los datos sobre la cantidad de estudiantes que reportan la demanda insatisfecha en las diferentes etapas del proceso de matrícula alertan sobre la necesidad de identificar si estas variaciones en los datos están asociadas con la permanencia del estudiante o con decisiones que toman los estudiantes sobre la forma en la que avanzan en su programa de estudios.
 - c) Conforme transcurre el proceso de matrícula los estudiantes tienen mayor dificultad para incluir los cursos deseados en el horario de clases que ha definido en las etapas previas del proceso de matrícula.
 - d) Es necesario enfatizar la necesidad de que las unidades académicas incluyan desde la matrícula ordinaria la cantidad de cupos que tendrán disponibles para cada ciclo.
 - e) En el caso particular de los cursos de la Escuela de Lenguas Modernas, existe un creciente interés por parte de la población estudiantil por el aprendizaje de otros idiomas, lo cual demuestra una gran sensibilidad cultural por parte del estudiantado; esto, dado que existe población estudiantil que busca matricular cursos de idiomas, independientemente de si estos forman parte de su plan de estudios.
 - f) Los datos de demanda insatisfecha responden principalmente a la naturaleza de algunos cursos específicos, más allá de una concentración de la demanda insatisfecha en las unidades académicas.
 9. Del análisis realizado a los casos asignados se determinó que:
 - a) Las propuestas a), f) y g) de la resolución QA-25 fueron atendidas tomando en cuenta lo dispuesto en las Políticas Institucionales 2016-2020 (vigentes), así como en las políticas institucionales promulgadas para los años 2021-2025. De igual manera, el Consejo Universitario reitera, mediante las políticas promulgadas y la fiscalización de su cumplimiento, el compromiso en la generación de propuestas orientadas a mejorar las condiciones de la población estudiantil en aras de lograr la permanencia y graduación de esta.

- b) Las solicitudes planteadas por el VII Congreso en los incisos c), d) y e) son improcedentes, puesto que no se considera conveniente conformar una comisión permanente para dar seguimiento y fiscalizar la gestión de las instancias institucionales involucradas en el proceso de matrícula cuando existen otros mecanismos institucionales para tal fin. Con respecto a la propuesta de emitir un reglamento sobre matrícula, la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó el articulado propuesto a partir del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017, y la propuesta fue descartada en virtud de los argumentos anteriores y debido a que este replicaba disposiciones contenidas en otras normas o resoluciones.

Adicionalmente, se estudió la conveniencia de emitir un reglamento con lo establecido en las resoluciones; sin embargo, se determinó que es contraproducente generar una norma en esta temática que evoluciona de forma constante.

- c) En atención al espíritu de la resolución QA-25 y el inciso b) del acuerdo tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017, se estima necesario solicitar a las instancias involucradas una propuesta para continuar generando acciones orientadas a la atención de la problemática de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita la opinión de los compañeros de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, ya que propone la inclusión de un texto aclaratorio para que no se mencione solamente el tema de problemas de matrícula en general. Por lo que el considerando 10 se leería de la siguiente manera:

10. Existe una serie de problemas asociados directa o indirectamente a la matrícula, (*la planificación de capacidad de cursos de matrícula por parte de las unidades académicas y la articulación entre sí para los cursos de servicio, la gestión de los planes de estudio, entre otros*), los cuales inciden en el quehacer académico en perjuicio de la población estudiantil; esto, a pesar de las múltiples acciones que se han tomado en el ámbito institucional. Por lo anterior, se estima indispensable analizar la matrícula de cursos-grupos, las situaciones que inciden en la demanda insatisfecha de cupos en los cursos-grupos, así como las responsabilidades y deberes de las instancias universitarias.

Continúa con la exposición del dictamen.

11. La pandemia de COVID-19 impuso una nueva realidad para la población estudiantil de secundaria y quienes ya eran estudiantes regulares de la Universidad de Costa Rica, lo cual ha demostrado que la necesidad de generar y desarrollar estrategias novedosas y alternativas para facilitar el aprendizaje, incluso mediante la utilización de plataformas virtuales.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que el asunto contemplado en el considerando 11 se agregó a pesar de que no se desarrolló en el dictamen, debido a que hace referencia a una situación que podría variar en el futuro.

Continúa con la exposición del dictamen.

ACUERDA

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia la elaboración de una propuesta con acciones a corto, mediano y largo plazo para continuar implementando medidas orientadas al abordaje de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos-grupos, en congruencia con las Políticas Institucionales promulgadas por el Consejo Universitario. La propuesta deberá ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre de 2021. Una vez se inicie la implementación de la propuesta, las instancias responsables brindarán anualmente un informe de avance sobre la ejecución de esta.
2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución QA-25 del VII Congreso Universitario, titulada “*Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente*”, y tomó el acuerdo anterior en virtud de los argumentos expuestos en el considerando N.º 9.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a las personas integrantes de la Comisión por el trabajo realizado, así como a la magistra Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por la colaboración en la elaboración del dictamen. Queda atenta para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros.

Agrega que se pide a la Administración esta tarea porque la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tiene interés en continuar trabajando esta temática de forma más focalizada, para determinar dónde está la dificultad de los cupos en los cursos para la población estudiantil. Tiene la esperanza de que esta propuesta contribuya con la permanencia y la graduación de las y los estudiantes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ desea saber si, simultáneamente al análisis de la problemática de la matrícula, la Comisión abordó el estudio del sistema electrónico y el modelo de matrícula que opera en la Universidad de Costa Rica.

Recuerda que en los años setenta y ochenta, para la matrícula, se utilizaba el sistema de tarjetas, modalidad que permitía que los estudiantes cometieran fraude; en el sentido de que a los estudiantes con un promedio bajo que tenían amistad con personas cuyo promedio ponderado era alto estos últimos les facilitaban la tarjeta maestra, por lo que matriculaban los cursos los lunes, aunque la cita de matrícula era para el jueves o el viernes. Dicho trueque generaba que los estudiantes citados para matricular el martes ya no encontraban cupo, aunque apenas era el segundo día de matrícula.

Con el tiempo, el modelo del proceso de matrícula ha cambiado para eliminar el fraude que se daba, hasta obtener el sistema de matrícula vigente, sobre el cual ha escuchado críticas; por ejemplo, que es lento en la respuesta cuando finaliza la prematrícula o la matrícula. Quizá, si este se optimizara, podrían disminuir los problemas analizados a lo largo del dictamen. Pregunta si la Comisión analizó el modelo de matrícula y el sistema informático utilizado para el proceso de matrícula en la Universidad de Costa Rica.

Le llama la atención que la mayoría de los cursos con demanda insatisfecha son abiertos pasivos (repertorios, idiomas y actividades artísticas) y que estos se dan en los dos o tres primeros años; además, se da repitencia en los cursos “coladero”; por ejemplo, en el Área de Ciencias Agroalimentarias se da con los cursos de Química, Matemática y Física, lo que genera problemas a los estudiantes para mantener el creditaje, no perder la beca y mejorar el promedio. Es interesante que transcurridos esos dos o tres primeros años, cuando las personas llevan cursos de carrera, la demanda insatisfecha prácticamente desaparece.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA felicita a la Comisión por la importancia que tiene esta propuesta para la permanencia del estudiantado; de hecho, ha sido una de las problemáticas mayores a las que se ha visto enfrentada la Institución y que no se ha logrado solucionar totalmente. Enfatiza que este dictamen constituye un insumo importante para las diferentes unidades académicas en la toma de decisiones, lo que beneficiará a los y las estudiantes. Destaca que el trabajo de la Comisión es notorio y minucioso, lo que conllevó una extensa labor tanto de parte de la Comisión como de las personas del CIST.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE resalta que el dictamen está muy bien estructurado y sistematizado, con lo cual se da respuesta a una de las propuestas presentadas en el VII Congreso Universitario, particularmente a un problema que fue identificado hace varios años entorno a los cupos.

Dicha problemática fue planteada por primera vez en un informe de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), referente a los cupos o espacios que, posterior a la matrícula, no se estaban aprovechando. Si mal no recuerda fue en la administración de la Dra. Yamileth González.

Posteriormente, este asunto se retoma en el VII Congreso Universitario y se materializa con la propuesta en discusión, iniciativa con la cual se va a apoyar a la población estudiantil, pues después del proceso de matrícula ordinaria, podrá aprovechar los cupos disponibles una vez finalizada la matrícula ordinaria.

Felicita a la Dra. Teresita Cordero y a las personas integrantes de la Comisión por la elaboración de esta propuesta, con la que se busca solucionar una problemática de años; por supuesto, va a votar a favor.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere que en el considerando 11 se sustituya “impuso” por “impuesto”; igualmente, en el siguiente, la palabra “demostrado”, porque no ha concluido el proceso, de manera tal que si dentro de seis meses se retoma este tema debido a que deba cambiarse algo por el desarrollo de la pandemia, que puedan hacerlo.

Señala que en el cuadro N.º 1, que muestra “I ciclo, cupos ofrecidos, cupos asignados y demanda insatisfecha”. Le gustaría saber a qué se refieren con demanda insatisfecha en referencia a los cupos que se ofrecen y los cupos que se asignan. Hizo una resta y los números no le cierran. Supone que demanda insatisfecha no se refiere directamente a un aspecto relacionado con los rubros “cupos ofrecidos y asignados”.

Menciona que el total de cupos para el I ciclo del 2017 fue 207. 726 cupos ofrecidos, pensando en la cantidad de estudiantes que matricularon en ese periodo que fue alrededor de 50.000, de acuerdo con eso son cuatro cupos, cuatro cursos por estudiante.

Se cuestiona si esa es una buena manera de tratar de visualizar el estado en que están en cuanto a ofertas, porque casi todos los planes de estudios en la Universidad de Costa Rica solicitan semestralmente cuatro cupos, no seis, para cada estudiante; es decir, si el estudiante matricula seis cursos, demandaría seis cupos; no cuatro. De manera que la demanda insatisfecha se da desde el principio si ha interpretado correctamente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a la Dra. Teresita Cordero si responde ahora o si lo hace al final, cuando hayan sido formuladas todas las consultas.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde que prefiere aclarar todas las inquietudes al final.

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa que desde que Consejo Universitario aprobó el nuevo proceso de retiro de matrícula, es la primera vez que observa los resultados. Siempre fue muy optimista con los efectos que tendría dicha aprobación, de modo que le alegra que se convirtiera en lo que esperaba y que ahora puedan ser utilizados un sinnúmero de campos por semestre que antes no eran aprovechados. Le satisface que los estudiantes comprendieran que esto era para su beneficio y que, si planifican, eso favorece a otros estudiantes que podrán disponer de esos cupos.

Distingue, en las cifras que ha generado este cambio en casi tres años, que ha sido muy provechoso implementar este sistema, porque la figura de retiro había sido utilizada en otro sentido; incluso, para favorecer estudiantes de alto rendimiento académico, en perjuicio de aquellos con uno bajo. Con este cambio de actitud, los estudiantes han desarrollado un cambio cultural, en el sentido de aprender cada vez más y diversificarse en la carrera; por ejemplo, matriculando cursos de idiomas; estos tienen mucha demanda y están directamente motivados por la Institución para que los matriculen.

Manifiesta que los cursos de idiomas cumplen una función adicional: hay una motivación indirecta y natural de parte del estudiante en matricular para mejorar el promedio e ingresar a otra carrera, lo que genera mayor demanda. Ante la pregunta “¿qué se debe investigar o revisar para eliminar la demanda insatisfecha?”, si una unidad académica toma el número de estudiantes, los cuenta y divide entre el número de estudiantes

del grupo, va a tener la capacidad de definir. Con esta interpretación –por ejemplo–, si requieren abrir ocho grupos nuevos para Italiano, siete de Matemática o tres de Física, piden a la Vicerrectoría de Docencia ocho tiempos completos, para los cuales serán nombrados docentes interinos, porque el personal en propiedad está completo; entonces, si se los dan, los imparten. Aunado a lo anterior, es posible establecer que se requiere espacio físico equivalente a treinta y cinco aulas y ocho tiempos completos; de esa manera puede eliminarse la demanda insatisfecha.

El punto es la capacidad que tiene la Universidad para ofertar los cursos requeridos. La Vicerrectoría de Docencia suma ocho por quinientas unidades para obtener el número de tiempos completos y los metros cuadrados en aulas que se necesitan para cubrir la demanda; no obstante, para hacerlo hay un impedimento, que es atacar puntos muy delicados en las unidades académicas; unas son más colaborativas que otras, algunas son más rígidas, mientras que otras son más flexibles.

Menciona que hay cursos que por su naturaleza demandan poca cantidad de estudiantes, como en Música, los estudiantes reciben clases en instrumento individual, de manera que hay un profesor por estudiante; por el tratamiento, es personalizado. En contraposición a eso, en la Escuela de Lenguas Modernas, los grupos son de veinticinco estudiantes, la enseñanza de la lengua no es personalizada, aunque cada estudiante debe repetir para aprender la fonética.

Igualmente, en los cursos de Matemática o Física, con el nivel de dificultad que tienen, el aprendizaje podría tener un carácter individualizado; no obstante, en esos cursos pueden matricularse hasta ochenta estudiantes. Hace unos años eran de veinte estudiantes; con el tiempo ha ido creciendo la matrícula, sacrificando el carácter pedagógico para solventar la demanda. No en todas las unidades académicas los grupos son tan numerosos, sino que se han mantenido con grupos de veinticinco como máximo. En ese sentido, nadie interviene para establecer un equilibrio y agrandar los grupos.

Evidentemente, mientras más grupos se abran, más personal se requerirá. Es necesario un análisis, debido a que hay escuelas que no solo cubren los cursos de las carreras que ofrecen, sino que reciben estudiantes de otras unidades académicas porque requieren llevar esos cursos, de manera que parte de la formación de esos estudiantes la brindan otras unidades académicas, mientras que otras solo se limitan a dar los cursos de las carreras que son propias, no más.

Enfatiza que hay otras unidades que asumen casi todos sus planes de estudios e imparten un montón a otras carreras. La pregunta es: ¿cómo distribuir las plazas en la Universidad de acuerdo con esa realidad? Existe una distribución consciente de las plazas por unidades para cubrir la necesidad real que tiene cada unidad académica, de acuerdo con su papel en la Universidad. Para lograr lo descrito, tendría que existir un ente institucional facultado para tomar esas decisiones en cada unidad académica a fin de resolver este tema; es decir, penetrar en las estructuras rígidas, que no están dispuestas a ser cambiadas en la Universidad.

Resume que si tuvieran infinitos metros cuadrados y plazas no habría demanda insatisfecha. Lamentablemente, la realidad es otra; entonces, cómo se distribuyen y bajo qué criterios se abordaría situaciones sensibles en las unidades académicas sería la única manera de resolverlo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Comisión por el trabajo realizado. Expresa que, como todos y todas conocen, hay cursos que a raíz de la pandemia, y por su naturaleza, las unidades académicas no han podido impartir porque no son virtualizables. Se pregunta cómo van a proceder las unidades académicas con los estudiantes que, por la situación actual, no han podido llevar los cursos y se unan las personas que han podido avanzar y que necesitan matricular también. En el pasado el problema era con los cursos teóricos; ahora, la dificultad será en los cursos que, por la pandemia, no pudieron impartirse por no ser virtualizables. Estima que en el futuro la Universidad va a afrontar una difícil situación, agravada por la cuestión presupuestaria.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a los miembros por las observaciones planteadas. Destaca que este tema es una preocupación que todos y todas comparten. Añade que este es un caso de larga data, que recoge el esfuerzo de las comisiones que lo han venido trabajando y de la representación estudiantil; incluso, el Dr. Rodrigo Carboni formó parte de una comisión.

En cuanto al hecho a la Comisión sobre el *Reglamento de admisión* y la demanda insatisfecha. Aclara al M.Sc. Carlos Méndez que la Comisión se abocó a lo que se le encomendó, por lo que no analizaron el sistema informático ni el de la matrícula.

Menciona que cuando la Comisión requirió información se dirigió a la Oficina de Registro e Información, por ser una fuente primaria. En la Universidad están tratando de desarrollar procesos más ágiles y expeditos en lo que respecta al manejo de la información estudiantil, de manera tal que pueda evaluarse no solo lo que concierne a la matrícula, sino, también, a la permanencia de los estudiantes en la Universidad, tema que la Comisión está analizando en otro dictamen.

Conoce que se tiene un sistema inteligente, así que, una vez que la Oficina de Registro depura la base de datos, dicha oficina pone a disposición de las unidades académicas la información; en ese sentido, estima que hay un avance. Asimismo, el Centro de Evaluación Académica (CEA) está elaborando un sistema que apoye a las unidades académicas tanto en lo que respecta a la información estudiantil como en otros ámbitos, pues son diferentes módulos los que están desarrollando para ser integrados a diferentes bases de datos de la Universidad. Si bien es cierto está relacionado con el Sistema de Matrícula, no es el eje primordial, sino que busca obtener información real de manera ágil; de hecho, cuando se han reunido con el MBA José Antonio Rivera, jefe de la Oficina de Registro e Información, les ha manifestado, por ejemplo, que tiene equis información hasta ye fecha; por esa razón, es que los datos del 2020 se tienen. Reitera que la Comisión se enfocó en el tema de la demanda insatisfecha, no en el Sistema de Matrícula ni lo informático.

Aclara al Ph.D. Guillermo Santana que no puede hacerse una distribución de cuántos cupos curso por estudiantes, debido a que la formación académica es muy diversa; por ejemplo, en la carrera de Música existe la modalidad de que un estudiante recibe un curso con un profesor versus otros cursos a cargo de un docente, donde el grupo puede ser de ochenta estudiantes.

Refiere que en el dictamen (páginas 49 y 50) se detalla la demanda insatisfecha en Estudios Generales, Seminario de Realidad Nacional, Artes Dramáticas, Artes Plásticas, Lingüística, entre otros. Ejemplifica que en Lenguas Modernas ha disminuido porque realizan exámenes para convalidar cursos, de manera que los estudiantes presentan las pruebas y, dependiendo del curso, este se puede convalidar. El interés de los estudiantes en matricular varios cursos obedece al contexto actual, donde se requiere contar con dos o más idiomas; de ahí que los estudiantes lo ven positivo.

Puntualiza que los cursos de matemáticas tienen una demanda histórica de 1276, igual ocurre con Química. Otro caso son los cursos de Cálculo, que generan un cuello de botella para aquellos estudiantes que deben llevar precálculo, y lo repiten una o dos veces; de ahí, el programa de autoestudio no solo por medio de un examen.

Sintetiza que algunos de los temas se deben trabajar con las unidades académicas, para que cada una evalúe los requisitos que debe cumplir el estudiante; por ejemplo, la carrera de Derecho pide a los estudiantes llevar italiano, pero Lenguas Modernas solo abre tres grupos. La dificultad es que se ofertan para todas las carreras, por lo que los estudiantes de Derecho que deseen matricular el idioma tienen mucha competencia para obtener un cupo, de la misma forma sucede con las otras carreras.

Por lo expuesto en el dictamen, se pide a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia elaborar una propuesta a corto y mediano plazo para implementar medidas como las planteadas por el Dr. Rodrigo Carboni. Añade que el hecho de que el retiro de materia sea más inmediato ha facilitado que no se pierdan cupos en los cursos que ofrece la Universidad, así como ser más eficiente.

Resalta que la Universidad, en los sistemas de información, ha venido tomando acciones relevantes. Espera que las unidades académicas identifiquen lo que se requiere para planificar; para qué se quiere la información y qué es lo que se necesita para tomar decisiones que sean efectivas.

Comenta, en lo que respecta a la permanencia, que personas investigadoras que llevan once años analizando la carrera de Farmacia expresaron que saben de cursos que no permiten la continuidad de los estudiantes, por lo que están evaluando si están bien ubicados en el plan de estudios; no para disminuir la malla curricular, sino para determinar si se requieren cursos previos de otro tipo antes de matricular esas materias que dan problemas al estudiantado.

En lo personal, como no es experta, no puede referirse al Sistema de Matrícula. Cree que si el M.Sc. Carlos Méndez lo considera necesario, podría concertar una reunión con el MBA José Antonio Rivera para conversar al respecto. Reitera que la Comisión se enfocó en el encargo que le fue hecho. Queda a la orden para atender las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Dra. Teresita Cordero por la presentación del dictamen y a la Comisión por el trabajo realizado. Refiere a los siguientes datos: Lenguas Modernas, cupos ofrecidos 4761, asignados 4055, demanda insatisfecha 3260. Si suma demanda insatisfecha y asignados, el total es 7315 solicitudes; es decir, necesidades de cupo; pero se ofrecen 4761, significa que entre lo que se pide y lo que asigna la Universidad hay un faltante de 2554. Comprende que se maneja mucha información, solo quería tener una idea de cuán grande es el problema. Hizo el ejercicio con Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Civil mientras la propuesta era presentada.

Reitera que solo quería tener una noción de la magnitud de datos que se están manejando, pues es mucha la información involucrada; por ejemplo, si hay doscientos mil de oferta y tienen cincuenta mil estudiantes; entonces, cuatro es el promedio, para tener idea. En este caso cabe, porque lo que se está haciendo con eso es tomar un valor en una distribución para conocer cómo está la situación.

Por otra parte, le preocupa la toma de decisiones y lo que respalda las Políticas Institucionales concluidas el año pasado; por ejemplo, cuando la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) habla de indicadores, no sabe cómo se cierra el cuento; o sea, se elabora una política, se dirige y luego la OPLAU define los indicadores, etc. Dice que es interesante que la Oficina de Registro e Información trate de generar un manejo superior de la información.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si quiso decir la OPLAU.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que sí, la inquietud es si la OPLAU maneja los datos para la Oficina de Registro e Información (ORI). Sugiere invitar a las personas de la OPLAU encargadas del manejo de datos. No es una preocupación superflua, el Consejo Universitario lo ha percibido en otras ocasiones y aplicaciones. Le llama la atención que ahora se habla de ingeniería y de ciencia de datos, porque son nombres nuevos que denotan la actual circunstancia de la sociedad con la información y el conocimiento. Tienen abundancia de datos, el trabajo realizado por la Comisión con esta información lo ejemplifica de manera muy particular, lo que permite tomar el pulso a la situación universitaria en cuanto a la oferta de cursos y la satisfacción de los estudiantes con respecto a lo que les ofrece para las carreras, etc.

Destaca la importancia de conocer de parte de las personas encargadas de la OPLAU cuáles son los argumentos que tienen para esa ingeniería de datos –supone que es la que se está haciendo– y a partir de ella la ciencia de datos, que es más allá de la interpretación, pues es el respaldo por medio de esa ciencia para conocer hacia dónde va la Universidad con la matrícula, cuáles son las tendencias, etc. A su parecer, hace falta ese eslabón para conectar las políticas universitarias con lo que es posible llevar a cabo en la práctica.

Como lo manifestó el Dr. Rodrigo Carboni, una opción es la toma de decisiones; por ejemplo, que la unidad académica señale: “Necesito equis metros cuadrados de aulas o equis número de profesores o de tiempos completos”. A su juicio, ese es un problema medular, porque se tiene el recurso de la contratación interina de los profesores, sobre lo cual la Universidad perdió el control, debido a que se contratan más docentes interinos o, bien, una cantidad similar de tiempos completos equivalentes al profesorado en propiedad.

Aduce que esa flexibilidad que tiene la Universidad para adaptar la demanda debería ser de un 20% de contratación de profesores o de tiempos completos interinos, y no llegar casi al cien por ciento, como lo evidenció el informe presentado por la M.Sc. Patricia Quesada recientemente. Insiste en la importancia de invitar a las personas encargadas de la OPLAU de esa ingeniería y ciencia de datos. No es nada nuevo, pues en el área de Administración de Empresas están ahora todas las empresas grandes, que son consultoras, desarrollando departamentos de ingeniería de datos, porque la planificación estratégica no puede estar alejada de un manejo real de información, y esta es mucha.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Ph.D. Guillermo Santana si quiere que se invite a las personas de la OPLAU para que se refieran a la ingeniería de datos y los sistemas de información formulados con las políticas emitidas por el Consejo Universitario

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que quizá un paso antes, porque si les dicen eso, no van a saber qué quieren; por ejemplo, escuchar las experiencias que están teniendo, vicisitudes o ventajas, los beneficios, la ganancia que está significando, etc., con respecto al trabajo que se está realizando en la práctica con la Oficina de Registro e Información, que es el ejemplo que se trajo a colación anteriormente. En última instancia hacer referencia a las Políticas Institucionales, al trabajo que se está realizando para el manejo de información y de datos como apoyo a la Oficina de Registro e Información, porque es en ese contexto que se citó en la presentación del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO pide una propuesta en relación con eso.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la Dra. Teresita Cordero por la aclaración y a la Comisión por el trabajo realizado. Manifiesta que consultó sobre el sistema informático porque es otra arista de todo el proceso de matrícula; probablemente, más adelante habría que analizarlo también, porque hay una gestión de la matrícula que es demandante para los docentes en tiempo; Recuerda que en algunas unidades escuchó críticas al respecto. Solo quería conocer si la Comisión había analizado ese punto.

LA DRA. TERESITA CORDERO pide al pleno esperar a conocer el dictamen que la Comisión casi concluye sobre un caso de larga data, relacionado con admisión, que lo han vinculado con la permanencia. La idea es recopilar la información brindada al Consejo Universitario. Cree que el sistema que está desarrollando la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), el Centro de Evaluación Académica (CEA) y la Oficina de Registro e Información (ORI) ayudó a elaborar un dictamen en el tema de admisión, permanencia y graduación.

Señala que la OPLAU lo está trabajando con los directores y las directoras de las unidades académicas; de hecho, la Comisión recibió un informe con lo que han trabajado y cómo lo han desarrollado dentro del contexto de la toma de decisiones, lo cual es muy pertinente.

Opina que podrían analizar las posibilidades en su conjunto con el dictamen que espera presentar al pleno pronto; de no ser así, lo comunicaría, aunque todo apunta que estará listo a finales del mes de noviembre.

Le preocupa que, si bien es cierto el sistema contribuye con la toma de decisiones y es inteligente, el Consejo Universitario no tiene permisos para hacer nada. Cree que deberían tenerlos para elaborar dictámenes que no solo dependan de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y de la Vicerrectoría de Docencia, a fin de obtener información de las fuentes primarias. Reitera la importancia de analizar el panorama en su conjunto si a los miembros les parece.

Puntualiza que los cupos que no consolidan las personas de primer ingreso es un aspecto que ha venido señalando la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) desde el 2012. No son cupos libres, sino que son aquellos en los que una persona concursa para una carrera, por ejemplo, Psicología, pero no consolida la matrícula, esos son cupos no consolidados; de acuerdo con la información que le brindaron, son muchos. Explica que la Universidad ubica a la gente, pero no todos consolidan la matrícula o ingresan a la Universidad de Costa Rica. Este es un asunto que no tiene que ver con el dictamen en discusión, pero sí con la propuesta que espera presentar pronto al pleno.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta a la Dra. Teresita Cordero a qué se refieren con machine learning. Conoce que existe una aplicación en inglés de inteligencia artificial que permite el manejo de muchísima información. Se cuestiona si es una aplicación o un software que utilizan la Oficina de Planificación (OPLAU), el Centro de Evaluación Académica (CEA) y la Oficina de Registro e Información (ORI), y esa es la razón por que el Consejo Universitario no tiene acceso. Ese es un tema en el que podrían ahondar en otro momento.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere al Ph.D. Guillermo Santana contactar a la Licda. Carolina Calderón, directora de la OPLAU, para pedir la información.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a los miembros si tienen más observaciones. Queda pendiente que la Dra. Teresita Cordero presente al pleno el dictamen mencionado para plantear la solicitud a la OPLAU.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Institucionales 2016-2020, en el Eje III. Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, disponen que la Universidad:

3.2.1. Fortalecerá una oferta académica pertinente, los servicios de bienestar estudiantil, las instalaciones, los sistemas de información y las plataformas virtuales de alcance institucional, y simplificará los trámites administrativos, dirigidos al desarrollo académico del estudiantado, garantizando oportunidades y accesibilidad a la población estudiantil que presente alguna discapacidad, provenga de territorios indígenas, tenga responsabilidades laborales o de parentalidad, o alguna condición especial de salud o situación familiar extraordinaria.

(...)

3.2.3. *Promoverá los mecanismos necesarios para que, mediante un adecuado proceso de planificación y optimizando la capacidad institucional, se elimine la demanda insatisfecha de los cursos del plan de estudios y se reasignen los cupos disponibles por retiro de matrícula, de manera que se garantice el derecho del estudiantado de avanzar en su carrera según su plan de estudios y que el total de los cupos ofrecidos sean asignados a la población estudiantil que cumpla con los requisitos académicos correspondientes.*

(...)

3.3.2. *Planificará y realizará, oportunamente, las gestiones y negociaciones necesarias para garantizar la apertura de espacios pertinentes de prácticas preprofesionales y profesionales para la población estudiantil de todas las áreas académicas que así lo requieran*

(...).

De la misma manera, las *Políticas Institucionales* promulgadas para el próximo quinquenio, según el acuerdo de la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, establecen que la Universidad de Costa Rica *procurará condiciones óptimas para la obtención del grado académico de la población estudiantil*, a partir de la cual se desprenden objetivos ligados con la oferta de cupos para el Trabajo Comunal Universitario y otros ámbitos académicos.

2. El artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determina que *los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.*
3. En el informe final presentado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015) se incluye la resolución *Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente (QA-25)*, la cual surgió como una iniciativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).
4. El Consejo Universitario acordó, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, trasladar la ponencia mencionada a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) para su respectivo análisis y resolución (ase CAE-P-16-006, del 3 de octubre de 2016). La cual fue subsumida posteriormente con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017, mediante al cual se solicita a la CAE evaluar la pertinencia de un reglamento en materia de matrícula, así como presentar una propuesta de acciones para solucionar el problema de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos.
5. Las pretensiones de la Resolución *Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente (QA-25)*, presentada en el VII Congreso Universitario, son que:
 - a) La Universidad de Costa Rica adopte una política universitaria sobre el tema de matrícula, en la búsqueda de un procedimiento más eficiente y eficaz. Asimismo, que procure garantizar a la población estudiantil los cupos requeridos, de manera tal que esta problemática no sea obstáculo para concluir el proceso educativo.
 - b) Se haga un llamado a las unidades académicas, a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que realicen todas las acciones que estén a su alcance, con el fin de lograr que el estudiantado tenga acceso a los cupos necesario para avanzar en el plan de estudios correspondiente.
 - c) Se cree, desde la Rectoría, una Comisión Institucional Permanente de Matrícula que tenga la responsabilidad de revisar, analizar y fiscalizar el procedimiento de matrícula

universitario. Además, crear una propuesta de reglamento sobre el procedimiento de matrícula.

- d) La Comisión Institucional Permanente de Matrícula analice y resuelva toda propuesta recibida por la comunidad universitaria orientada a la mejora del procedimiento de matrícula y en correspondencia con las políticas institucionales en esta materia.
 - e) La conformación de la Comisión Institucional Permanente de Matrícula sea la siguiente: tres representantes estudiantiles de la Federación de Estudiantes, un representante por cada una de las áreas de la Universidad y las personas a cargo de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil, o un representante designado por cada una de estas. El Consejo Universitario dictará un plazo de seis meses para que esta comisión entre en funcionamiento.
 - f) El Consejo Universitario asuma un rol protagónico en la búsqueda de soluciones a la problemática de la demanda insatisfecha de cursos, en consonancia con la política que se promulgue en esa materia.
 - g) La Oficina de Registro e Información (ORI) realice rendición de cuentas al finalizar el procedimiento de matrícula en cada ciclo lectivo, sobre datos de demanda insatisfecha, de grupos y cursos abiertos y demás temas, que serán centrales para que la comunidad universitaria conozca y resuelva según sus competencias. La información deberá ser facilitada a la Federación de Estudiantes y Asociaciones Estudiantiles y a las unidades académicas.
6. En el marco del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017, se remitió a la Comisión de Asuntos Estudiantiles una propuesta de texto para regular la matrícula en la Universidad de Costa Rica, la cual fue elaborada a partir del trabajo de la comisión que se conformó desde la Administración en el año 2016, en la que participaron representantes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Docencia, la Oficina de Registro e Información, la coordinación del Trabajo Comunal Universitario y la Federación de Estudiantes.
7. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el marco del análisis de este caso, elaboró el estudio titulado *Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020*, el cual fue presentado en la Comisión de Asuntos Estudiantiles (oficio ViVE-1666-2020, del 20 de octubre de 2020).
8. A partir del análisis del estudio del *Comportamiento de la Demanda Insatisfecha, en pregrado y grado, 2018-2020*, se identificó que:
- a) Es indispensable que toda propuesta que se oriente a la solución de la demanda insatisfecha sea concebida tomando en cuenta las tres etapas del proceso de matrícula.
 - b) Existen múltiples variables que están asociadas con el comportamiento de la demanda insatisfecha; sin embargo, los datos sobre la cantidad de estudiantes que reportan la demanda insatisfecha entre las diferentes etapas del proceso de matrícula alertan sobre la necesidad de identificar si estas variaciones en los datos están asociadas con la permanencia del estudiante o son decisiones que toman los estudiantes sobre la forma en la que avanzan en su programa de estudios.
 - c) Conforme transcurren las distintas etapas del proceso de matrícula, la comunidad estudiantil tiene mayor dificultad para lograr incluir los cursos deseados en el horario de clases que se ha definido en las etapas previas del proceso de matrícula.

- d) Es necesario enfatizar la necesidad de que las unidades académicas definan, desde la matrícula ordinaria, la cantidad de cupos que tendrán disponibles para cada ciclo lectivo.
- e) En el caso particular de los cursos de la Escuela de Lenguas Modernas, existe un creciente interés por parte de la población estudiantil por el aprendizaje de otros idiomas, lo cual demuestra una gran sensibilidad cultural por parte del estudiantado; esto, dado que existe población estudiantil que busca matricular cursos de idiomas, independientemente de si estos forman parte de su plan de estudios.
- f) Los datos de demanda insatisfecha responden principalmente a la naturaleza de algunos cursos específicos, más allá de una concentración de la demanda insatisfecha en las unidades académicas.

9. Del análisis realizado a los casos asignados se determinó que:

- a) Las propuestas a), f) y g) de la resolución QA-25 fueron atendidas tomando en cuenta lo dispuesto en las Políticas Institucionales 2016-2020 (vigentes), así como en las políticas institucionales promulgadas para los años 2021-2025. De igual manera, el Consejo Universitario reitera, mediante las políticas promulgadas y la fiscalización de su cumplimiento, el compromiso en la generación de propuestas orientadas a mejorar las condiciones de la población estudiantil en aras de lograr la permanencia y graduación de esta.
- b) Las solicitudes planteadas por el VII Congreso en los incisos c), d) y e) son improcedentes, puesto que no se considera conveniente conformar una comisión permanente para dar seguimiento y fiscalizar la gestión de las instancias institucionales involucradas en el proceso de matrícula cuando existen otros mecanismos institucionales para tal fin. Con respecto a la propuesta de emitir un reglamento sobre matrícula, la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó el articulado propuesto a partir del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017, y la propuesta fue descartada en virtud de los argumentos anteriores y debido a que esta replicaba disposiciones contenidas en otras normas o resoluciones.

Adicionalmente, se estudió la conveniencia de emitir un reglamento con lo establecido en las resoluciones; sin embargo, se determinó que es contraproducente generar una norma en esta temática que evoluciona de forma constante.

- c) En atención al espíritu de la resolución QA-25 y el inciso b) del acuerdo tomado en la sesión N.º 6133, artículo 3, del 31 de octubre de 2017, se estima necesario solicitar a las instancias involucradas una propuesta para continuar generando acciones orientadas a la atención de la problemática de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos.

- 10) Existe una serie de problemas asociados directa o indirectamente a la matrícula (la planificación de la capacidad de cupos de matrícula por parte de las unidades académicas y la articulación entre sí para los cursos de servicio, la gestión de los planes de estudio, entre otros), los cuales inciden en el quehacer académico en perjuicio de la población estudiantil; esto, a pesar de las múltiples acciones que se han tomado en el ámbito institucional. Por lo anterior, se estima indispensable analizar la matrícula de cursos-grupos, las situaciones que inciden en la demanda insatisfecha de cupos en los cursos-grupos, así como las responsabilidades y deberes de las instancias universitarias.

- 11) La pandemia de COVID-19 ha impuesto una nueva realidad para la población estudiantil de secundaria y quienes ya eran estudiantes regulares de la Universidad de Costa Rica, lo cual ha demostrado la necesidad de generar y desarrollar estrategias novedosas y alternativas para facilitar el aprendizaje, incluso mediante la utilización de plataformas virtuales.

ACUERDA

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia la elaboración de una propuesta con acciones a corto, mediano y largo plazo para continuar implementando medidas orientadas al abordaje de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos-grupos, en congruencia con las Políticas Institucionales promulgadas por el Consejo Universitario. La propuesta deberá ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre de 2021. Una vez se inicie la implementación de la propuesta, las instancias responsables brindarán anualmente un informe de avance sobre la ejecución de esta.
2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución QA-25 del VII Congreso Universitario, titulada *Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente*, y tomó el acuerdo anterior, en virtud de los argumentos expuestos en el considerando N.º 9.

ACUERDO FIRME.

A las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

